

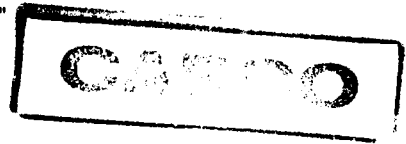


PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**MEMORANDUM N° 292- 2020-FONDEPES/DIGENIPAA**

**A :** **GISSELA ZAPATA FLORES**  
Coordinadora del Área de Logística

**ASUNTO :** **VALORIZACION QUINCENAL N° 04 MES DE ENERO**  
Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"  
Ubicación: Los Organos – Talara - Piura.  
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE.

**REFERENCIA :** a) Contrato N°036-2019-FONDEPES  
b) INFORME N°023-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR  
c) Informe N° 004-2020-/JRCS-SO

**FECHA :** Lima, **27 ENE 2020**

77 ENE 2020

6:11

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el documento c) de la referencia, el supervisor de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Arq. José Ralph Correa Serrano, ha solicitado el pago de la Valorización Quincenal N°04, correspondiente al Contrato N°036-2019-FONDEPES - Ejecución de obra.

El supervisor presenta como monto final de la Valorización Quincenal N°04 la suma de **S/. 184,402.38 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 Soles)**, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia b), el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que la ENTIDAD debe proseguir con el trámite del pago de la Valorización Quincenal N°04, correspondiente al mes de Enero de 2020.

Atentamente,

**FONDEPES**

Jorge Roberto Nahue Svirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicultura





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por concepto de **Valorización Quincenal de Obra N° 04**, correspondiente al mes de **Enero del 2020** por la suma de **S/. 184,402.38 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 Soles)**, con IGV, a favor de **CONSORCIO SAN JORGE**, encargado de la Ejecución de la Obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, según **Contrato N°036-2019-FONDEPES**.

Lima, **27 ENE 2020**

**FONDEPES**

Jorge Roberto Nahue Sivrichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FONDEPES  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA  
ARTESANAL ACUICOLA

27 ENE. 2020

RECIBIDO  
N° Registro: ..... Hora: 4:49

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 023-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JAGR**

**A :** JORGE ÑAHUE SIVIRICHI  
Director General de Inversión Pesquero Artesanal y Acuicola

**Asunto :** VALORIZACION QUINCENAL N° 04 DE OBRA - MES DE ENERO 2019  
Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

**Referencia :** a) Informe N° 004-2020/JRCS-SO  
b) Documento N° 00000599-2020  
c) Contrato N° 036-2019-FONDEPES

**Fecha :** Lima, 27 de Enero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, que con las referencias a), el suscrito ha recibido el documento de la referencia c), respecto a la Valorización Quincenal N° 04 de la obra indicada en el asunto que ejecuta el contratista CONSORCIO SAN JORGE, al respecto informo lo siguiente:

**1.0 ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

**1.1 INFORMACIÓN DE LA OBRA:**

**Obra :** Proyecto IOARR: "Remodelación del Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Los Organos, Distrito de Los Organos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".

**Ubicación :**

Localidad : DPA Los Organos  
 Distrito : Los Organos  
 Provincia : Talara  
 Región : Piura

Entidad contratante : FONDEPES  
 Financiamiento : FONDEPES  
 Código de proyecto : 2453639  
 Modalidad de Ejecución : Contrata  
 Sistema de Contratación : A suma alzada  
 Denominación del proceso : A.S. N°031-2019-FONDEPES  
 Fecha Entrega de Terreno : 25 de Noviembre del 2019  
 Inicio de plazo de Ejecución : 26 de Noviembre del 2019  
 Término del plazo de ejecución : 24 de Enero del 2020  
 Presupuesto Base Ref. : S/. 681,545.40  
 Monto del Contrato de obra : S/. 613,390.86  
 Factor de relación : 0.9000  
 Plazo de Ejecución de obra : 60 días calendarios

**1.2 INFORMACION DEL CONTRATISTA**

Empresa Contratista : CONSORCIO SAN JORGE  
 Representante Legal del contratista : Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales  
 Dirección : Calle Amotape N° 593 - A.H. Nueve de Octubre - Sullana - Piura.



JOSE ANTONIO CAVERES ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 77799



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Contrato : Contrato N°036-2019-FONDEPES  
Fecha de Contrato de obra : 11 de Noviembre del 2019  
Residente de Obra : Ing. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417.

### INFORMACION DE LA SUPERVISION

Supervisión de Obra : Arq. José Ralph Correa Serrano;  
CAP 7288  
Dirección : Mz. L-1 Lote 01 – Urb. Jardín (Frente al C.E.O. Juan  
Pablo) – Sullana – Piura  
Contrato : O/S 2800-2019  
Fecha de Contrato de Supervisión : 18 de Noviembre del 2019  
Monto del contrato Supervisión : Año 2019: S/. 9,350.00  
Año 2020: S/. 12,650.00  
Fecha de Inicio de Servicio : 25 de Noviembre del 2019  
Fecha de Término del Servicio : 24 de Enero del 2020

## 2.0 ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 11 de Noviembre del 2019, se suscribió el **Contrato N°036-2019-FONDEPES** referente a la Contratación de la Ejecución de Obra con el **CONSORCIO SAN JORGE**.

2.2 Al respecto, la Cláusula Cuarta del Contrato N° 036-2019-FONDEPES, indica lo siguiente:  
*"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección específica de las Bases Integradas."*

Asimismo, en las bases integradas, numeral 2.7 Valorizaciones, se indica lo siguiente:  
*"El periodo de valorización será quincenal....."*

De otro lado, reglamento de la ley de contrataciones menciona en su artículo 166.- Valorizaciones y metrados:

*"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

*166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."*

2.3 Con fecha 18 de Noviembre del 2019, se emite la **Orden de Servicio N° 2800-2019** del Supervisor de Obra, a nombre del **Arq. Jose Ralph Correa Serrano**, quien asumirá la representación de la entidad ante el contratista de obra.

2.4 Mediante Carta N°1158-2019-FONDEPES, de fecha 22 de Noviembre de 2019, se notifica la designación del supervisor de obra.

2.5 Mediante Carta N° 1162-2019-FONDEPES, de fecha 22 de Noviembre del 2019, se entrega el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el numeral 2.1. al supervisor de obra, **Arq. José Ralph Correa Serrano**



JOSE ANTONIO SACERES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 77799



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2.6 Con fecha 25 de noviembre de 2019, se hace la entrega del terreno al contratista de la obra **CONSORCIO SAN JORGE**, para la ejecución de la obra.

2.7 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra:

N° de valorización	Tipo de pago <sup>1</sup>	Monto	Mes / Año	Fecha de recepción de la Carta	Coordinador de obra
01	Obra	S/. 37,725.07	Nov/2019	02/12/2019	José Antonio Cáceres Rojas
02	Obra	S/. 110,446.89	Dic /2019	20/12/2019	José Antonio Cáceres Rojas
03	Obra	S/. 141,142.64	Dic /2019	06/01/2020	José Antonio Cáceres Rojas
04	Obra	S/. 184,402.38	Ene /2019	20/01/2020	José Antonio Cáceres Rojas

2.8 Mediante **Informe N° 004-2020-/JRCS-SO**, de fecha 20 de Enero del 2020, el supervisor de obra, **Arq. José Ralph Correa Serrano**, presenta a la entidad la valorización quincenal de obra N° 04, el cual es derivado al suscrito a para su trámite correspondiente.



#### BASE LEGAL

3.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

#### 4. ANALISIS.

4.1 De la copia de los asientos del cuaderno de obra, adjunto al expediente de valorización, puede verse que mediante el asiento N° 82 de fecha 15/01/2020, el Supervisor manifiesta que la Residencia presenta la documentación para el trámite de la Valorización Quincenal N° 04.

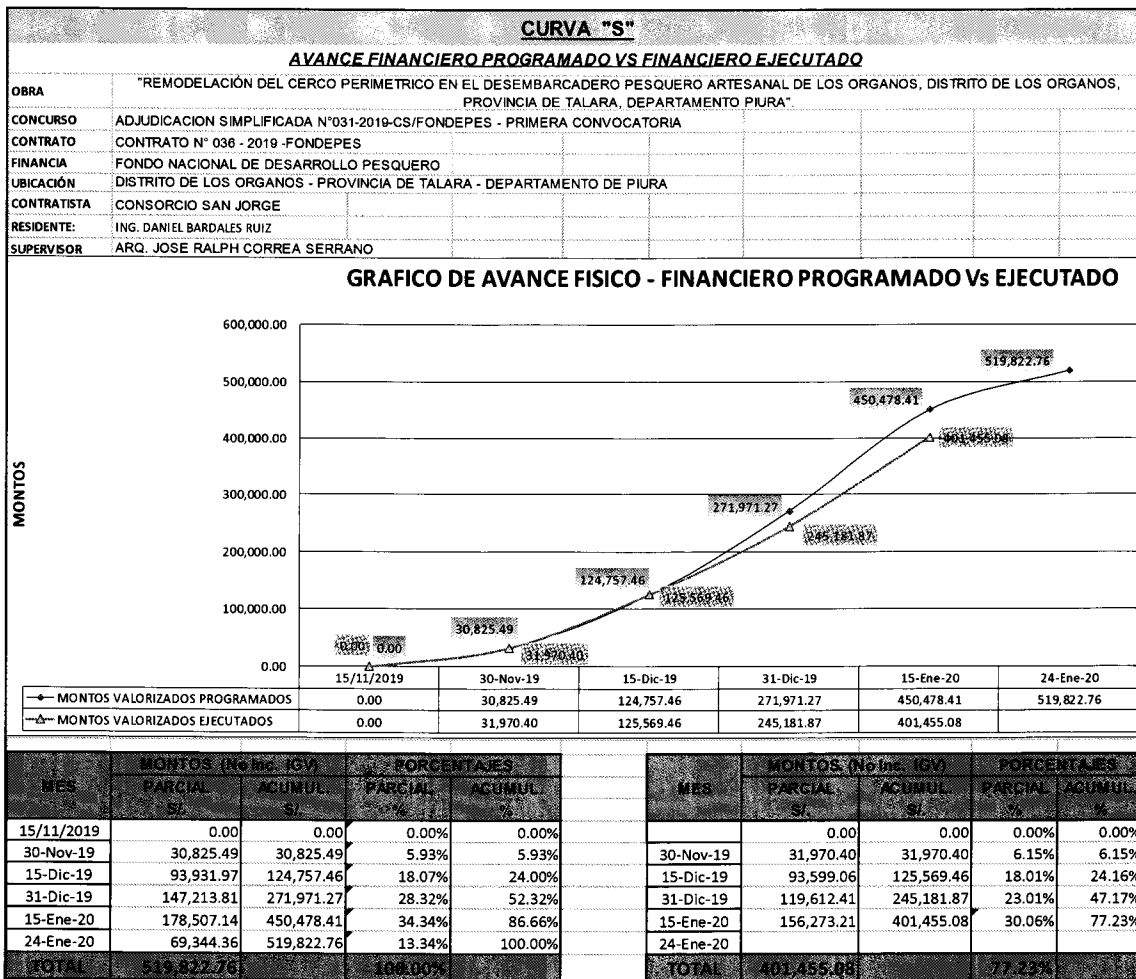
<sup>1</sup> Obra, Adelanto directo o adelanto de materiales, Mayores metrados, Costo directo, Gastos generales, Valorizaciones de adicional de obra.

JOSE ANTONIO CACERES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 77799



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**4.2 El gráfico de la Curva S de avance físico acumulado del 77.23% del contrato principal (Obra Atrasada).**



**4.3 De la revisión al documento presentado por el supervisor se aprecia que se ha considerado para la presente valorización las siguientes partidas:**

- Agua para la Obra
- Energía para la Obra
- Trazo y Replanteo Preliminar y Durante la Obra
- Equipo de Protección Individual
- Equipo de Protección Colectiva
- Señalización Temporal de Seguridad
- Capacitación en Seguridad y Salud
- Recursos Para Emergencias Durante El Trabajo
- Capa Nivelante para Vigas de Conexión E ≤ 2"
- Zapatas: Concreto F'c=210 Kg/Cm2
- Zapatas: Acero de Refuerzo
- Columnas: Concreto F'c=210 Kg/Cm2
- Columnas: Encofrado y Desencofrado

*(Handwritten signature)*  
JOSE ANTONIO CAYRES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 77799



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Columnas: Acero de Refuerzo
Viga de Conexión: Concreto F'c=210 Kg/Cm2
Viga de Conexión: Encofrado Y Desencofrado
Viga de Conexión: Acero De Refuerzo
Viga Solera: Acero De Refuerzo
Muro De Bloque De Concreto 14x19x39 Cm
Desmontaje y Reinstalación de Tabiquería / Cobertura En Caseta De Madera
Desmontaje y Reinstalación de Tabiquería / Cobertura En Caseta Junto A Puesto De Control,
Flete Terrestre de Materiales

Los mismos que reflejan un Costo Directo de S/. 137,460.30 (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 30/100 Soles).

4.4 El supervisor de obra, da su conformidad a la valorización quincenal N°04, realizando el cálculo con el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 04
Table with 8 columns: ITEM, PRESUPUESTO, MONTO CONTRACTUAL, ACUMULADO ANTERIOR, VALORIZACION ACTUAL, ACUMULADA A LA FECHA, % AVANCE, SALDO POR VALORIZAR. Rows include VALORIZACIONES (V), REAJUSTES (S), VALORIZACION BRUTA (VB=V+S), AMORTIZACIONES (A), VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D)), MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN), MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV, and CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR.



JOSE ANTONIO CACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 77799

4.5 Por lo tanto, con la conformidad y aprobación del supervisor de obra y de la revisión al expediente de valorización, la cual cuenta con la información técnica, se considera procedente continuar con el trámite de pago de la Valorización N°04.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 5. PENALIDADES

- 5.1 El contratista no ha incurrido en penalidad alguna durante el periodo de Enero del 2020.

## 6. CONCLUSIONES

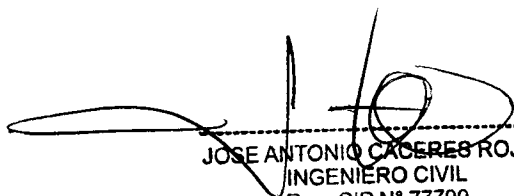
- 6.1 La supervisión a través de la Informe N° 004-2020-/JRCS-SO, de fecha 20 de Enero del 2020, presenta al FONDEPES, la Valorización Quincenal N°04 correspondiente al mes de Enero de 2020, por el monto de **S/. 184,402.38 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 Soles)**, la misma que otorga su APROBACION y señala que ha sido formulada y elaborada por su persona.
- 6.2 El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en la normativa y relación contractual vigente, en los plazos previstos, considera procedente el pago de la Valorización Quincenal N°04.

## 7. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la entidad proceda con el pago de Valorización Quincenal N° 04, correspondiente al mes de Enero del 2020, dentro los plazos legales vigentes.
- 7.2 Se sugiere transferir al contratista de obra la suma de **S/. 184,402.38 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 Soles)**.
- 7.3 Asimismo; se debe tomar en cuenta que según Clausula Séptima del Contrato, la Entidad debe efectuar la retención de la garantía del fiel cumplimiento del contrato en la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO CÁCERES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 77799

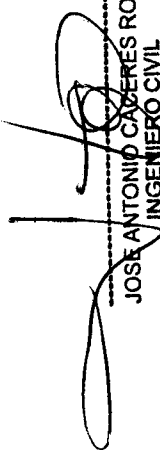
Visto el Informe N°023-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR que antecede, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondientes.

**FONDEPES**  
  
Ing. Luis A. Vilchez Chávarry  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

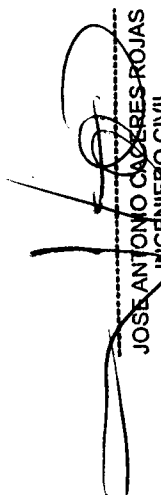


**ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA**

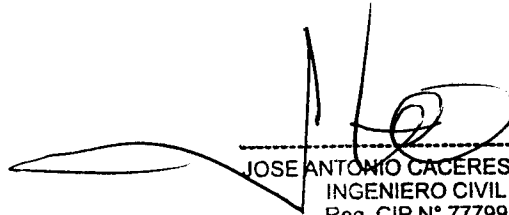
<b>I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN</b>						
Nombre del proyecto/obra	Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"					
Monto de la valorización	S/	184,402.38	Fecha de presentación	20.01.2020	SITRADO	
Periodo y mes de la valorización	Quincenal Enero 2019		N° valorización	04		
<b>II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO</b>						
Nombre del proyecto/obra	Obra: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".					
Código	2453639		Provincia	Talara		
Departamento	Piura		Distrito	Los Organos		
<b>III. REVISIÓN DOCUMENTADA</b>						
DESCRIPCIÓN			REVISIÓN	OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓	Informe N° 004-2020-/JRCS-SO		
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado		✓			
4	Presenta copia legible del contrato de Obra		✓			
5	Presenta copia legible del contrato de consorcio		✓			
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno		✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)		✓			
8	Presenta cuenta de detracciones		x	No presenta		
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización		✓			
10	Presenta copia de seguros (SCTR - POLIZA CAR)		✓			
11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente		x	No presenta		
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado		x	No corresponde		
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado		✓			
<b>IV. REVISIÓN DOCUMENTADA</b>						

  
**JOSE ANTONIO CACERES ROJAS**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 77799

	DESCRIPCIÓN	REVISIÓN	OBSERVACIONES
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	x	En la liquidación
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los	✓	
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	x	En la liquidación
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	x	En la liquidación
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	x	No solicito adelanto directo
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	x	No solicito adelanto de materiales
24	Presenta grafico de la curva "s" (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓	
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓	
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓	
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	
30	presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓	
31	presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	✓	
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	✓	
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	✓	
34	Aplica el calculo de penalidades al periodo valorizado	x	No se ha incurrido en penalidades

  
 JOSE ANTONIO CALDERES-ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 77799

35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercebido		La obra se encuentra en ejecución
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	
<b>V. CONCLUSIONES</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>ESTADO</b>
			Obra en ejecución
<b>ESPECIALISTA</b>		<b>N° C.I.P.</b>	<b>FIRMA Y SELLO</b>
Ing. Jose Caceres		77799	



JOSE ANTONIO CACERES ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 77799



PERU Ministerio de la Producción



Usuario: usuario\_obras56

Fecha: 27/01/2020

Hora: 16:27



05034976

### CARGO 00236-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: VALORIZACION QUINCENAL N° 04 DE OBRA - MES DE ENERO 2019  
OBRA: PROYECTO IOARR: ?REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA?.

Referencia: INFORME 00023-2020-FONDEPES/JACR

Fecha: 27/01/2020

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

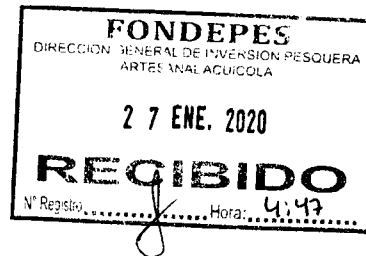
Fecha de

Plazo:

Atentamente



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**  
CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

	
3006529	
N° DOC:	00000599-2020
CLAVE:	1520
USUARIO:	jrueias
FECHA Y HORA:	20/01/2020 17:08:11
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

**INFORME N° 004-2020/JRCS-SO**

**A :** FONDEPES

**ATENCION :** Ing. José Antonio Cáceres Rojas  
Coordinador Fondepes

**DE :** Arq. JOSE RALPH CORREA SERRANO  
SUPERVISOR DE OBRA

**ASUNTO :** ALCANZO INFORME QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2020 Y VALORIZACION DE OBRA N° 04 (PERIODO DEL 01 AL 15 DE ENERO 2020)

**REFERENCIA :** A) PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"  
B) ORDEN DE SERVICIO N° 0002800

**FECHA :** 20 de ENERO del 2020

Tengo el grato de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Informe Quincenal correspondiente al periodo del 01 al 15 de Enero del 2020 para la ejecución de obra: **PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Así mismo adjunto la Valorización actual correspondiente al periodo (Del 01 al 16 de Enero del 2020) es de S/ 156,273.21 sin I.G.V.; más el IGV (18%) de S/ 28,129.17 lo que asciende a la suma de **S/ 184,402.38 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 Soles) (Total Compromiso)** a cancelar al Contratista.

También se debe indicar que de acuerdo a lo informado en la valorización N° 02, al contratista se le debió retener el 10% del monto contratado por garantía de fiel cumplimiento.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sentimientos de estima.

Atentamente,

  
 CONSULTOR N° C8475  
**JOSE RALPH CORREA SERRANO**  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

**INFORME PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2020**

**MES: Enero (del 01 al 15 de Enero del 2020)**

**GENERALIDADES**

Obra : **PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Distrito : **LOS ORGANOS**

Provincia : **TALARA**

Departamento : **PIURA**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Contrato de obra N°: **036-2019-FONDEPES**
- 1.2. Fecha de suscripción: **11 DE NOVIEMBRE DEL 2019**
- 1.3. Contratista de obra: **CONSORCIO SAN JORGE (Integrado por la empresa 7A&D Constructora y Comercializadora S.A.C. y ISAJOR Construcciones y Servicios Generales S.A.C.)**
- 1.4. Monto del contrato de obra (incluido IGV): **S/. 613,390.86**
- 1.5. Supervisor de obra: **Arquitecto José Ralph Correa Serrano**
- 1.6. Contrato de supervisión - Orden de Servicio N°: **0002800**
- 1.7. Fecha de suscripción: **18/11/2019**
- 1.8. Monto del contrato de supervisión (incluido IGV): **S/. 22,000.00**
- 1.9. Cantidad: **60 días calendarios**
- 1.10. Plazo de ejecución: **60 días calendarios**
- 1.11. Monto del adelanto directo (incluido IGV): **NO SOLICITO**
- 1.12. Fecha:
- 1.13. Fecha de entrega de terreno: **25/11/2019**
- 1.14. Fecha de inicio de obra: **26/11/2019**
- 1.15. Fecha de término contractual: **24/01/2019**
- 1.16. Carta fianza de fiel cumplimiento
  - Monto: **S/. 61,339.09**
  - Entidad Financiera: **RETENCION EN VALORIZACIONES**
  - Vigencia hasta:
  - Carta fianza de adelanto en efectivo: **NO PRESENTO**
  - Monto:
  - Entidad Financiera:
  - Vigencia hasta:

CONSULTOR N° C8475  
**JOSE RALPH CORREA SERRANO**  
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sulfana  
Oficina: 969816176

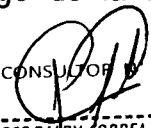
- 1.17. Carta fianza de adelanto por materiales (No presento)
- Monto:
  - Entidad Financiera:
  - Vigencia hasta:
- 1.18. Carta fianza por el diferencial de la oferta (No Corresponde)
- Monto:
  - Entidad Financiera:
  - Vigencia hasta:

## II. SITUACION DE LA OBRA

### 2.1. ASPECTOS TÉCNICOS:

#### 2.1.1. Situación de la obra:

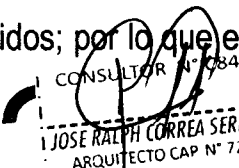
- La obra se desarrolla dentro de las siguientes metas: el proyecto contempla la construcción del Cerco Perimétrico del desembarcadero artesanal de Los Órganos de una altura uniforme, proyectado íntegramente sobre el alineamiento topográfico del existente a remplazar, la configuración geométrica estándar concebida en dicha infraestructura obedece en general a la conformación de componentes continuos de muro ciego como cerramiento formado por muros de albañilería (bloques de concreto) confinada entre elementos estructurales típicos (vigas y columnas) debidamente fundados a través de zapatas aisladas y vigas de conexión de concreto armado.
- La supervisión de los trabajos preliminares y obras provisionales fueron ejecutados según los requerimientos técnicos del expediente técnico.
- Se realizaron las charlas diarias de seguridad a cargo de la Ing. Especialista en Seguridad.

CONSULTOR N° C8475  
  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

- Se habilito acero para zapatas y columnas con fierro corrugado de  $\frac{1}{2}$ " y estribos de  $\frac{3}{8}$ " de acuerdo a los detalles de los planos del expediente técnico.
- Se colocaron zapatas e izaron columnas en el tramo 01 y parte del tramo 5.
- Se vaciaron Zapatas con concreto F'c: 210 kg/cm<sup>2</sup>.
- Se vaceo capa de concreto para nivelación de cimientos corridos.
- Se vaceo la Viga de Conexión con concreto F'c: 210 kg/cm<sup>2</sup> en los tramos 1,3, 4 y 5.
- Se acento el muro de Bloque de concreto de 14 x 19 x 39 cm en los tramos 1, 2, 3 4 y 5.
- Se habilito acero para la viga solera y se procedió a su vaciado con Concreto F'c: 210 kg/cm<sup>2</sup>.
- En lo que corresponde al Tramo 2 en una distancia de 30.70 ml no se pude ejecutar los trabajos de columnas y vigas de conexión debido a que el muro del vecino que colinda con este tramo se encuentra montado sobre la cimentación existente y en la cual se deben ejecutar los trabajos, echo que fue informado a la entidad con fecha 06.01.2020 y de la cual se espera el pronunciamiento oficial del proyectista.
- Así mismo en coordinaciones con el Coordinador de Obra Ing. José Antonio Cáceres Rojas, el cual visito la obra el día jueves 16.01.2020 y constato en situ la problemática del tramo 2, no pidió que se cuantificara un adicional ya que es necesario desplazar el trazo una distancia de 25 cm. Y se tiene que ejecutar una partida nueva de cimientos corridos; por lo que el

CONSULTOR N° C8475  
  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



224

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

suscrito alcanzara a la entidad la documentación requerida por el coordinador de obra.

- 2.1.2. Avance programado vigente: **34.34 %**
- 2.1.3. Avance ejecutado en el mes: **30.06 %**
- 2.1.4. Avance programado acumulado al mes: **86.66 %**
- 2.1.5. Avance ejecutado acumulado al mes: **77.23%**
- 2.1.6. Situación actual de avance de Obra:
  - Atrasada: - **9.43%**

2.1.7. Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo

- Se utilizó un Mini cargador CAT 236B2
- Se utilizó un Volquete de 12 m3 de capacidad.
- Se utilizó Rotomartillos para la demolición de sobrecimiento.
- Se utilizó Retroexcavadora.
- Se utilizo una mezcladora.
- Se utilizo un vibrador de concreto.

2.1.8. Personal profesional y técnico empleado por el contratista

**Profesionales**

- Ing. Daniel Bardales Ruiz - Ingeniero Residente
- Ing. Kattia Lucia Juárez Bayona– Especialista en Seguridad de Obra

**Operarios**

- Ivan Fariás Núñez (Maestro de Obra)
- José Anastacio Córdova
- William David Juárez Lizama
- Julio Flores Núñez
- Juan Flores Guerrero
- Freddy Rosales Becerra
- Wilfredo Carreño Miranda
- Jorge Luis Zapata Timana
- Freddy Zapata Aguirre
- Rolli Zapata alcedo
- Juan Gary Reyes Zapata

**Obreros**

- Jesús Anastacio Soto

  
CONSULTOR N° C8475  
-----  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

- Luis Namuche Ipanaque
- Cesar Namuche Chero
- José Olaya Montes
- Miguel Ángel Flores
- Fernando Bayona Bayona
- Samir López Vargas
- Juan Carlos Timana Vines
- Cesar Valladares Valladares
- Cesar Antonio Cortez Checa
- Vladimir Mogollon Farias
- 
- **Almacenero**
- Cesar Cortez Checa

2.1.9. Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA

- El día 16 de Enero del 2020, se recibió la visita del Ing. José Antonio Cáceres Rojas, Coordinador de Obra.

2.1.10. Conclusiones y recomendaciones

- El avance programado acumulado de la Obra es de 86.66 % al 15 de Enero y el Avance Real Ejecutado es de 77.23 %; por lo que se determina que la Obra se Encuentra **ATRASADA**, y está al 89.11% del programado; por lo cual no se le puede exigir al contratista un calendario acelerado, pero si se le está anotando en cuaderno de obra que debe acelerar el ritmo de los trabajos implementado otros frentes de trabajo aumentando la cantidad de obreros.

CONSULTOR N° C8475  
  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

**CONSULTOR N° C8475**

Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana

Oficina: 969816176

**III. ASPECTOS ECONOMICOS:**

- 3.1. Numero de valorizaciones tramitadas: **03**
- 3.2. Numero de valorizaciones pagadas: **02**
- 3.3. Monto valorizado en el mes: **S/ 1184,402.38** (incluido IGV)
- 3.4. Monto pagado acumulado: **S/ 473,716.98** (incluido IGV)
- 3.5. Cuadro del estado de las amortizaciones de los adelantos: **NO HAY ADELANTOS**

**IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**

- 4.1. Ingeniero Residente: **Ing. Daniel Bardales Ruiz**
- 4.2. N° de operarios contratados a la presente quincena: **11**
- 4.3. N° de obreros contratados a la presente quincena: **11**
- 4.4. N° de jornales acumulados a la presente quincena: **22 jornales**
- 4.5. N° de horas hombres H-H a la presente quincena: **120 horas**
- 4.6. N° de horas máquina H-M a la presente quincena: **60 horas**

**V. SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 5.1. Copias de cuaderno de obra
- 5.2. Valorización mensual y cuadro de resumen
- 5.3. Planilla de metrados
- 5.4. Gráfico de avance programado Curva S
- 5.5. Panel fotográfico

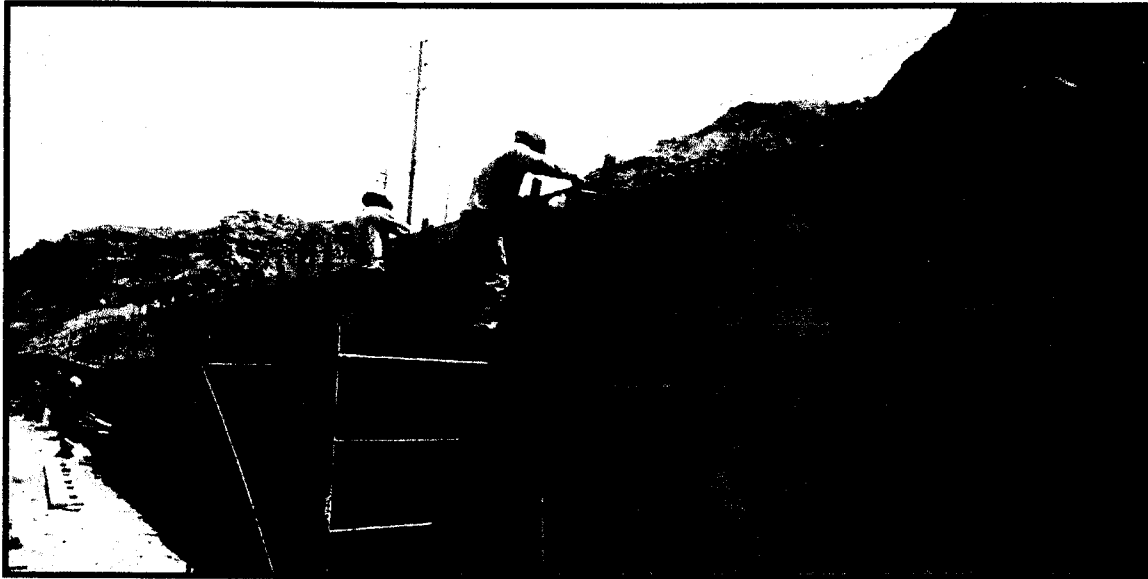
CONSULTOR N° C8475  
  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7238

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**  
CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

**PANEL FOTOGRAFICO**



TARRAJEO DE MUROS, COLUMNAS Y VIGAS



ENCOFRADO DE VIGA SOLERA

CONSULTOR N° C8475  
*RR*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**  
CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176



ASENTADO DE BLOQUES DE CONCRETO

CONSULTOR N° C8475  
*Jose Ralph Correa Serrano*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**  
CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sulfana  
Oficina: 969816176



VISITA DEL COORDINADOR DE OBRA

CONSULTOR N° C8475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**  
CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

**RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA**

**ASUNTO : VALORIZACION DE OBRA N° 04**

**Obra : PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Contrato de obra N°: 036-2019-FONDEPES

Contratista de obra: CONSORCIO SAN JORGE (Integrado por la empresa 7A&D Constructora y Comercializadora S.A.C. y ISAJOR Construcciones y Servicios Generales S.A.C.)

Supervisor de obra: **Arquitecto José Ralph Correa Serrano**

**REFERENCIA : CARTA N° 007-2020/CSJ**

**FECHA : LOS ORGANOS 18 DE ENERO DEL 2020**

**VI. DATOS GENERALES**

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°: 036-2019-FONDEPES, con Fecha 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019 , con el Contratista CONSORCIO SAN JORGE (Integrado por la empresa 7A&D Constructora y Comercializadora S.A.C. y ISAJOR Construcciones y Servicios Generales S.A.C.), para la ejecución de la Obra PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y por un monto de S/. 613,390.86 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Junio del 2019.

  
 CONSULTOR N° C8475  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

## VII. ASPECTOS LEGALES

1. En la Cláusula Cuarta: Del Pago, del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el Supervisor y el contratista.
3. Así mismo la DIGENIPAA dispone que "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato..."; El contratista cumple con presentar la documentación requerida.

## VIII. ANALISIS

Datos de la Valorización:

DESCRIPCION	SOLES S/	OBSERVACION
Monto de la Etapa de ejecución de obra (sin IGV)	156,273.21	
Adelanto Directo Otorgado (sin IGV)	0.00	No solicitado
Adelanto de Materiales (sin IGV)	0.00	No solicitado
Monto valorizado en el periodo (sin IGV)	156,273.21	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	401,455.08	

Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el supervisor en el folio 193 de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en los folios 171 - 173
- El calendario de avance valorizado de obra, se muestra en los folios 193 - 194

CONSULTOR N° C8475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



**JOSE RALPH CORREA  
SERRANO**

CONSULTOR N° C8475  
Mz. L-1 Lt. 01 Urbanización Jardín Sullana  
Oficina: 969816176

- Los sustentos de metrados valorizados se muestran en los folios 168 - 170
- La relación de personal de obra (profesionales y campo) se muestran en el folio 204
- La relación de maquinaria pesada, equipos y otros, se muestran en el folio 205
- Las fotos del avance de la obra, se muestran en los folios 146 - 167

Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de **S/ 184,402.38 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 38/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

**RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 04**

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO A LA FECHA	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
<b>A</b>	<b>VALORIZACIONES (V)</b>						
01	PRESUPUESTO UNICO (S/IGV)	S/ 519,822.76	S/ 245,181.87	S/ 156,273.21	S/ 401,455.08	77.23%	S/ 118,367.68
	TOTAL CONTRACTUAL	S/ 519,822.76	S/ 245,181.87	S/ 156,273.21	S/ 401,455.08		S/ 118,367.68
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	47.17%	30.06%	77.23%		22.77%
<b>B</b>	<b>REAJUSTES (S)</b>						
01	PRESUPUESTO UNICO (S/IGV)		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
<b>C</b>	<b>VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)</b>		S/ 245,181.87	S/ 156,273.21	S/ 401,455.08		S/ 118,367.68
<b>D</b>	<b>AMORTIZACIONES (A)</b>						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
<b>F</b>	<b>VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))</b>		S/ 245,181.87	S/ 156,273.21	S/ 401,455.08		S/ 118,367.68
<b>G</b>	<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)</b>		S/ 245,181.87	<b>S/ 156,273.21</b>	S/ 401,455.08		S/ 118,367.68
	IGV = VN x 18%		S/ 44,132.73	<b>S/ 28,129.17</b>	S/ 72,261.90		S/ 21,306.18
<b>H</b>	<b>MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV</b>		S/ 289,314.60	S/ 184,402.38	S/ 473,716.98		S/ 139,673.86
<b>I</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR</b>		S/ 289,314.60	<b>S/ 184,402.38</b>	S/ 473,716.98	77.23%	S/ 139,673.86

  
 CONSULTOR N° C8475  
**JOSE RALPH CORREA SERRANO**  
 ARQUITECTO CAP N° 7288



# CONSORCIO SAN JORGE

“Año de la Universalización de la Salud”

Los Órganos, 17 de enero de 2020

**CARTA N° 07 – 2020/CSJ**

A : Arq. JOSÉ RALPH CORREA SERRANO  
SUPERVISOR DE OBRA

REFERENCIA : CONTRATO 036-2019-FONDEPES PRIMERA  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR:  
“REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS  
ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ASUNTO : REMISIÓN DE VALORIZACIÓN N° 04.

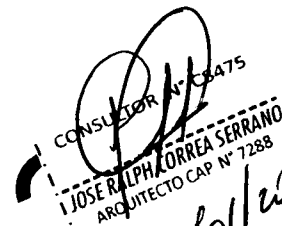
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento lo siguiente:

Remito Valorización N° 04 de la Obra de la referencia, del 01 de enero al 15 de enero de 2020 correspondiente al **30.06%** de avance, **S/ 184,402.38** (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos con 38/100 soles), incluido IGV, para su remisión y trámite correspondiente.

Con mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

  
 -----  
**CONSORCIO SAN JORGE**  
 Juana Ayde Ramirez Aponte de Bardales  
 REPRESENTANTE COMÚN

  
 CONSULTOR N° 03475  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288  
 R-17/01/2020  
 H: 5:00 pm.

RUC 20603842449

Calle Amotape N° 593 – A.H. 9 de Octubre – Sullana – Piura

Celular 995 098 268 E-mail: [ayderamirez123@hotmail.com](mailto:ayderamirez123@hotmail.com)

**7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.**  
 CAL. CARLOS LEIGH 408 CENT. SULLANA CONSULTORIO MEDIX  
 SULLANA - SULLANA - PIURA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20603842449**  
**E001-7**

Fecha de Vencimiento : **18/01/2020**  
 Fecha de Emisión : **17/01/2020**  
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
 RUC : **20137921601**  
**AV. PETIT THOUARS 115**  
 Dirección del Cliente : **ESQUINA AV PETIT THOUARS CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-LIMA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION 04 DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	156273.20	0.00

Valor de Venta de Operaciones :   
 Gratuitas :

**SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 38/100 SOLES**

Sub Total :	S/ 156,273.20
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 156,273.20
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 28,129.18
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 184,402.38

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



**Daniel Bardales Ruiz**

213

**INGENIERO CIVIL**

**REG. C.I.P. N° 148417**

**"Año de la Universalización de la Salud "**

**Los Órganos, 17 enero 2020**

**INFORME N° 002-2020/DBR-RO**

**A : Dr. Juana Ayde Ramírez Aponte**  
**REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN JORGE**

**DE : ING. DANIEL BARDALES RUIZ**  
**RESIDENTE DE OBRA**

**ASUNTO : REMITO INFORME QUINCENAL N° 05 Y VALORIZACION N° 04 – DEL 01 AL 15**  
**ENERO 2020**

**REFERENCIA : OBRA: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO**  
**PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS,**  
**PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."**

Por medio del presente expreso a Ud. mis saludos, a la vez que estoy alcanzando la Información correspondiente al Informe N° 02 y la Valorización de Obra N° 04 – del 01 al 15 de enero 2020, del Avance de Trabajos ejecutado como se detalla a continuación:

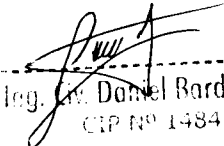
**A. GENERALIDADES DE OBRA.-**

Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

OBRA: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO : PIURA  
PROVINCIA : TALARA  
DISTRITO : LOS ORGANOS  
LOCALIDAD : LOS ORGANOS

ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JORGE  
CONTRATO No. Y FECHA : CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES Fecha: 11-nov-19

  
Ing. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417



**Daniel Bardales Ruiz**

**INGENIERO CIVIL**

**REG. C.I.P. N° 148417**

2019

SISTEMA DE CONTRATO : SUMA ALZADA  
PRESUPUESTO REFERENCIAL : c/IGV S/. 681,545.40  
s/IGV S/. 577,580.85

MONTO DEL CONTRATO EJECUCION DE OBRA

c/IGV S/. 613,390.86 FR = 0.90000  
s/IGV S/. 519,822.76

PLAZO EJECUCION DE OBRA : 60 Días Calendarios  
ADELANTO DIRECTO : NO SOLICITADO  
ADELANTO DE MATERIALES : NO SOLICITADO  
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO : 25-nov-19  
FECHA DE INICIO OFICIAL DE OBRA : 26-nov-19  
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL : 24-ene-20

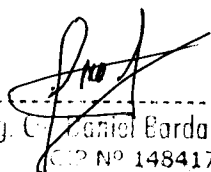
**B. ANALISIS DE LA SITUACION:**

B.1. Se realizó la ejecución de las partidas programadas a excepción del tramo 02 (30.70ml) como se informó a la supervisión y representante del consorcio San Jorge. .

B.2 Actualmente se han ejecutado los siguientes trabajos:

Habilitación de acero, encofrado y vaciado de viga solera, juntas de poli estireno expandido, muros de bloque de concreto de 14x19x39cm, tarrajeo impermeabilizado de columnas, tarrajeo impermeabilizado de viga solera, tarrajeo impermeabilizado en muro / bloque cara interior y exterior, bruña en muro, contrazocalo de cemento pulido, confección de portones y puertas según diseño de planos.

B.03.- Se informa que está ejecutándose las metas del proyecto en base a planos y las especificaciones técnicas requeridas según el expediente técnico de obra aprobado por la entidad.

  
Ing. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417



**Daniel Bardales Ruiz**

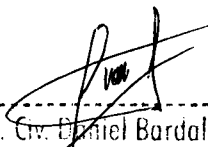
211

**INGENIERO CIVIL**

**REG. C.I.P. N° 148417**

**C. RESUMEN DE VALORIZACION N° 04 – QUINCENA del 01 al 15 ENERO 2020:**

<b>VALORIZACION DE OBRA N° 04</b>			
<b>(del 01 de enero al 15 de enero del 2020)</b>			
<b>OBRA :</b>	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."		
<b>CONCURSO:</b>	:ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		
<b>CONTRATO:</b>	CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES		
<b>FINANCIA:</b>	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA		
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO SAN JORGE		
<b>SUPERVISOR:</b>	ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO		
<b>RESIDENTE:</b>	ING. DANIEL BARDALES RUIZ		
	<b>MONTO CONTRATADO (SIN IGV)</b>		<b>519,822.76</b>
	<b>MONTO CONTRATADO (CON IGV)</b>		<b>613,390.86</b>
1.00	VALORIZACION 4		137,460.30
	GASTOS GENERALES	12.69%	17,438.31
	UTILIDAD	1.00%	1,374.60
	SUB TOTAL 1		156,273.21
	IGV	18.00%	28,129.17
	<b>TOTAL VALORIZACION MENSUAL BRUTA :</b>		<b>184,402.38</b>
	<b>Porcentaje de avance ejecutado en la quincena</b>		<b>30.06%</b>

  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
 C.P. N° 148417



# Daniel Bardales Ruiz

210

## INGENIERO CIVIL

### REG. C.I.P. N° 148417

#### D. EVALUACION

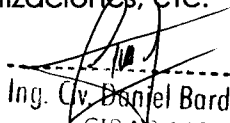
D.1.- Del cálculo efectuado para la Valorización de Obra N° 04 – QUINCENA DEL 01 AL 15 ENERO del 2020, esta Residencia informa el siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO A LA FECHA	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
<b>A</b>	<b>VALORIZACIONES (V)</b>						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)	S/. 519,822.76	S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08	77.23%	S/. 118,367.68
	TOTAL CONTRACTUAL	S/. 519,822.76	S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	47.17%	30.06%	77.23%		22.77%
<b>B</b>	<b>REAJUSTES (S)</b>						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV)		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
<b>C</b>	<b>VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)</b>		S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
<b>D</b>	<b>AMORTIZACIONES (A)</b>						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
<b>F</b>	<b>VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))</b>		S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
<b>G</b>	<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)</b>		S/. 245,181.87	<b>S/. 156,273.21</b>	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
	IGV = VN x 18%		S/. 44,132.73	<b>S/. 28,129.17</b>	S/. 72,261.91		S/. 21,306.18
<b>H</b>	<b>MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV</b>		S/. 289,314.60	S/. 184,402.38	S/. 473,716.99		S/. 139,673.86
<b>I</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR</b>		S/. 289,314.60	<b>S/. 184,402.38</b>	S/. 473,716.99	77.23%	S/. 139,673.86

D.2.- De la valorización de obra N° 04 – del 01 al 15 enero del 2020, se reporta un Avance Acumulada Ejecutada del **77.23%**; que en comparación, para el mismo período, se informó una Valorización Acumulada Programada de **86.66 %**, lo cual se deduce: **OBRA ATRASADA** con un porcentaje del **(-) 9.43 %**.

D.3.- Habiéndose informado la presente Valorización N° 04 – del 01 al 15 enero del 2020, se cumple con los requisitos mínimos exigibles:

- Valorización, cuadros detallados, indicando costos, amortizaciones, etc.
- Copia del cuaderno de obra.
- Panel fotográfico.

  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP N° 148417



# Daniel Bardales Ruiz

## INGENIERO CIVIL

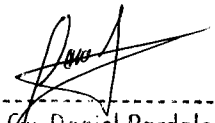
### REG. C.I.P. N° 148417

2009

- Copia del contrato, Acta de Obra.
- Copia de contrato de consorcio.

• E. **METRADOS EJECUTADOS**

Item	Descripción	Und	Metrado
01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>		
01.01	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	0.00
01.01.04	SSHH PROVISIONALES	mes	0.60
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	0.00
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	glb	0.00
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	0.50
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	0.50
01.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		0.00
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	0.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes	0.40
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	m3	0.00
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	0.00
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	0.00
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	0.00
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	glb	0.00
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	0.00
01.02.09	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	3.00
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	0.00
01.03	<b>EQUIPOS DE SEGURIDAD</b>		0.00
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	0.25
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	0.25
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	0.50
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	0.25

  
Ing. Cív. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417





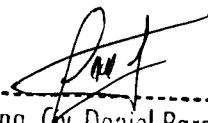
# Daniel Bardales Ruiz

## INGENIERO CIVIL

### REG. C.I.P. N° 148417

208

01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	glb	0.25
02	<b>ESTRUCTURAS</b>		0.00
02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		0.00
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	m3	0.00
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	0.00
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	0.00
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	0.00
02.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		0.00
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2	0.00
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN e ≤ 2"	m2	7.39
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f'c=210 Kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.00
02.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		0.00
02.03.01	<b>ZAPATAS</b>		0.00
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.00
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	0.00
02.03.02	<b>COLUMNAS</b>		0.00
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.00
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	85.00
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	210.00
02.03.03	<b>VIGA DE CONEXION</b>		0.00
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.00
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55.00
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	45.00
02.03.04	<b>VIGA SOLERA</b>		0.00
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	11.25
02.03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	80.00
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	1,350.00
02.03.05	<b>VARIOS</b>		0.00
02.03.05.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	65.00
03	<b>ARQUITECTURA</b>		0.00
03.01	<b>MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA</b>		0.00
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	215.00
03.02	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTOS</b>		0.00

  
Ing. C. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417




# Daniel Bardales Ruiz

## INGENIERO CIVIL

### REG. C.I.P. N° 148417

207

03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	139.00
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	216.25
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	960.20
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	1,289.76
03.03	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>		0.00
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2	241.65
03.04	<b>CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA</b>		0.00
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, H=2.45 m, ANCHO=1.30 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und	0.75
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, H=3.00 m, ANCHO=4.06 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und	0.75
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, H=3.00 m, ANCHO=6.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	0.75
03.05	<b>PINTURA</b>		0.00
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	0.00
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	0.00
04	<b>OTROS</b>		0.00
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO	glb	0.00
04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	glb	0.50
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERÍA / COBERTURA EN CASETA DE MADERA	glb	0.00
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA JUNTO A PUESTO DE CONTROL	glb	0.00
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glb	0.16
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	0.00

  
Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417



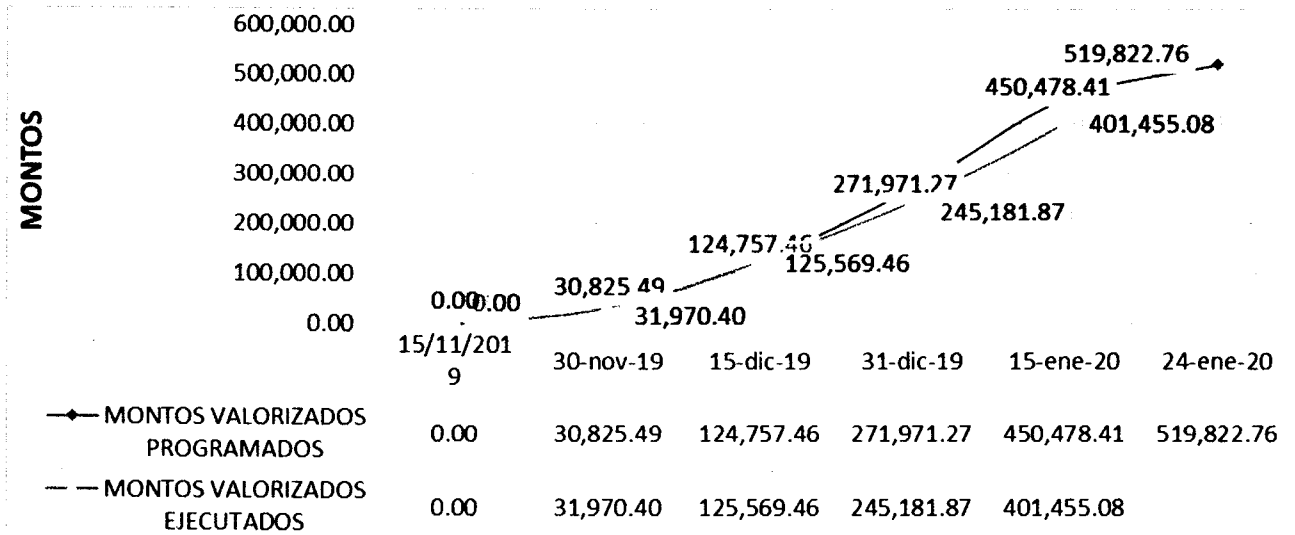
# Daniel Bardales Ruiz

206

## INGENIERO CIVIL

### REG. C.I.P. N° 148417

#### F. COMPARATIVO ACUMULADO FINANCIERO



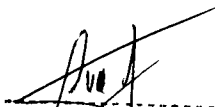
#### G. CONCLUSIONES

El expediente de valorización N° 04, ejecutada durante el 01 al 15 del mes de enero 2020 se reporta un avance parcial 30.06% que equivale a la suma de S/ 184,402.38 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y DOS CON 38/100 SOLES, INC IGV).

Se deja constancia que el atraso que se presenta es por la no intervención del Tramo 02 (30.70ml) como se informó a la supervisión en la consulta N° 007-2019/CSJ del 30 de diciembre del 2019.

Es lo que se informa en fundamentando de la Valorización 04 – del 01 al 15 de enero 2020.

Atentamente,

  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP N° 148417

C.C.

Archivo

# VALORIZACION

**VALORIZACION N° 04****OBRA :**

**"REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA,  
DEPARTAMENTO PIURA".**

**UBICACION**

**: Distrito  
: Provincia  
: Departamento**

**: LOS ORGANOS  
: TALARA  
: PIURA**

**PROCESO**

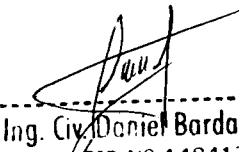
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA  
CONVOCATORIA**

**CONTRATISTA**

**: CONSORCIO SAN JORGE**

**01-15 DE ENERO - 2020**


  
CONSULTOR N° C8475  
-----  
JOSE RALPA CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288


  
-----  
Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417

**FICHA DE IDENTIDAD DE LA OBRA**

## FICHA DE IDENTIDAD DE LA OBRA

1 Proceso	:	:ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA				
2 PROYECTO	:	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."				
3 UBICACIÓN:	DEPARTAMENTO	:	PIURA			
	PROVINCIA	:	TALARA			
	DISTRITO	:	LOS ORGANOS			
	LOCALIDAD	:	LOS ORGANOS			
	AREA GEOGRAFICA	:	: 01			
4 OBRAS - METAS	:	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."				
5 ENTIDAD	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
6 CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN JORGE				
7 PROYECTO No.	:	:ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA				
8 CONTRATO No. Y FECHA	:	CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES	Fecha :	11-nov-19		
9 SISTEMA DE CONTRATO	:	SUMA ALZADA				
10 PRESUPUESTO REFERENCIAL Y FECHA EJECUCION DE OBRA	:	c/IGV	S/.	681,545.40		
	:	s/IGV	S/.	577,580.85		
11 MONTO DEL CONTRATO EJECUCION DE OBRA.	:	c/IGV	S/.	613,390.86	FR =	0.90000
	:	s/IGV	S/.	519,822.76		
12 PLAZO EJECUCION DE OBRA	:	60	Días Calendarios			
13 PLAZO DE EJECUCION SEGÚN BASES LICIT.	:	60	Días Calendarios			
14 PLAZO DE EJECUCION SEGÚN CONTRATO	:	60	Días Calendarios			
15 AMPLIACIONES DE PLAZO:	:	0	Días Calendarios			
16 MAYORES GASTOS GENERALES	:	c/IGV	S/.	0.00		
	:	s/IGV	S/.	0.00		
17 INTERES	:	c/IGV	S/.	0.00		
	:	s/IGV	S/.	0.00		
18 MONTO CONTRATO VIGENTE	:	c/IGV	S/.	613,390.86		
	:	s/IGV	S/.	519,822.76		
19 FECHA SOLICITUD ADELANTO EN EFECTIVO :						
19 ADELANTO EN EFECTIVO Y FECHA DE PAGO EJECUCION DE OBRA	:	c/IGV	S/.			
	:	s/IGV	S/.	0.00		
20 ADEL. MATERIALES No. 01 Y FECHA	:	c/IGV	S/.			
	:	s/IGV	S/.	0.00		
20 FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	:	25-nov-19				
21 FECHA DE INICIO OFICIAL DE OBRA	:	26-nov-19				
22 FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	:	24-ene-20				
23 INGENIERO RESIDENTE	:	ING. DANIEL BARDALES RUIZ	REG. CIP. N°	148417		
24 INGENIERO SUPERVISOR	:	ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO	REG. CAP. N°	7288		

CONSULTORIO CB475  
  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP N° 148417

**RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 04**

**SOLICITUD DE PAGO**



ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

PROCESO :ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

OBRA "REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."

MONTO REFERENCIAL: 681,545.40 INC IGV

MONTO CONTRATADO: 613,390.86 INC IGV

SISTEMA DE LICITACION: SUMA ALZADA

ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JORGE

PLAZO: 60 DIAS CALENDARIOS

Fecha de Inicio	26/11/2019
Plazo (D.C.)	60
Fecha de Termino	24/01/2020

## RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 04

ITEM	PRESUPUESTO	MONTO CONTRACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO A LA FECHA	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
<b>A</b>	<b>VALORIZACIONES (V)</b>						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV )	S/. 519,822.76	S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08	77.23%	S/. 118,367.68
	TOTAL CONTRACTUAL	S/. 519,822.76	S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
	% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	100.00%	47.17%	30.06%	77.23%		22.77%
<b>B</b>	<b>REAJUSTES (S)</b>						
01	PRESUPUESTO UNICO (S / IGV )		0.00	0.00	0.00		
	TOTAL REAJUSTE		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
<b>C</b>	<b>VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)</b>		S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
<b>D</b>	<b>AMORTIZACIONES (A)</b>						
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	AMORTIZACION ADELANTO MATERIAL		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
	TOTAL AMORTIZACIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00		S/. 0.00
<b>F</b>	<b>VALORIZACION NETA (VN=VB-(A+D))</b>		S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
<b>G</b>	<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)</b>		S/. 245,181.87	S/. 156,273.21	S/. 401,455.08		S/. 118,367.68
	IGV = VN x 18%		S/. 44,132.73	S/. 28,129.17	S/. 72,261.90		S/. 21,306.18
<b>H</b>	<b>MONTO TOTAL DE VALORIZACION CON IGV</b>		S/. 289,314.60	S/. 184,402.38	S/. 473,716.98		S/. 139,673.86
<b>I</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR</b>		S/. 289,314.60	S/. 184,402.38	S/. 473,716.98	77.23%	S/. 139,673.86

CONSULTOR N° 728475

JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



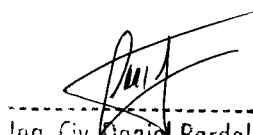
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417

**RESUMEN DE VALORIZACIÓN DEL MES**

**RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 04**

<b>VALORIZACION DE OBRA N° 04</b>			
<i>(del 01 de enero al 15 de enero del 2020)</i>			
<b>OBRA :</b>	"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO PIURA."		
<b>CONCURSO:</b>	:ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CS/FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		
<b>CONTRATO:</b>	CONTRATO N° 036 - 2019 -FONDEPES		
<b>FINANCIA:</b>	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA		
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO SAN JORGE		
<b>SUPERVISOR:</b>	ARQ. JOSE RALPH CORREA SERRANO		
<b>RESIDENTE:</b>	ING. DANIEL BARDALES RUIZ		
	<b>MONTO CONTRATADO (SIN IGV)</b>		<b>519,822.76</b>
	<b>MONTO CONTRATADO (CON IGV)</b>		<b>613,390.86</b>
1.00	VALORIZACION 4		137,460.30
	GASTOS GENERALES	12.69%	17,438.31
	UTILIDAD	1.00%	1,374.60
	SUB TOTAL 1		156,273.21
	IGV	18.00%	28,129.17
	<b>TOTAL VALORIZACION MENSUAL BRUTA :</b>		<b>184,402.38</b>
	<b>Porcentaje de avance ejecutado en la quincena</b>		<b>30.06%</b>

  
 CONSULTOR N° 148475  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP N° 148417

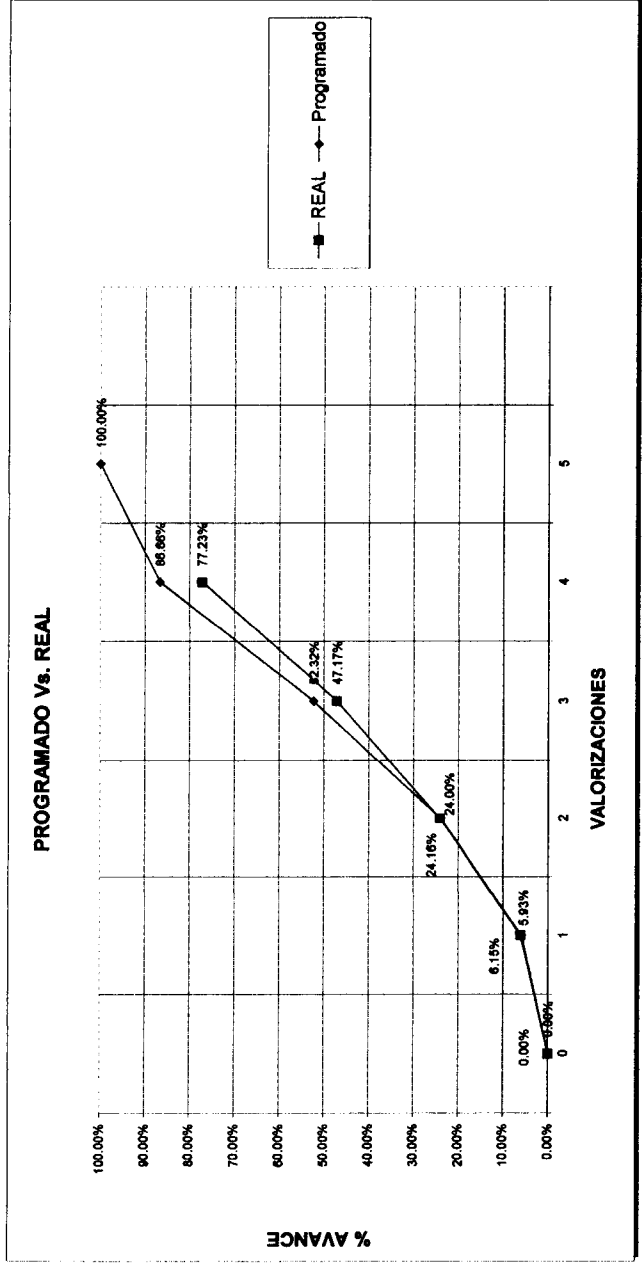
# **CRONOGRAMA DE AVANCE**

# AVANCE FISICO PROGRAMADO Vs. AVANCE FISICO EJECUTADO

## RESUMEN GENERAL

**PROCESO** :ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CSFONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA Valor Referenc. :S/ 681,545.40 Inc. IGV  
**OBRA** "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA." Presup. Contr. :S/ 613,390.86 Inc. IGV  
**CONTRATISTA** CONSORCIO SAN JORGE

No. VAL	PERIODO AL :	PROGRAMADO			PERCENTAJE ACUMULADO	PERIODO AL:	REAL			ESTADO
		MENSUAL	ACUMULADO	SOLES			MENSUAL	ACUMULADO	SOLES	
0		0.00	0.00	0.00%	0.00%					
1	30-nov-19	36,374.08	36,374.08	5.93%	5.93%	30-nov-19	37,725.07	37,725.07	6.15%	6.15%
2	15-dic-19	110,839.73	147,213.81	18.07%	24.00%	15-dic-19	110,446.89	148,171.96	18.01%	24.16%
3	31-dic-19	173,712.29	320,926.10	28.32%	52.32%	31-dic-19	141,142.64	289,314.60	23.01%	47.17%
4	15-ene-20	210,638.42	531,564.52	34.34%	86.66%	15-ene-20	184,402.38	473,716.98	30.06%	77.23%
5	24-ene-20	81,826.34	613,390.86	13.34%	100.00%					
<b>TOTAL C/IGV</b>		<b>613,390.86</b>					<b>473,716.98</b>			



**CONSORCIO SAN JORGE**  
 CONSULTOR N° 28475  
**JOSE RALPH CORREA SERRANO**  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

Ing. Cely Daintel Barales Ruiz  
 CIP N° 148417  
 196

**CURVA S**

**CURVA "S"**

**AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO VS FINANCIERO EJECUTADO**

"REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS. DISTRITO DE LOS ORGANOS. PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2019-CSFONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO N° 036 - 2019 - FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

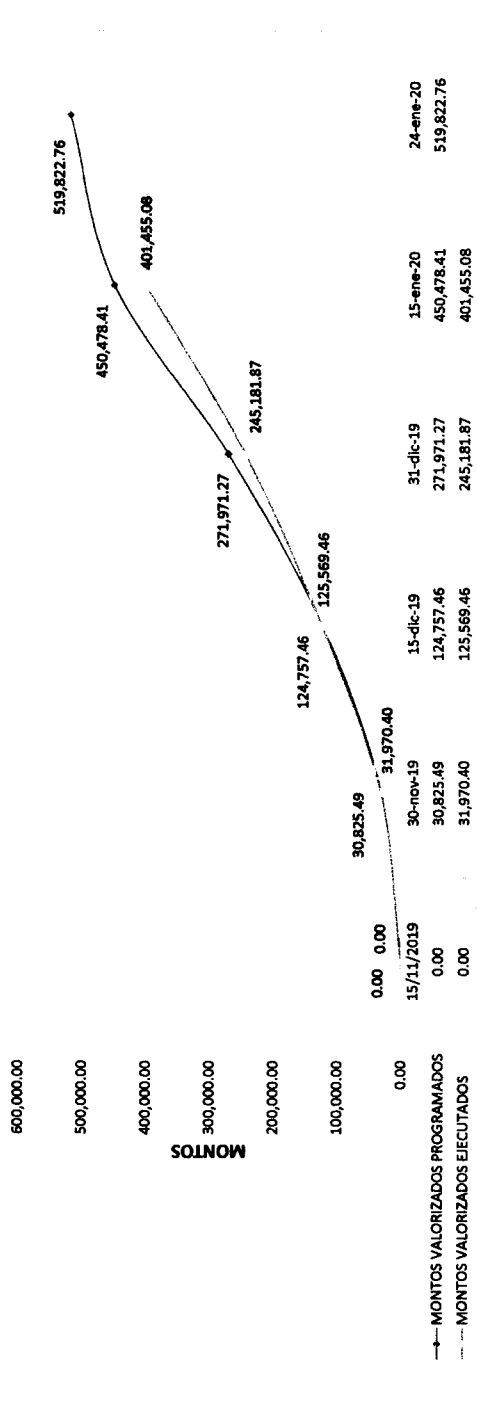
DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA

CONSORCIO SAN JORGE

ING. DANIEL BARDALES RUIZ

ARO. JOSE RALPH CORREA SERRANO

**GRAFICO DE AVANCE FISICO - FINANCIERO PROGRAMADO VS EJECUTADO**



— MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS  
 - - - MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS

MES	MONTOS (No Inc. IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL \$/.	ACUMUL. \$/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
15/11/2019	0.00	0.00	0.00%	0.00%
30-nov-19	30,825.49	30,825.49	5.93%	5.93%
15-dic-19	93,931.97	124,757.46	18.07%	24.00%
31-dic-19	147,213.81	271,971.27	28.32%	52.32%
15-ene-20	178,507.14	450,478.41	34.34%	86.66%
24-ene-20	69,344.36	519,822.76	13.34%	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>519,822.76</b>		<b>100.00%</b>	

MES	MONTOS (No Inc. IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL \$/.	ACUMUL. \$/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
30-nov-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
15-dic-19	31,970.40	31,970.40	6.15%	6.15%
31-dic-19	93,599.06	125,569.46	18.01%	24.16%
15-ene-20	119,612.41	245,181.87	23.01%	47.17%
24-ene-20	156,273.21	401,455.08	30.06%	77.23%
<b>TOTAL</b>	<b>401,455.08</b>		<b>77.23%</b>	

CONSULTOR N° 18475  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7328

Ing. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP No 148417

**VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04**



# VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04

FECHA : 15/01/2020

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JORGE  
 OBRA: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO PIURA.  
 UBICACIÓN: DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD.												
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES			41,948.14									
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00	1,588.49	1,588.49	100.00%	1,588.49	100.00%	1,588.49	100.00%	1,588.49	0.00	0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASA DE GUARDIANA	m2	42.25	5,930.63	250,300.00	100.00%	250,300.00	100.00%	250,300.00	100.00%	250,300.00	0.00	0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	20.00	2,807.40	56,148.00	100.00%	56,148.00	100.00%	56,148.00	100.00%	56,148.00	0.00	0.00
01.01.04	SSH PROVISIONALES	mes	2.00	700.00	1,400.00	40.00%	420.00	30.00%	420.00	70.00%	420.00	0.80	420.00
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	582.60	14,314.48	8,358,000.00	100.00%	8,358,000.00	100.00%	8,358,000.00	100.00%	8,358,000.00	0.00	0.00
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	gib	0.50	5,447.37	2,723.68	50.00%	1,361.84	25.00%	1,361.84	50.00%	5,447.37	0.50	5,447.37
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	2.00	1,198.28	2,396.56	25.00%	598.14	25.00%	598.14	25.00%	598.14	1.00	1,198.28
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	2.00	1,367.92	2,735.84	25.00%	683.96	25.00%	683.96	25.00%	683.96	1.00	1,367.92
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES			35,382.20									
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	436.95	1,568.65	683,950.00	100.00%	683,950.00	100.00%	683,950.00	100.00%	683,950.00	0.00	0.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes	2.00	5,260.54	10,521.08	55.00%	5,786.60	20.00%	2,104.22	20.00%	2,104.22	0.50	2,620.26
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	m3	75.67	190.25	14,396.22	100.00%	14,396.22	100.00%	14,396.22	100.00%	14,396.22	0.00	0.00
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	0.51	133.15	67.91	100.00%	67.91	100.00%	67.91	100.00%	67.91	0.00	0.00
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	14.05	19.82	278.47	100.00%	278.47	100.00%	278.47	100.00%	278.47	0.00	0.00
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	0.28	309.39	86.63	100.00%	86.63	100.00%	86.63	100.00%	86.63	0.28	86.63
01.02.07	DEMOLICION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	gib	1.00	920.19	920.19	100.00%	920.19	100.00%	920.19	100.00%	920.19	0.00	0.00
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	4.00	1,666.64	6,666.56	100.00%	6,666.56	100.00%	6,666.56	100.00%	6,666.56	4.00	6,666.56
01.02.09	DEMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	3.00	189.35	568.05	100.00%	568.05	100.00%	568.05	100.00%	568.05	0.00	0.00
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	3.67	75.87	278.44	100.00%	278.44	100.00%	278.44	100.00%	278.44	0.00	0.00
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD			16,189.08									
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	4,223.80	4,223.80	50.00%	2,111.90	25.00%	1,055.95	25.00%	1,055.95	0.25	1,055.95
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	810.00	810.00	50.00%	405.00	25.00%	202.50	25.00%	202.50	0.25	202.50
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	2.00	1,992.30	3,984.60	46.00%	1,828.15	50.00%	914.08	95.00%	1,461.92	1.05	1,461.92
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	2,500.00	2,500.00	50.00%	1,250.00	25.00%	625.00	25.00%	625.00	0.25	625.00
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	4,840.68	4,840.68	50.00%	2,420.34	25.00%	1,210.17	25.00%	1,210.17	0.25	1,210.17
02	ESTRUCTURAS												
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			31,077.99									
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	m3	44.74	44.19	1,977.06	89.79%	40.17	89.79%	40.17	89.79%	40.17	4.57	201.95
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	22.32	57.12	1,274.92	80.65%	18.00	80.65%	18.00	80.65%	18.00	4.32	248.76
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	206.90	26.18	5,416.64	100.00%	5,416.64	100.00%	5,416.64	100.00%	5,416.64	0.00	0.00
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DWA=10 km	m3	629.30	35.61	22,409.37	100.00%	22,409.37	100.00%	22,409.37	100.00%	22,409.37	0.00	0.00
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			2,831.98									

CONSULTOR N° 00475  
 JOSE ALPHY CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

Ing. G. Daniel Bardules Ruiz  
 CIP N° 148417

02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2	41.31	34.79	1,437.17	41.31	1,437.17	100.00%	0.00	0.00	41.31	1,437.17	100.00%	0.00	0.00	0.0%
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN ø 5.2"	m2	55.74	21.01	1,171.10	37.00	777.37	66.38%	7.38	155.28	44.38	922.83	79.24%	11.35	238.47	20.4%
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE Fc=210 kg/cm²	m3	0.51	419.03	213.71	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.51	213.71	100.0%
02.03	CONCRETO ARMADO															
02.03.01	ZAPATAS				7,948.89											
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	13.33	423.52	5,645.52	12.33	5,222.00	92.50%	0.00	0.00	12.33	5,222.00	92.50%	1.00	423.52	7.5%
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	538.17	4.28	2,303.37	507.90	2,173.62	94.36%	0.00	0.00	507.90	2,173.62	94.36%	30.27	129.95	5.6%
02.03.02	COLUMNAS				37,442.49											
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	21.20	551.60	11,693.92	10.13	5,587.71	47.78%	0.00	4,412.80	18.13	10,000.51	86.52%	3.07	1,683.41	14.5%
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	264.11	56.73	15,628.64	140.00	8,222.20	52.61%	0.00	4,802.05	225.00	13,214.25	84.55%	41.11	2,414.38	15.4%
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	2,369.19	4.28	10,140.13	2,119.00	9,088.32	89.44%	0.00	888.80	2,329.00	9,988.12	98.30%	40.19	172.01	1.7%
02.03.03	VIGA DE CONEXION				44,945.33											
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	26.67	442.42	11,799.34	21.00	9,290.82	78.74%	0.00	884.84	23.00	10,175.66	86.24%	9.67	1,623.88	13.8%
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	443.58	48.83	21,640.01	335.00	16,358.05	75.52%	0.00	2,685.66	380.00	19,043.70	87.92%	53.58	2,616.31	12.1%
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	2,483.64	4.28	11,485.98	2,450.00	10,486.00	91.25%	0.00	182.60	2,485.00	10,678.60	92.97%	188.84	807.38	7.0%
02.03.04	VIGA SOLERA				24,687.23											
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	13.34	450.83	6,014.07	0.00	0.00	0.00%	11.28	5,071.84	11.25	5,071.84	84.33%	2.09	942.23	15.7%
02.03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	136.03	56.73	7,989.04	38.00	2,114.28	26.46%	0.00	4,884.40	116.00	6,812.88	85.28%	20.03	1,176.36	14.7%
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	2,489.28	4.28	10,654.12	825.00	3,531.00	33.14%	1,388.00	5,776.00	2,175.00	9,309.00	87.37%	314.28	1,345.12	12.6%
02.03.05	VARIOS				1,892.87											
02.03.05.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	75.10	21.21	1,592.87	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,378.65	65.00	1,378.65	86.55%	10.10	214.22	13.4%
03	ARQUITECTURA															
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				80,509.15											
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	640.13	125.77	80,509.15	346.00	43,380.65	53.90%	216.00	27,040.55	560.00	70,431.20	87.48%	80.13	10,077.95	12.5%
03.02	REVOCOS Y REVESTIMIENTOS				75,922.76											
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	185.33	42.75	7,922.86	0.00	0.00	0.00%	198.00	5,942.14	138.00	5,942.14	75.00%	46.33	1,980.72	25.0%
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	288.33	53.37	15,388.17	0.00	0.00	0.00%	214.28	11,541.13	216.25	11,541.13	75.00%	72.06	3,847.04	25.0%
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,280.26	29.14	37,306.78	0.00	0.00	0.00%	999.20	27,980.08	980.20	27,980.08	75.00%	320.07	9,328.70	25.0%
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	1,719.68	8.90	15,305.15	0.00	0.00	0.00%	1,288.78	11,478.86	1,288.78	11,478.86	75.00%	429.92	3,828.29	25.0%
03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				6,170.13											
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2	322.20	19.15	6,170.13	0.00	0.00	0.00%	241.85	4,827.80	241.85	4,827.80	75.00%	80.55	1,542.53	25.0%
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				11,427.32											
03.04.01	Puerta METALICA TIPO 01: H=2.45 m. ANCHO=1.30 m. INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und	1.00	1,689.30	1,689.30	0.00	0.00	0.00%	0.75	1,267.35	0.75	1,267.35	75.00%	0.25	422.45	25.0%
03.04.02	Puerta METALICA TIPO 02: H=3.00 m. ANCHO=4.06 m. INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELE	und	1.00	4,832.88	4,832.88	0.00	0.00	0.00%	0.75	3,624.66	0.75	3,624.66	75.00%	0.25	1,208.22	25.0%
03.04.03	Puerta METALICA TIPO 03: H=3.00 m. ANCHO=6.00 m. INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	1.00	5,104.64	5,104.64	0.00	0.00	0.00%	0.75	3,828.48	0.75	3,828.48	75.00%	0.25	1,276.16	25.0%
03.05	PINTURA				31,421.84											
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	1,602.45	14.69	23,539.99	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,602.45	23,539.99	100.0%
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	473.67	16.64	7,881.87	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	473.67	7,881.87	100.0%
04	OTROS				6,424.30											
04.01	REINSTALACION DETENDIDO DE CABLEADO	gib	1.00	1,128.97	1,128.97	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,128.97	100.0%

199

Ing. Daniel Buitales Ruiz  
CIP N° 148417

CONSULTOR N° 975  
JOSE RAFAEL CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	g/b	1.00	406.69	406.69	0.00	0.00%	0.00%	0.50	203.35	50.00%	0.50	203.34	50.0%
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA DE MADERA	g/b	1.00	1,050.35	1,050.35	1.00	100.00%	0.00%	1.00	1,050.35	100.00%	0.00	0.00	0.0%
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA DE MADERA	g/b	1.00	1,050.35	1,050.35	1.00	100.00%	0.00%	1.00	1,050.35	100.00%	0.00	0.00	0.0%
04.05	RETE TERRESTRE DE MATERIALES	g/b	1.00	3,905.68	3,905.68	0.84	83.56%	16.44%	1.00	3,905.68	100.00%	0.00	0.00	0.0%
04.06	BRINCEA FINAL DE OBRA	g/b	1.00	1,084.16	1,084.16	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,084.16	100.0%
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>SI: 487,744.02</b>		<b>SI: 110,402.81</b>	<b>24.16%</b>			<b>SI: 137,400.30</b>	<b>30.00%</b>		<b>SI: 355,126.01</b>	<b>77.23%</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>SI: 56,006.30</b>		<b>SI: 14,072.12</b>				<b>17,438.31</b>			<b>44,797.81</b>	
<b>UTILIDAD</b>				<b>SI: 4,572.44</b>		<b>1,104.83</b>				<b>1,374.80</b>			<b>3,551.26</b>	
<b>SUB TOTAL 1</b>				<b>SI: 519,822.76</b>		<b>125,909.46</b>				<b>196,273.21</b>			<b>407,455.08</b>	
<b>IGV</b>				<b>SI: 93,888.10</b>		<b>23,602.50</b>				<b>28,129.17</b>			<b>72,261.91</b>	
<b>TOTAL CON IGV</b>				<b>SI: 613,710.86</b>		<b>SI: 148,171.06</b>				<b>SI: 194,402.38</b>			<b>SI: 473,716.99</b>	
<b>VALORIZACION NETA A PAGAR</b>													<b>SI: 196,673.87</b>	

CONSULTOR A 08475  
**JOSE RALPH CORREA SERRANO**  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

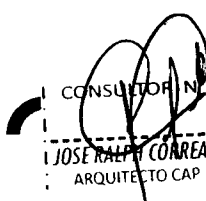
*[Signature]*  
 Ing. G. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP No 148417

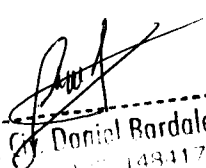
**METRADOS EJECUTADOS**

**VALORIZACIÓN N° 04**


## metrados ejecutados

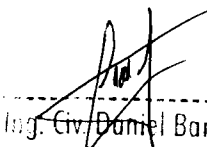
Código	Descripción	Unidad	Monto
01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>		
01.01	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	0.00
01.01.04	SSHH PROVISIONALES	mes	0.60
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	0.00
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	glb	0.00
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	0.50
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	0.50
01.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		0.00
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	0.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes	0.40
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC. SOBRECIMIENTO	m3	0.00
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	0.00
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	0.00
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	0.00
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y REFLECTORES	glb	0.00
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	0.00
01.02.09	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	3.00
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	0.00
01.03	<b>EQUIPOS DE SEGURIDAD</b>		0.00
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	0.25
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	0.25
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	0.50
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	0.25
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	glb	0.25
02	<b>ESTRUCTURAS</b>		0.00
02.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		0.00
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA 1.10 M	m3	0.00
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO AL 95%	m3	0.00

  
 CONSULTOR N° C8475  
 JOSE RALPHY COAREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

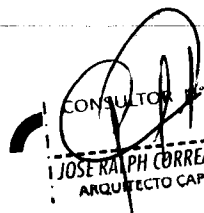
  
 Ing. Daniel Bardales Ruiz  
 148117

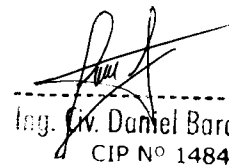
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	0.00
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	0.00
02.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		<b>0.00</b>

  
CONSULTOR N° 18475  
JOSE RALPHY CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

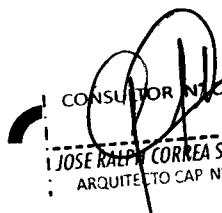
  
Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
CIP N° 148417

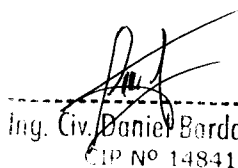
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2	0.00
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN e ≤ 2"	m2	7.39
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE f'c=210 Kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.00
02.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		0.00
02.03.01	<b>ZAPATAS</b>		0.00
02.03.01.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.00
02.03.01.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	0.00
02.03.02	<b>COLUMNAS</b>		0.00
02.03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	8.00
02.03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	85.00
02.03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	210.00
02.03.03	<b>VIGA DE CONEXION</b>		0.00
02.03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.00
02.03.03.02	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55.00
02.03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	45.00
02.03.04	<b>VIGA SOLERA</b>		0.00
02.03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c=210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	11.25
02.03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	80.00
02.03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	1,350.00
02.03.05	<b>VARIOS</b>		0.00
02.03.05.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	65.00
03	<b>ARQUITECTURA</b>		0.00
03.01	<b>MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA</b>		0.00
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	215.00
03.02	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTOS</b>		0.00
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	139.00
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	216.25
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	960.20
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	1,289.76
03.03	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>		0.00
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2	241.65
03.04	<b>CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA</b>		0.00
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, H=2.45 m, ANCHO=1.30 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und	0.75
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, H=3.00 m, ANCHO=4.06 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und	0.75
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, H=3.00 m, ANCHO=6.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR - ESTACIONAMIENTO	und	0.75
03.05	<b>PINTURA</b>		0.00

  
 CONSULTOR N° C8475  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz  
 CIP N° 148417

03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	0.00
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2	0.00
04	<b>OTROS</b>		0.00
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO	glb	0.00
04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	glb	0.50
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERÍA / COBERTURA EN CASETA DE MADERA	glb	0.00
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA JUNTO A PUESTO DE CONTROL	glb	0.00
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glb	0.16
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	0.00


  
 CONSULTOR N° 8475
   
 JOSE RALPA CORREA SERRANO
   
 ARQUITECTO CAP N° 7288


  
 Ing. Civ. Daniel Bardales Ruiz
   
 CIP N° 148417



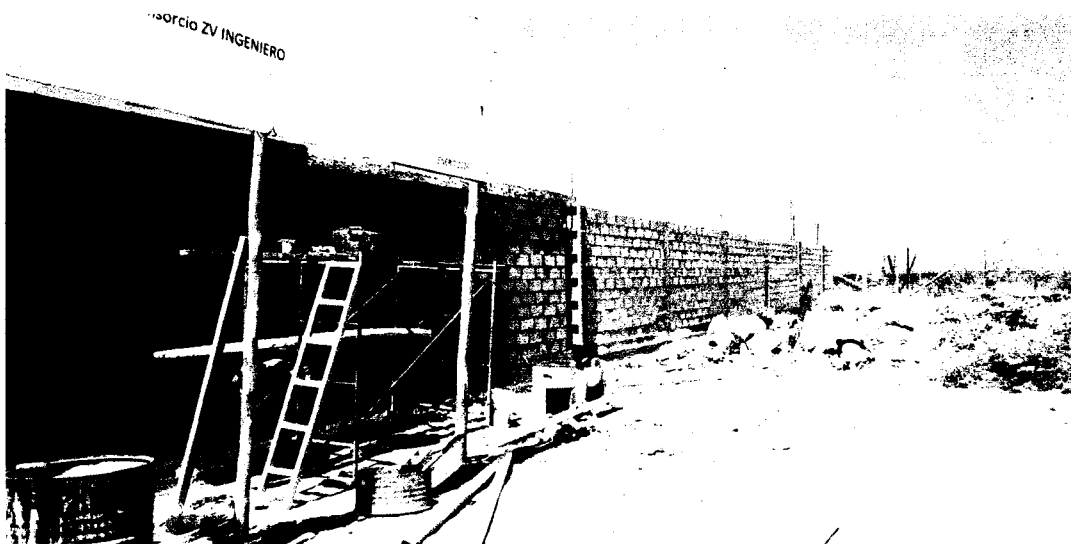
●

# **PANEL FOTOGRAFICO**

●



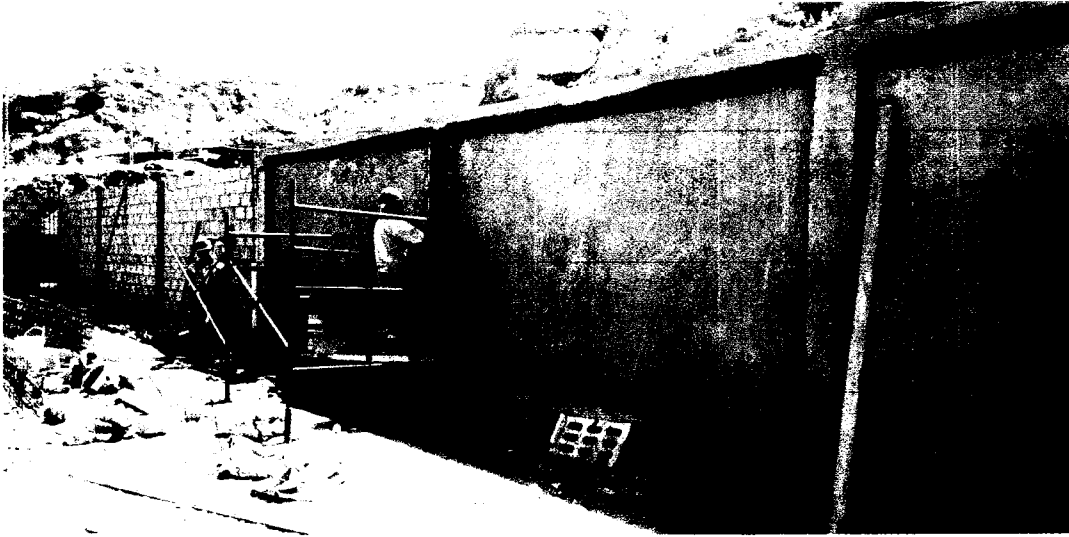
ENCOFRADO DE VIGA SOLERA



TARRAJEO DE MUROS

CONSULTOR N° 08475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288


*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



TARRAJEO DE COLMNAS Y VIGAS



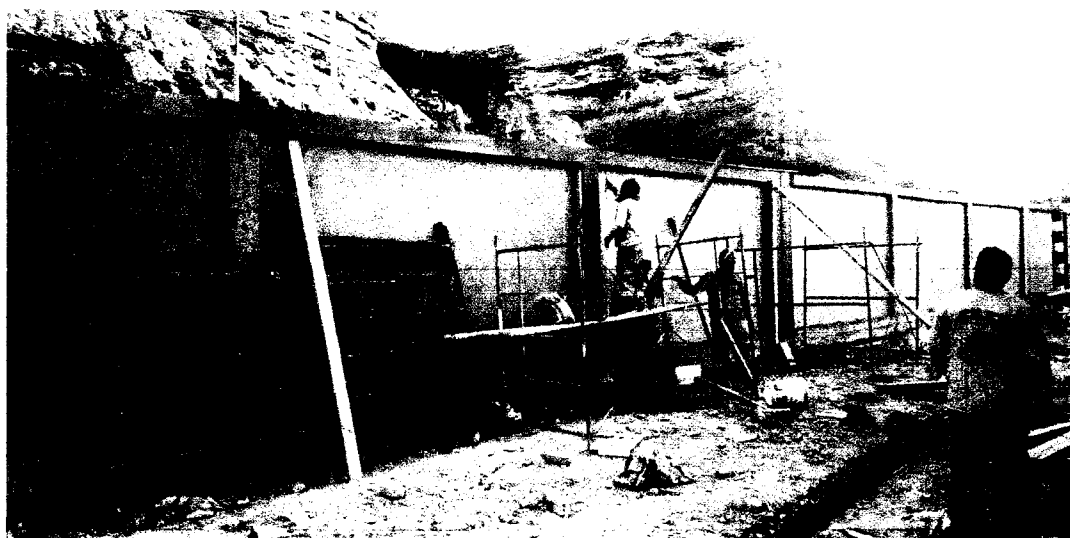
ENCOFRADO DE VIGA SOLERA

  
CONSULTOR N° 08475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

  
 Daniel Barbales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



TARRAJEO DE MUROS



TARRAJEO DE MUROS, COLUMNAS Y VIGA SOLERA

CONSULTOR N° 62475

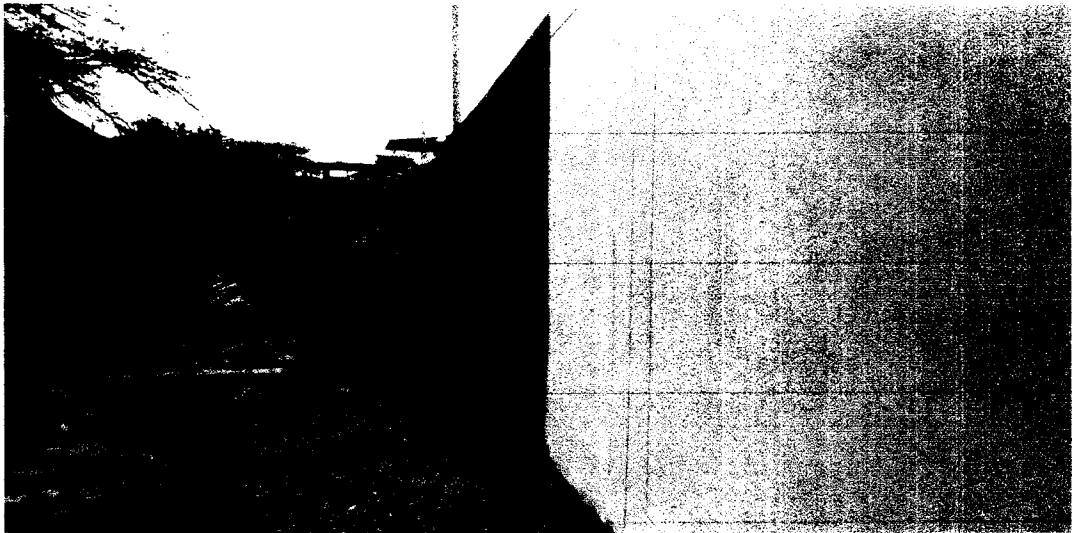
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



Daniel Barales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
RES. CIP N° 148417



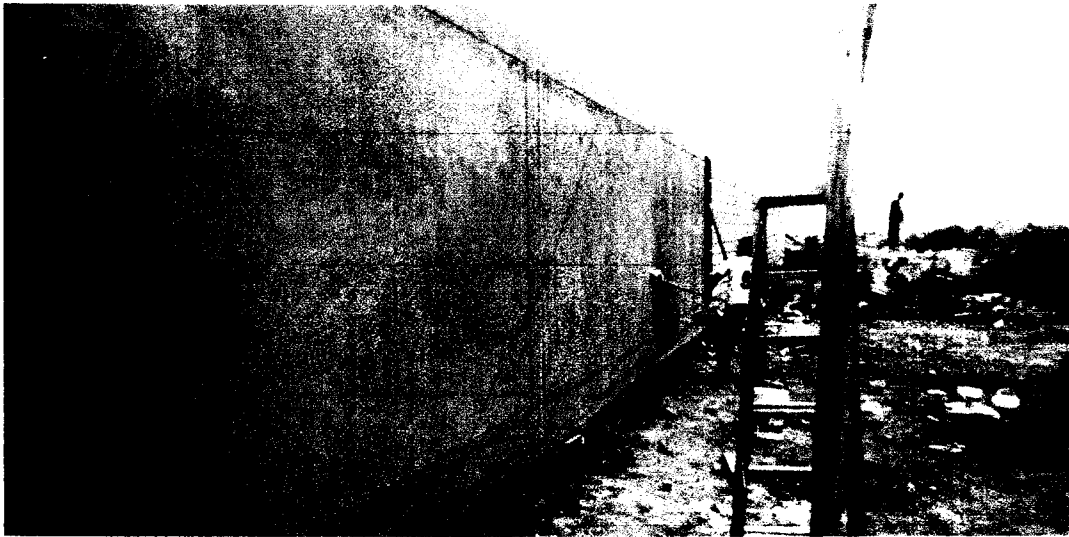
PINTADO DE MUROS



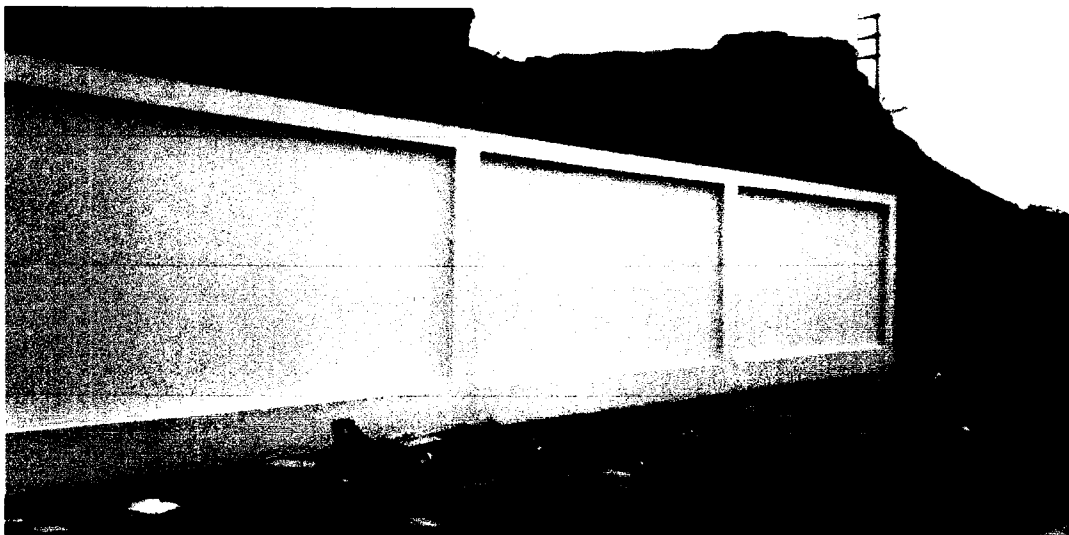
TARRAJEO DE MUROS

CONSULTOR INTC8475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



SELLADO DE MUROS



PINTADO DE MUROS

CONSULTOR N° 8475  
JOSE RAFAEL CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

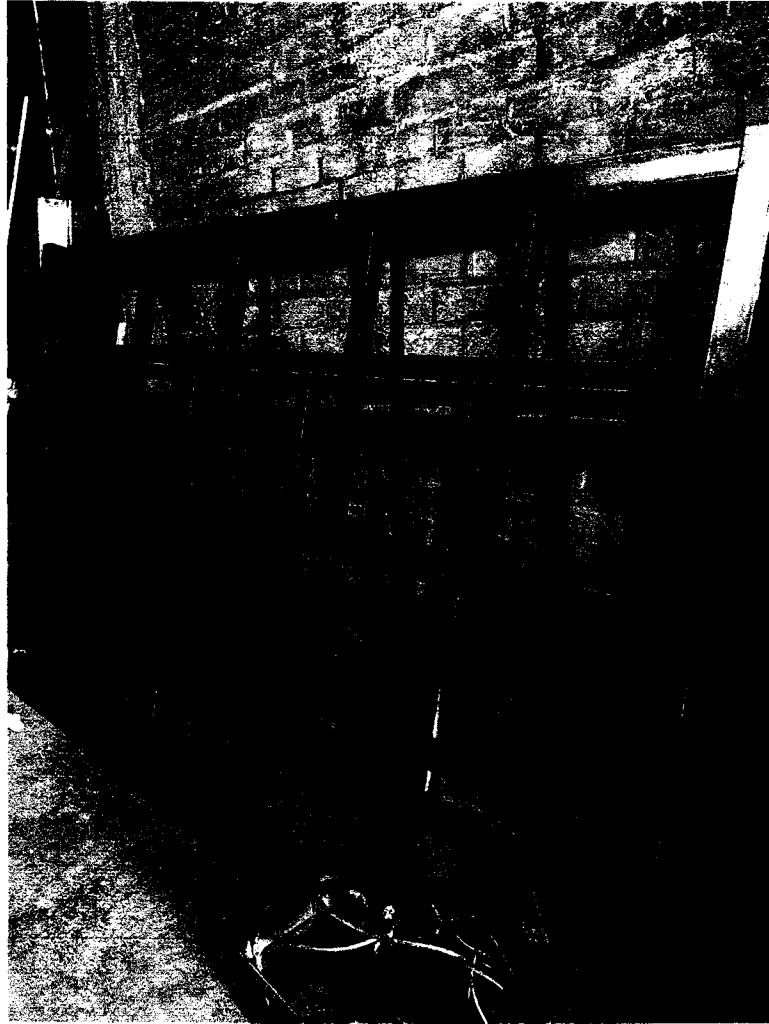
Daniel Bandoles Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 8475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



COFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 08475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417

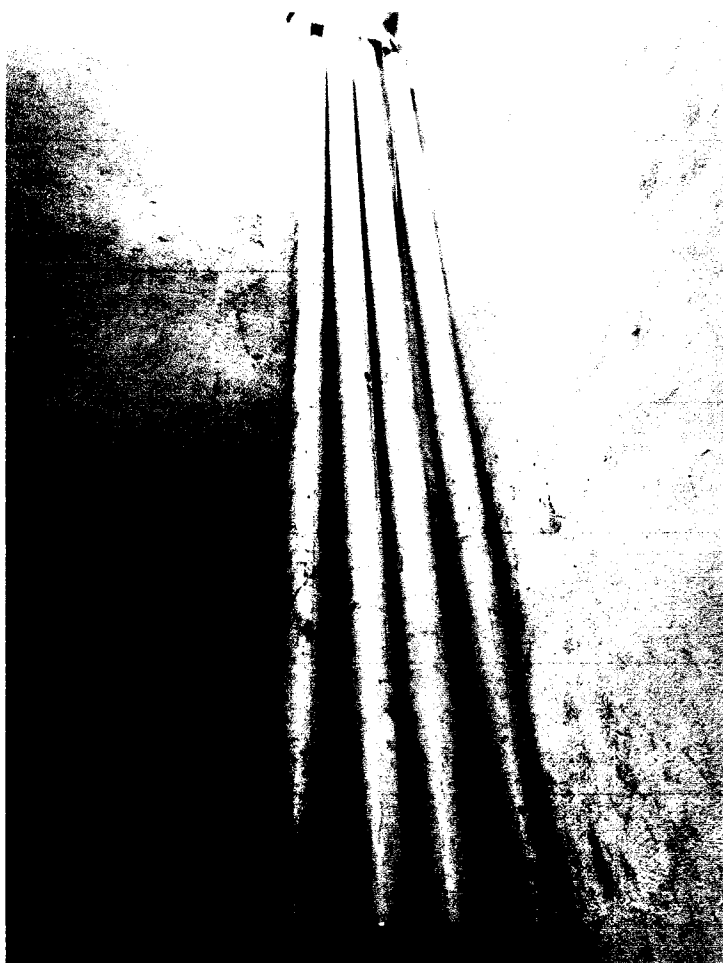




CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 18475  
*RS*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

*DR*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR INC8475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
RES CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° C2475  
*Jose Ralph Correa Serrano*  
-----  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

*Daniel Bardales Ruiz*  
-----  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 28475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

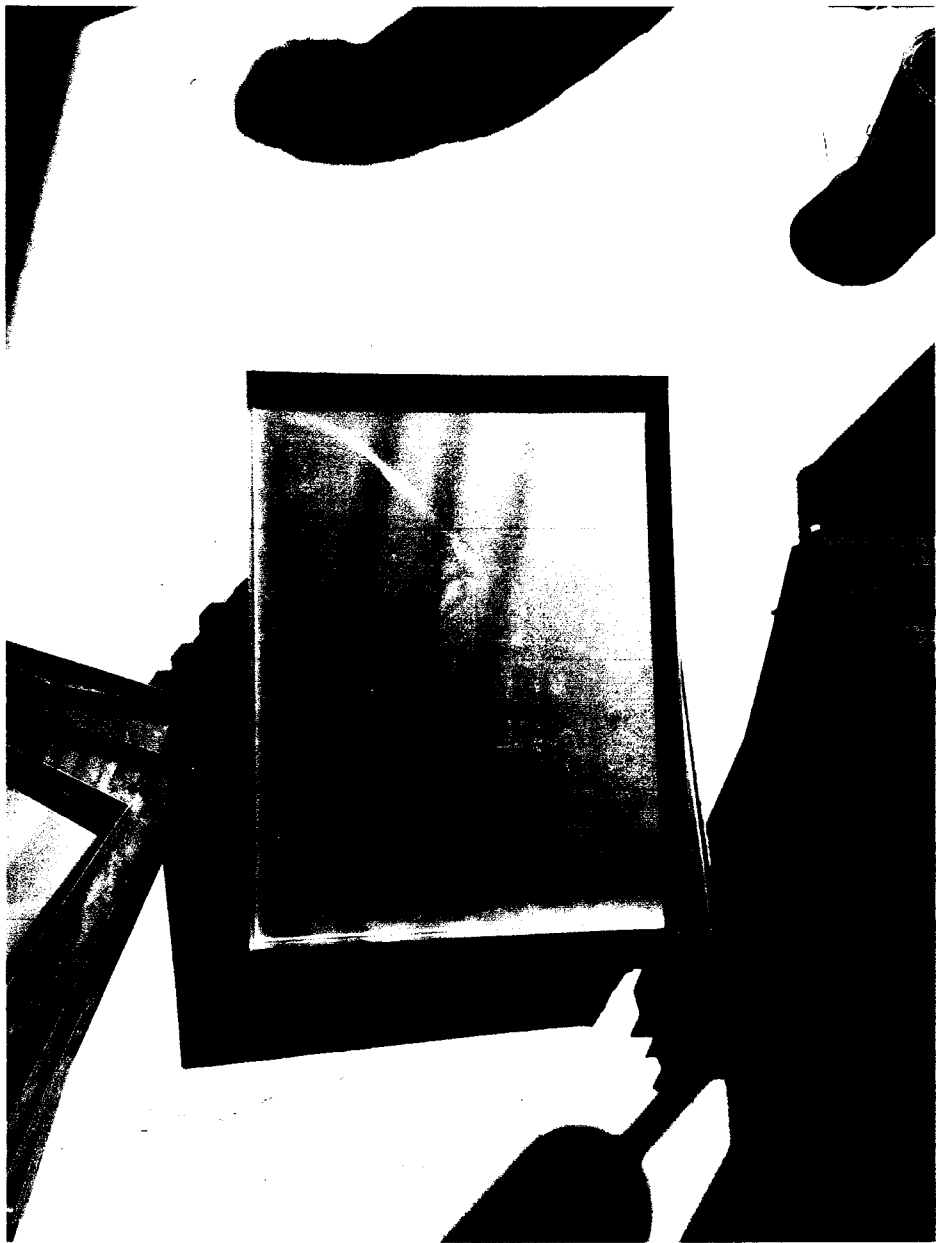
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 08475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

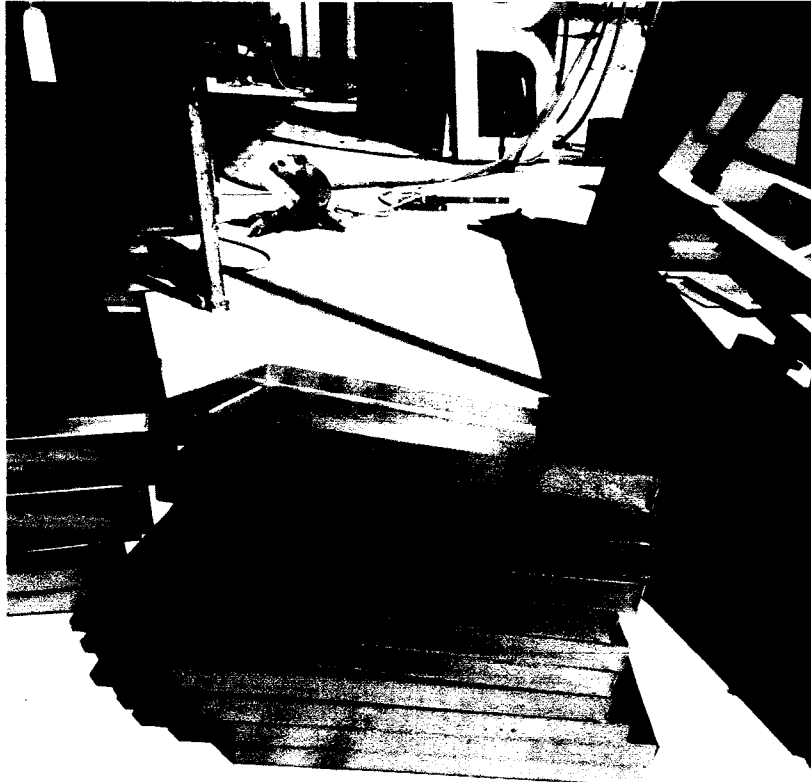
*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



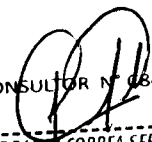
CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 18475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR N° 08475  
  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7259

  
  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



CONFECCION DE PORTONES

CONSULTOR MUC8475  
*[Signature]*  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417



- **CRONOGRAMA DE  
AVANCE DE OBRA  
VALORIZADO**
-

**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**

Obra: **REMODELACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA**

Ubicación: **PIURA - TALARA - LOS ORGANOS**

Fecha: **nov-19**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Acumulado	Valor Ejecutado	Valor Pendiente
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				92,459.42			
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES				41,948.14			
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1,588.49	1,588.49				0.00
01.01.02	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANA	m2	5,930.63	5,930.63				0.00
01.01.03	VESTIDORES PARA PERSONAL OBRERO	m2	2,807.40		2,807.40			
01.01.04	SSHH PROVISIONALES	mes	1,400.00	116.67	350.00	350.00	350.00	233.33
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON MALLA ARPILLERA	m	14,314.48	14,314.48				
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y	gib	10,894.74		5,447.37	0.00	0.00	5,447.37
01.01.07	AGUA PARA LA OBRA	mes	2,276.56	189.71	569.14	569.14	569.14	379.43
01.01.08	ENERGIA PARA LA OBRA	mes	2,735.84	227.99	683.96	683.96	683.96	455.97
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				35,382.20			
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	1,568.65	1,568.65				
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	mes	10,521.08	876.76	2,630.27	2,630.27	2,630.27	1,753.51
01.02.03	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO INC.	m3	14,396.22	1,439.62	12,956.60			
01.02.04	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m3	67.91		67.91			
01.02.05	CORTE CON EQUIPO DE LOSA DE CONCRETO EXISTENTE	m	278.47		278.47			
01.02.06	DEMOLICION DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	86.63		86.63			
01.02.07	DESINSTALACION TEMPORAL DE TENDIDO ELECTRICO Y	gib	920.19		920.19			
01.02.08	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	6,666.56		6,666.56			
01.02.09	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS EXISTENTES	und	568.05		568.05			
01.02.10	RETIRO DE CERCO DE CAÑA	m3	278.44		278.44			
01.03	EQUIPOS DE SEGURIDAD				15,150.00			
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	4,223.80	351.98	1,055.95	1,055.95	1,055.95	703.97
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	810.00	67.50	202.50	202.50	202.50	135.00
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	2,784.80	232.05	696.15	696.15	696.15	464.10
01.03.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	2,500.00	208.33	625.00	625.00	625.00	416.67
01.03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	gib	4,840.68		0.00	0.00	1,613.56	3,227.12
02	ESTRUCTURAS				150,506.98			
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				31,077.96			
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL PARA ZAPATAS HASTA	m3	1,977.06		1,977.06			
02.01.02	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m3	1,274.92		1,274.92			
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	5,416.64		5,416.64			
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	22,409.37		22,409.37			
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,821.98			
02.02.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS H=4"	m2	1,437.17		1,437.17			
02.02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXIÓN ø ≤ 2"	m2	1,171.10		1,171.10			
02.02.03	LOSA DE CONCRETO SIMPLE Fc=210 Kg/cm²	m3	213.71		213.71			
02.03	CONCRETO ARMADO				116,607.01			
02.03.01	ZAPATAS				7,948.89			
02.03.01.0	ZAPATAS: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	5,645.52		5,645.52			
02.03.01.0	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO	kg	2,303.37		2,303.37			
02.03.02	COLUMNAS				37,462.69			
02.03.02.0	COLUMNAS: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	11,693.92			11,693.92		
02.03.02.0	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	15,628.64			15,628.64		
02.03.02.0	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	kg	10,140.13			10,140.13		
02.03.03	VIGA DE CONEXION				44,945.33			
02.03.03.0	VIGA DE CONEXION: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	11,799.34			11,799.34		
02.03.03.0	VIGA DE CONEXION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	21,680.01			21,680.01		
02.03.03.0	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	kg	11,485.98			11,485.98		
02.03.04	VIGA SOLERA				24,657.23			
02.03.04.0	VIGA SOLERA: CONCRETO Fc=210 kg/cm2	m3	6,014.07			6,014.07		
02.03.04.0	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7,989.04			7,989.04		
02.03.04.0	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	kg	10,654.12			10,654.12		
02.03.05	VARIOS				1,592.87			
02.03.05.0	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	m	1,592.87					1,592.87
03	ARQUITECTURA				205,651.42			
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				80,509.15			
03.01.01	MURO DE BLOQUE DE CONCRETO 14x19x39 CM	m2	80,509.15			40,254.58	40,254.58	
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				75,922.96			
03.02.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m2	7,922.86				7,922.86	
03.02.02	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m2	15,388.17				15,388.17	
03.02.03	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	37,306.78				37,306.78	
03.02.04	BRUÑA EN MURO	m	15,305.15				15,305.15	

CONSULTOR: C8475  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
 INGENIERO CIVIL  
 REG CIP N° 148417

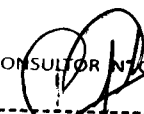
**CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**


Obra **REMEDIACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA**

Ubicación **PIURA - TALARA - LOS ORGANOS**

Fecha **nov-19**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Acumulado	Valor Actualizado
03.03	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			6,170.13			
03.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO	m2		6,170.13		6,170.13	
03.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA			11,827.32			
03.04.01	PUERTA METALICA TIPO 01, H=2.45 m, ANCHO=1.30 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / PRINCIPAL	und		1,889.80		1,889.80	
03.04.02	PUERTA METALICA TIPO 02, H=3.00 m, ANCHO=4.06 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO MUELLE	und		4,832.88		4,832.88	
03.04.03	PUERTA METALICA TIPO 03, H=3.00 m, ANCHO=6.00 m, INC. CERRAJERIA Y PINTURA / ACCESO VEHICULAR -	und		5,104.64		5,104.64	
03.05	PINTURA			31,421.86			
03.05.01	PINTURA EN MUROS / CARA INTERIOR Y EXTERIOR	m2		23,539.99		23,539.99	
03.05.02	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGA SOLERA	m2		7,881.87		7,881.87	
04	OTROS			8,626.30			
04.01	REINSTALACION DE TENDIDO DE CABLEADO Y	gib		1,128.97		1,128.97	
04.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	gib		406.69		406.69	
04.03	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN PLANTA SALINADORA Y	gib		1,050.35		1,050.35	
04.04	DESMONTAJE Y REINSTALACION DE TABIQUERIA / COBERTURA EN CASETA JUNTO A PUESTO DE CONTROL	gib		1,050.35		1,050.35	
04.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	gib		3,905.68	3,905.68		
04.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	gib		1,084.16		1,084.16	
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>457,244.02</b>	<b>27,112.86</b>	<b>82,845.13</b>	<b>128,475.57</b>	<b>157,834.39</b>
<b>GASTOS GENERALES 12.88607 %</b>			<b>58,006.30</b>	<b>3,439.57</b>	<b>10,484.43</b>	<b>16,425.37</b>	<b>19,920.22</b>
<b>UTILIDAD 1.00%</b>			<b>4,572.44</b>	<b>271.13</b>	<b>626.45</b>	<b>1,294.76</b>	<b>1,570.24</b>
<b>SUBTOTAL</b>			<b>518,822.76</b>	<b>30,823.56</b>	<b>83,956.01</b>	<b>147,195.69</b>	<b>178,514.78</b>
<b>IMPUESTO IGV 18%</b>			<b>83,568.10</b>	<b>5,548.34</b>	<b>16,012.08</b>	<b>28,485.22</b>	<b>32,132.69</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>613,390.86</b>	<b>36,371.80</b>	<b>110,868.09</b>	<b>173,680.92</b>	<b>210,647.42</b>
<b>PORCENTAJE DE AVANCE</b>							
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>							

CONSULTOR NTC8475  
  
 JOSE RALPH CORREA SERRANO  
 ARQUITECTO CAP N° 7288

  
 Daniel Bardales Ruiz  
 INGENIERO CIVIL  
 REG CIP N° 148417

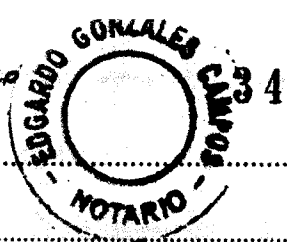
**CALENDARIO DE ADQUISICION  
DE MATERIALES**



**COPIAS DE CUADERNO DE OBRA**

REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO  
EN EL DESEMBARCADEO PESQUERO

CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS



Propietario: FONDEPES

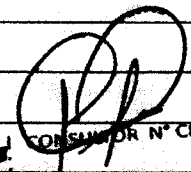
Dirección: LOS ÓRGANOS TALARA PUNTA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

Asiento N° 61 Del Supervision Fecha 02/01/2020

Se comunica al contratista que la cantidad correspondiente al periodo 16 al 31 de diciembre 2019. El avance programado acumulado es de 52.32% al 31 de diciembre; sin embargo el contratista tiene un avance real ejecutado acumulado de 47.17% lo que esto determinando que la obra se encuentra atrasada; por lo que debe tomar las precauciones del caso y abrir más frentes de trabajo e incrementar su personal obrero a fin de superar el atraso de -5.15% con respecto a lo programado. Teniendo en cuenta que las valoraciones se presentan quincenalmente y el plazo concurre el 24.01.2020

  
CONSULTOR N° CB475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288


Asiento N° 62 DEL RESIDENTE FECHA 02/01/2020

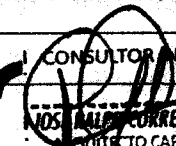
SE CONTINUA CON LA HABILITACIÓN DE ACERO PARA VIGA SOLERA, TAMBIÉN PARA EL ENCOFRADO DE VIGA SOLERA.

TAMBIÉN SE CONTINUA EL ASENTADO DE MUROS DE BLOQUE DE CONCRETO.

ASI MISMO SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE HASTA AHORA LA ENTIDAD NO CONTESTA LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/12/2019 Y CARTA N° 007-2019/CSJ. SE ALCANZA LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL SUPERVISOR PARA QUE ELEVE A LA ENTIDAD.

  
Daniel Barrios Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417

  
Daniel Barrios Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE

  
CONSULTOR N° CB475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288  
INSPECTOR

REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO

CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS



Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ÓRGANOS TALARA PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

JTO N° 63 DEL RESIDENTE FECHA 03/12/2020

SE SOLICITA AL SUPERVISOR AUTORIZACIÓN PARA VACIAR SOLETA EN EL TRAMO 04 Y 05.

SE CONTINUA CON LEVANTAMIENTO DE MUROS DE BLOQUE UNICUETOS DE 14x19,39cm.

SE REITERA QUE LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LA LINEA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/12/2019 Y CARTA N° 007-1CSJ.

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417

ASIENTO N° 64 DE SUPERVISOR FECHA 03/01/2020

DE ACUERDO A LO ANOTADO POR EL RESIDENTE EN EL ASIENTO N° 62 CON RESPECTO A LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 52 DE FECHA 26/12/2019; EL SUSCRITO CON ASIENTO N° 52 SOLICITA UN INFORME Y QUE EL RESIDENTE PLANTEA UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN; LO CUAL DEBE SER CON FECHA 02/01/2020 HA SIDO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EN CARTA N° 007-2019/CS-J; LO CUAL EL SUSCRITO ESTÁ EVALUANDO Y SERÁ PRESENTADO A LO ESTADO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEI DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SE AUTORIZA EL VACIADO DE LA UIGA SOLETA EN EL TRAMO 04 Y 05.

CONSULTA N° 007-19/CS-J  
JOSE RALPH CARRERA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTA N° 007-19/CS-J  
JOSE RALPH CARRERA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288





REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO

CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS ORGANOS



Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ORGANOS TABAZA PIVRA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

CHA

ASIENTO N° 65 DEL RESIDENTE DEL 04/01/2020

SE CONTINUA CON HABILITACION DE ACERO PARA VIGAS  
SOLERAS, TAMBIÉN ENCOFRADO DE VIGA SOLERA.

SE CONTINUA CON EL LEVANTAMIENTOS DE MUROS DE BLOQUE  
DE CONCRETO.

SE SOLICITA AUTORIZACION AL SUPERVISOR PARA VACIAR CONCRETO  
100kg/cm<sup>2</sup> EN VIGA SOLERA.

SE REITERA QUE LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LA  
CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/12/2019 Y CARTA N° 007-  
2019/C5J.

Daniel Bardeles Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417

Asiento N° 66 Del Consorcio San Jorge Fecha 04/01/2020

SE VERIFICA LA HABILIDAD CON DE ACERO EN VIGAS  
SOLERAS ASI COMO EL ENCOFRADO DE LA MISMA Y  
SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO EN LA VIGA  
SOLERA.

SE LE DEBITE AL CONTRATISTA QUE LA ORDENES  
PLANTEADAS PARA LA SOLUCION DEL TRAMO 2; SE ESTAN  
EVALUANDO PARA ELEVAR A LA ENTIDAD.

CONSULTA N° C8475  
JOSÉ RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardeles Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTA N° C8475  
JOSÉ RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

UNIVERSOL

REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO

CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS



Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ÓRGANOS TALARÁ PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

ASIENTO Nº 67 DEL RESIDENTE DE FECHA 06/12/2020

SE CONTINUA CON LA HABILITACIÓN DE ACERO PARA VIGA SOLERA.

SE CONTINUA CON EL LEVANTAMIENTO DE MUROS DE ROQUE DE CONCRETO A MEDIA ALTURA.

SE REITERA QUE LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DEL ASIENTO Nº 51 DE FECHA 26/12/2019 Y CARTA Nº 007-2019/CST.

*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP Nº 148417

Asiento Nº 68 Del Supervisor Fecha 06/12/2020

El día de hoy se presentó a la entidad las consultas planteadas en el Asiento Nº 51 de fecha 26/12/2019; las mismas que fueron presentadas con una alternativa de solución con carta Nº 071/2019 CST con fecha 02/01/2020.

SE VERIFICA EL ASIENTO DE BLOQUES DE CONCRETO

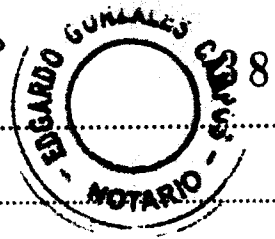
*[Signature]*  
CONSULTOR Nº C8475  
JOSÉ RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP Nº 7288

*[Signature]*  
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP Nº 148417  
ING. RESIDENTE

*[Signature]*  
CONSULTOR Nº C8475  
JOSÉ RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP Nº 7288

REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO

CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS



Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ÓRGANOS TALARA PUNTA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

ASIENTO N° 69 DEL RESIDENTE DE FECHA 07/02/2020

SE CONTINUA CON EL LEVANTAMIENTO DE MUROS DE BLOQUE DE CONCRETO DE 14x19x39, COMPLETANDO LA ALTURA LLEGANDO 2.80 m.

SE CONTINUA CON LA HABILITACIÓN DE ACERO EN ESTADOS PARA VIGA SOLERA.

SE REITERA QUE HASTA AHORA LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/12/2019 Y ARTA N° 007-2019/CSS.

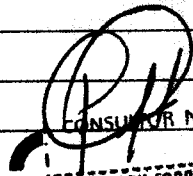


Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417

Asiento N° 70 Del SORREVISOR FECHA 07/01/2020

SE VERIFICA EL ASIENTO DE BLOQUE DE CONCRETO A UNA ALTURA DE 2.80 MTS.

SE VERIFICA LA HABILITACIÓN DE ACERO PARA VIGAS SOLERA.



CONSULTOR N° C8475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

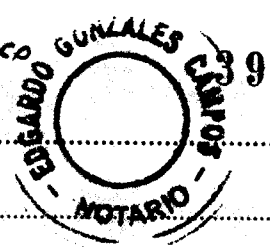


Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE



CONSULTOR N° C8475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO N° 7288

REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS



Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ÓRGANOS TALARÁ PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

ASIENTO N° 71 DEL RESIDENTE DE FECHA 08/01/2020

SE INICIO CON LA ACTIVIDAD DE DESMONTAJE DE PUERTAS METÁLICAS  
EXISTENTES.

SE CONTINUA CON EL LEVANTAMIENTO DE MURO DE BLOQUE DE  
CONCRETO. TAMBIÉN CON LA HABILITACION Y ENGFRADO DE VIGA SOLERA.

SE SOLICITA AUTORIZACION AL SUPERVISOR PARA TARAPEAR  
MUROS, COLUMNAS, VIGA SOLERA.

SE REITERA QUE LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LA  
CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 DE FECHA 26/02/2019 Y CARTA N° 007 -  
2019 /CSJ, LO QUE NOS ESTA GENERALANDO RETRASO YA QUE NO  
SE PUEDEN EJECUTAR LAS PARTIDAS EN UNA DISTANCIA DE 30.70ML  
DEL TRAMO 02.

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417

ASIENTO N° 72 DEL SUPERVISOR FECHA 08/01/2020

SE VERIFICA EL DESMONTAJE DE LOS PUERTAS  
METÁLICAS (PUERTA Y PUERTO DE INGRESO)

SE AUTORIZA AL RESIDENTE INICIAR EL TARAPEO  
DE MUROS, COLUMNAS Y VIGA SOLERA.

CONSULTOR N° 28475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTOR N° 28475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



REMEDIACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS



Propietario: FONDEPES  
Dirección: LOS ÓRGANOS TALARA PIURA  
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

ACTA

ASIENTO Nº 73 DEL RESIDENTE FECHA 09/01/2020

SE CONTINUA CON TRABAJOS EN COLUMNAS, VIGA SOLERA Y MUROS DE BLOQUE DE CONCRETO, COMO INTERIOR Y EXTERIOR.

SE REITERA QUE LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CONSULTA DEL ASIENTO Nº 51 Y CARTA Nº 009/2019/CSJ.

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP Nº 148417

Asiento Nº 74 Del Supervisor Fecha 09/01/2020

SE VERIFICA EL TRAMADO DE MUROS, COLUMNAS Y VIGA SOLERA, INTERIOR Y EXTERIOR EN EL TRAMO 01.

SE VERIFICA EL VACADO DE COLUMNAS EN TRAMO 04 Y 05.

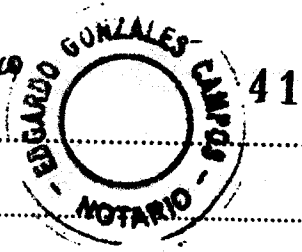
CONSULTOR Nº 28475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP Nº 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP Nº 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTOR Nº 28475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP Nº 7288  
INSPECTOR



REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS GRANOS.



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario: FONDEFES

Dirección: LOS GRANOS TALARA PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

ASIENTO N° 75 DEL RESIDENTE FECHA 10/01/2020

SE CONTINUA CON TAPAJES EN COLUMNAS, VIGA SOLERA Y MUROS DE BLOQUE DE CONCRETO CADA INTERIOR Y EXTERIOR. SE REITERA QUE LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 Y CARTA N° 007-2019/CSS. LO CUAL ESTÁ GENERANDO RETRASO YA QUE NO SE PUEDEN EJECUTAR NINGUNA DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES.

[Signature] Daniel Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL REG CIP N° 148417

ASIENTO N° 76 DEL SUPERVISOR FECHA 10/01/2020

SE SOLICITA AL CONTRATISTA ABRIR MAS PUNTO DE TRABAJO YA QUE TIENE QUE LLEGAR AL AVANCE PROGRAMADO Y EL AVANCE QUE SE OBTIENE ES LENTO. SE VERIFICO EL TAPAJE DE MUROS, COLUMNAS Y BLOCS.

[Signature] CONSULTOR N° CB475 JOSÉ RALPH CORREA SERRANO ARQUITECTO CAP N° 7288

[Signature] Daniel Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 148417 ING. RESIDENTE

[Signature] CONSULTOR N° CB475 JOSÉ RALPH CORREA SERRANO ARQUITECTO CAP N° 7288





CUADERNO DE LA OBRA: ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS

Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ÓRGANOS TALARA PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

ASIENTO N° 77 DEL RESIDENTE FECHA 13/01/2020

SE CONTINUA CON EL TARRAJEO EN COLUMNAS, VIGA SOLERA  
Muros de bloque de concreto cara interior y exterior.

SE REITERA QUE HASTA LA FECHA LA ENTIDAD NO SE PROMU-  
VA SOBRE LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 Y CARTA N° 007-2019/CST  
CUAL ESTA GENERANDO UN RETARDO EN EL AVANCE DE PARTIDAS DE LA  
OBRAS.

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417

ASIENTO N° 78 Del Supervisor FECHA 13/01/2020

SE DEVOLVIÓ AL CONTRATISTA INCREMENTAR LOS  
PRECIOS DE TRABAJO PARA PODER CUMPLIR CON  
LO PROGRAMADO PARA ESTO QUINCENAL.

SE VUELVE EL TARRAJEO DE COLUMNAS, MUROS  
Y VIGAS.

CONSULTOR N° CB475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP. N° 7288

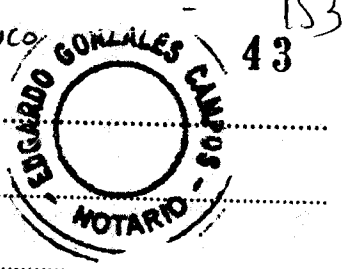
Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTOR N° CB475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP. N° 7288  
INSPECTOR



REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO  
EN EL DESEMBARCADERO, PESQUERO

CUADERNO DE LA OBRA: ANTESANAL DE LOS ORGANOS.



Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ORGANOS TALARA PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

ASIENTO N° 79 DEL RESIDENTE FECHA 14/01/2020

SE CONTINUA CON EL TARRAJEO EN COLUMNAS, VIGA SOLERA Y MUROS DE BLOQUE DE CONCRETO CASA INTERIOR Y EXTERIOR.

SE REITERA QUE HASTA LA FECHA LA ENTIDAD NO SE PUNO A FONUNCIAR SOBRE LA CONSULTA DEL ASIENTO N° 51 Y CARTA N° 007-2019/CSS. LO QUE ESTO GENERANOS UN RETRAZO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG CIP N° 148417

Asiento N° 80 Del Supervisor Fecha: 14/01/2020

Se Continúa con el TARRAJEO DE MUROS COLUMNAS Y VIGAS EN INTERIOR Y EXTERIOR.

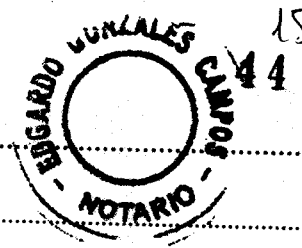
ESTAMOS A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL MURO DEL TRAMO 2

CONSULTOR N° C8475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTOR N° C8475  
JOSE RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288





REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBAICADERO PESQUERA ANTESPINAL DE LOS ORGÁNOS.

CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario: FONDEPES

Dirección: LOS ORGÁNOS TALARA PIURA

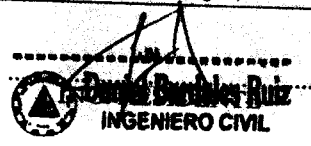
Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

ASIENTO N° 81 DEL RESIDENTE FECHA 15/01/2020

SE PRESENTA AL SUPERVISOR LOS METRADOS EJECUTADOS DEL 01/01/2020 AL 15/01/2020

TEM		UNIDAD	METRADO
01.04	SSH PROVISIONALES	MES	0.60
01.07	AGUA PARA LA OBRA	MES	0.50
01.08	ENERGÍA PARA LA OBRA	MES	0.50
02.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA OBRA	MES	0.40
02.09	DESMONTASE DE PUERTAS METÁLICAS EXISTENTES	UNO	3.00
03.01	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GIB	0.25
03.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GIB	0.25
03.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	MES	0.50
03.04	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GIB	0.25
03.05	RECURSOS PARA EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	GIB	0.25
02.02	CAPA NIVELANTE PARA VIGAS DE CONEXION	m <sup>2</sup>	7.39
03.02.01	COLUMNAS: CONCRETO f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	8.00
03.02.02	COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	85.00
03.02.03	COLUMNAS: ACERO DE REFUERZO	Kg	2100.00
03.03.02	VIGA DE CONEXION ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	55.00
03.03.01	VIGA DE CONEXION: CONCRETO f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	8.00
03.03.03	VIGA DE CONEXION: ACERO DE REFUERZO	Kg	45.00
03.04.01	VIGA SOLERA: CONCRETO f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	11.25
03.04.02	VIGA SOLERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	80.00
03.04.03	VIGA SOLERA: ACERO DE REFUERZO	Kg	1,350.00
03.05.01	JUNTAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	M	65.00
01.01	MUROS DE CONCRETO 14x19x39cm	m <sup>2</sup>	215.00
02.01	TARAJEO IMPERMEABILIZADO DE COLUMNAS	m <sup>2</sup>	139.00
02.02	TARAJEO IMPERMEABILIZADO DE VIGA SOLERA	m <sup>2</sup>	216.85
02.03	TARAJEO IMPERMEABILIZADO EN MURO DE BLOQUE	m <sup>2</sup>	960.20
02.04	BRUNTA EN MURO	M	1,789.76
03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDA	m <sup>2</sup>	241.65



CONSORCIO N° CB47312  
JOSE RAFAEL TORRES SERRANO  
ANEXO TO. CAP. N° 728B  
INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA:

Propietario: FONDRPES

Dirección: LOS OCEANOS TOLAPA PIURA

Contratista: CONSORCIO SAN JORGE

FECHA

204.01	Puerta METALICA TIPO 01 H=2.45m ANCHO = 1.30m	UND	0.75
204.02	Puerta METALICA TIPO 02 H=3.00m ANCHO= 4.06m	UND	0.75
204.03	Puerta METALICA TIPO 03 H=3.00m ANCHO= 6.00m	UND	0.75
4.05	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	GIB.	0.16
4.02	INTERFERENCIA CON REDES EXISTENTES	GIB.	0.50

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417

Asiento N° 82 Del SUPERVISOR FECHA 19/01/2020

Se YENITUN EL MEMORANDUM ESTRUCTURAL Y SE  
SOLICITA PRESENTAR LA VALORACION COMO SU  
PROMITE COMO CONDUTO.

CONSULTOR N° 728475  
JOSE RALPHY CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Daniel Bardales Ruiz  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 148417  
ING. RESIDENTE

CONSULTOR N° 728475  
JOSE RALPHY CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288



**COPIA DE ACTA DE ENTREGA  
DE TERRENO**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

Obra : PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Contratista : CONSORCIO SAN JORGE

Proceso de selección : AS N° 031-2019-FONDEPES

Contrato de Obra : Contrato N° 036-2019-FONDEPES

Monto del contrato : S/ 613,390.86 (Seiscientos Trece Mil Trescientos Noventa con 86/100 Soles),

Sistema de Contratación : A Suma Alzada.

Plazo de Ejecución : 60 d.c.

Supervisor de Obra : Arq. José Ralph Correa Serrano /CAP N° 7288

Siendo las 02:00 p.m. del día 25 de Noviembre del 2019, se reunieron en el lugar de la obra el Ingeniero José Antonio Cáceres Rojas, en representación de FONDEPES; la Señora Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardales, como representante del Consorcio SAN JORGE; el Arq. José Ralph Correa Serrano con CAP N° 7288, como Supervisor de Obra; designados para participar en la entrega del terreno para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: "REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el Consorcio SAN JORGE recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra. Al término de la diligencia se dio por entregado el terreno en forma parcial y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales a los 25 días del mes de Noviembre del año 2,019.

**POR EL CONTRATISTA**

-----  
CONSORCIO SAN JORGE  
Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardales  
REPRESENTANTE COMÚN

Juana Ayde Ramírez Aponte de Bardales  
Representante CONSORCIO SAN JORGE  
DNI N° 03661272

**POR LA SUPERVISIÓN**

CONSULTOR N° CB475  
-----  
JOSÉ RALPH CORREA SERRANO  
ARQUITECTO CAP N° 7288

Arq. José Ralph Correa Serrano  
Supervisor de Obra  
CAP N° 7288

**POR FONDEPES**

-----  
Ing. José A. Cáceres Rojas  
Representante de FONDEPES

# **DISEÑO DE MEZCLA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS**  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLOGICOS, GEOTECNICOS Y MECANICA DE SUELOS

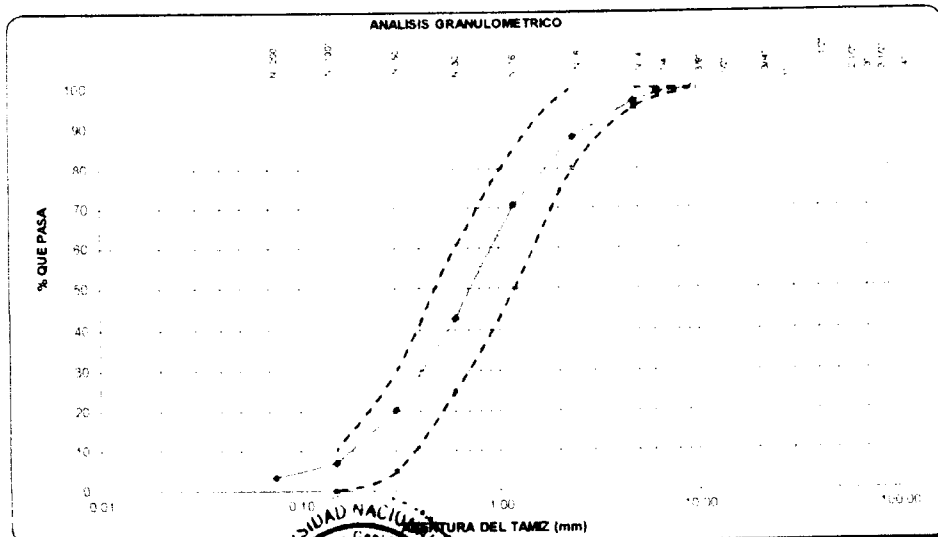


PROYECTO	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE : 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC - ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.	FECHA DE INFORME: 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.

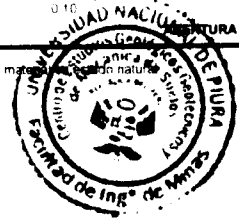
**ANALISIS GRANULOMETRICO DEL AGREGADO FINO**  
(NTP 400.012)

PLANTERA	MANCORA
MUESTRA	M-1
MATERIAL	AGREGADO FINO

TAMIZO ASTM	ABERTURA (mm)	PERC. RETENIDO (g)	PORCENTAJE PARCIAL RETENIDO (%)	PORCENTAJE ACUMULADO		LÍMITES DE PASA (%)		DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA
				RETENIDO (%)	QUE PASA (%)	MÍNIMO (%)	MÁXIMO (%)	
4	100							PESQUERÍA
5/16"	30							CONTENIDO DE HUMEDAD (%)
3"	75							TAMANO MÁXIMO
2/10"	63							GRAVA (Pasa 2" retiene N°4)
2"	50							ARENA (Pasa N°4 retiene N°200)
1/2"	37.5							PASANTE N° 200
1"	25.0							LÍMITE LÍQUIDO
3/4"	19.0							LÍMITE PLÁSTICO
1/2"	12.5							ÍNDICE DE PLASTICIDAD
3/8"	9.5	9.38	0.0	0.0	100.0	100	100	MÓDULO DE FINEZA
1/4"	6.3	2.30	0.4	0.4	94.1	90	100.0	RESERVA (N° 5)
N° 4	4.75	5.50	2.2	3.1	96.9	90	100	
N° 8	2.36	29.40	6.0	12.1	87.9	80	100.0	
N° 15	1.18	42.70	11.1	26.2	78.8	50	80.0	
N° 30	0.600	69.70	27.9	57.0	43.0	25.0	60.0	
N° 60	0.250	96.10	79.6	79.6	20.4	5.0	30.0	
N° 100	0.150	99.30	99.3	99.3	7.0	0.0	10.0	
N° 200	0.075	8.70	3.5	96.4	3.6			
BANDEJA		8.90	3.6	100.0	0.0			



Observación: Ensayo efectuado al material en estado natural.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geologicos, Geotecnicos y Mecanica de Suelos

*Hipolito Tuma Chan*  
 Dr. Ing. Hipolito Tuma Chan  
 JEFE



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS**  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS

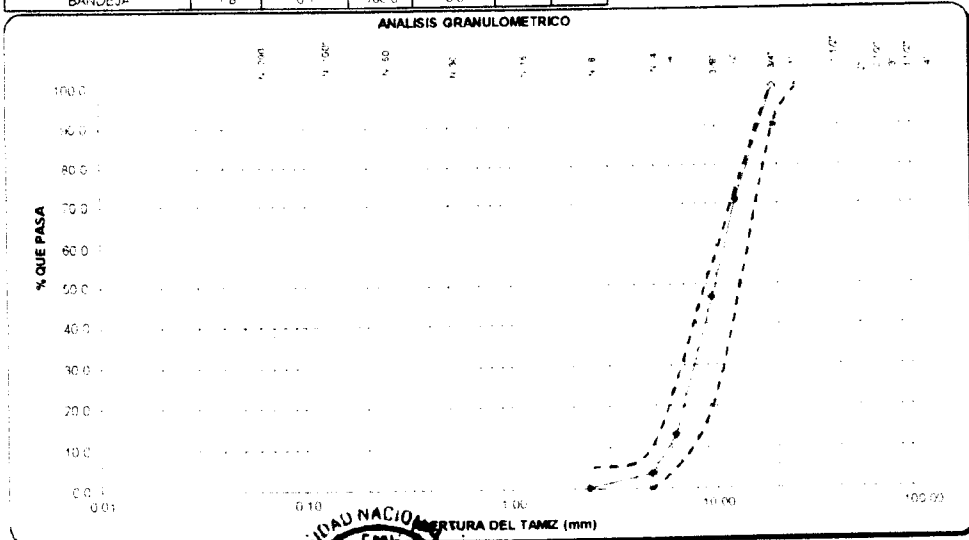


PROYECTO	REMEDIACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA*	
SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE : 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC - ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.	FECHA DE INFORME: 10 DE DICIEMBRE DEL 2019

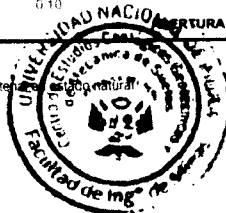
**ANALISIS GRANULOMETRICO DEL AGREGADO GRUESO**  
(NTP 400.012)

PLANTERA	CERRO MOCHÓ
MUESTRA	M-1
MATERIA	PIEDRA CHANCADA

TAMIZES ASTM	ABERTURA (mm)	PESO RETENIDO (gr)	PORCENTAJE PARCIAL RETENIDO (%)	PORCENTAJE ACUMULADO		ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION DE LA MUESTRA
				RETENIDO (%)	QUE PASA (%)	MINIMO (%)	MAXIMO (%)	
4"	100							PESO INICIAL (gr) 6364.20
3 1/2"	90							CONTENIDO DE HUMEDAD (%) 2.10
3"	75							TAMANO MAXIMO (") 3/4
2 1/2"	63							TAMANO MAXIMO NOMINAL (") 1/2
2"	50							BOLENS (Mayor 3") (%) 2.0
1 1/2"	37.5							GRAVA (Pasa 3" retiene N#4) (%) 96.0
1"	25.0					100	100	ARENA (Pasa N#4 retiene N#200) (%) 3.6
3/4"	19.0	0.0	0.0	0.0	100.0	90	100	PASANTE N#200 (%) 2.1
1/2"	12.5	191.0	29.8	29.8	71.2	70	95	OBSERVACIONES
3/8"	9.5	1622.0	24.3	53.1	46.9	20	95	
1/4"	6.3	2744.0	33.7	86.8	13.2	0	10	
N# 4	4.75	632.0	9.5	96.5	3.7	0	10	
N# 8	2.36	225.0	3.4	93.1	6.4	0	5	
N# 16	1.18							
N# 30	0.600							
N# 50	0.300							
N# 100	0.150							
N# 200	0.075	15.5	0.2	99.8	0.1			
BANDEJA		7.6	0.1	100.0	0.0			



Observacion: Ensayo efectuado al material



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa



<b>PROYECTO</b>	<b>REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA*</b>	
<b>SOLICITANTE</b>	<b>CONSORCIO SAN JORGE : 7&amp;D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA</b> SAC – ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC.	<b>FECHA DE INFORME: 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.</b>

**DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO HIDRAULICO**  
(Metodo ACI 211)

Tipo de cemento	Cemento Tipo V - Pacasmayo	$f_c =$	210	kg/cm <sup>2</sup>
Agua	-			
Aditivo	-			
SLUMP	3"			
USO	<b>ZAPATAS, COLUMNAS, VIGA DE CONEXIÓN Y VIGA SOLERA</b>			
<b>DISEÑO DE CONCRETO</b>				
			210	kg/cm <sup>2</sup>
<b>I) MATERIALES</b>				
a. CEMENTO	Peso específico del cemento	3.22	gr/cm <sup>3</sup>	
b. AGREGADOS				
b.1. Procedencia		b.2. Ensayos	Ag. Fino	Ag. Grueso
Agregado fino	<b>ARENA GRUESA</b>	P.E. "BULK"	2.66	2.66 gr/cm <sup>3</sup>
	<b>CANTERA MANCORA</b>	Modulo de fineza	2.74	
		Peso unitario suelto	1408.00	1484.00 Kg/m <sup>3</sup>
Agregado grueso	<b>PIEDRA CHANCADA</b>	Peso unitario compactado	1586.00	1574.00 Kg/m <sup>3</sup>
	<b>CANTERA CERRO MOCHO</b>	Contenido de humedad	0.15	0.10 %
		Absorción	0.90	0.92 %
		Tamaño Maximo Nominal		1/2"
<b>II) MATERIALES POR M3 DE CONCRETO EN ESTADO SECO</b>				
Cemento	386.80	Kg	Cemento Tipo V - Pacasmayo	
Agua	216.00	L	-	
Agregado fino	834.03	Kg	CANTERA MANCORA	
Agregado grueso	875.14	Kg	CANTERA CERRO MOCHO	
Aditivo	1 bts.	1Kg	-	
Peso Unitario del Concreto			2311.97 kg/m <sup>3</sup>	
<b>III) MATERIALES POR M3 DE CONCRETO EN ESTADO HUMEDO (CORREGIDO POR HUMEDAD)</b>				
Cemento	386.80	Kg	Cemento Tipo V - Pacasmayo	
Agua	224.43	L	-	
Agregado fino	836.28	Kg	CANTERA MANCORA	
Agregado grueso	876.02	Kg	CANTERA CERRO MOCHO	
Aditivo	1 bts.	1Kg	-	
Peso Unitario del Concreto en estado humedo (corregido por humedad de los agregados)			2327.51 kg/m <sup>3</sup>	
<b>IV) RESULTADOS DEL DISEÑO</b>				
Asentamiento	3"			
Factor cemento	9.1	bolsas		
Relacion a/c de diseño	0.56			
Relacion a/c de obra	0.59			
<b>Proporcion en peso</b>	1.0	: 2.2	: 2.3	/ 26.1 (1 bolsa de cemento)
<b>Proporcion en volumen</b>	1.0	: 2.3	: 2.3	/ 26.1 (1 bolsa de cemento)

**OBSERVACIONES**

Muestreo e identificación realizados por el Sr. Hipólito Tume Chapo.  
 Los materiales fueron entregados por el solicitante.  
 En obra debe efectuarse la corrección por humedad de los agregados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Metalurgia de Superficie

*Hipólito Tume Chapo*  
**Dr. Ing. Hipólito Tume Chapo**  
 I.F.F.F.



# **ROTURA DE PROBETAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 15 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

### CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447				ESFUERZO Kg/cm <sup>2</sup>		
			DISEÑO	F <sub>c</sub>	FECHA			EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA
					DE VACIADO	DE ROTURA			
01			210		18-Dic-19	25-Dic-19	07	27,465	183.37
02			210		18-Dic-19	1-Ene-20	14	33,800	188.74
03	F		210		18-Dic-19	8-Ene-20	21	36,205	202.17
04			210		18-Dic-19	15-Ene-20	28	40,760	227.61

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm<sup>2</sup>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa  
 JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARA - PIURA
FECHA	PIURA, 14 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

### CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F'c	FECHA		EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA		ESFUERZO Kg/cm <sup>2</sup>
					DE VACIADO	DE ROTURA		P	f	
		VIGA DE CONEXIÓN - TRAMO 05								
01		MUESTRA - 01	210		17-Dic-19	24-Dic-19	07	27,300		162.46
02		MUESTRA - 02	210		17-Dic-19	31-Dic-19	14	33,760		186.52
03		MUESTRA - 03	210		17-Dic-19	7-Ene-20	21	36,050		201.31
04		MUESTRA - 04	210		17-Dic-19	14-Ene-20	28	40,580		226.60

RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447

Diámetro = 15.1 cm.  
 Área = 179.08 cm<sup>2</sup>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tuma Chapa  
 JEFE



<b>SOLICITA</b>	CONSORCIO SAN JORGE
<b>OBRA</b>	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA
<b>UBICACION</b>	ORGANOS - TALARA - PIURA
<b>FECHA</b>	PIURA, 10 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geologicos-Geotecnicos de Mecanica de Suelos de la Facultad de Ingenieria de Minas de la Universidad Nacional de Piura

### CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F <sub>c</sub>	FECHA		EDAD EN DIAS	CARGA APLICADA		ESFUERZO Kg/cm <sup>2</sup>
					DE VACIADO	DE ROTURA		P	f	
<b>RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447</b>										
01		VIGA DE CONEXIÓN - TRAMO 01	210	210	13-Dic-19	20-Dic-19	07	27,405	153.03	
02		MUESTRA - 01	210	210	13-Dic-18	27-Dic-19	14	33,900	189.30	
03		MUESTRA - 02	210	210	13-Dic-18	3-Ene-20	21	36,110	201.64	
04		MUESTRA - 03	210	210	13-Dic-19	10-Ene-20	28	40,620	228.83	
		MUESTRA - 04								

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm<sup>2</sup>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geologicos, Geotecnicos  
 y Mecanica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa  
 JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARA - PIURA
FECHA	PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

### CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DIBERO		FECHA		EDAD EN DIAS	CARGA APLICADA		ESFUERZO Kg/cm <sup>2</sup>
			f	F <sub>c</sub>	DE VACIADO	DE ROTURA		P	f	
<b>RESISTENCIA A LA COMPRESION SIMPLE NORMA ASTM C-39, MTC E 447</b>										
01		ZAPATAS TRAMO 05	210		12-Dic-19	19-Dic-19	07	27,315		152.53
02		MUESTRA - 01	210		12-Dic-19	28-Dic-19	14	33,820		185.88
03		MUESTRA - 02	210		12-Dic-19	2-Ene-20	21	35,960		200.80
04		MUESTRA - 03	210		12-Dic-19	9-Ene-20	28	40,500		225.16
		MUESTRA - 04								

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm<sup>2</sup>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Mecánica de Suelos

*Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa*  
 JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARA - PIURA
FECHA	PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geologicos-Geotecnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

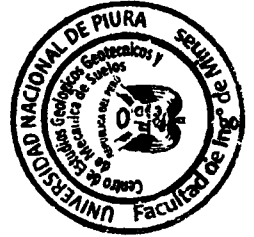
### CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO	F <sub>c</sub>	FECHA		EDAD EN DIAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kg/cm <sup>2</sup>
					DE VACIADO	DE ROTURA			
		ZAPATAS TRAMO 04	f						f
01		MUESTRA - 01	210		12-Dic-19	19-Dic-19	07	27,130	151.50
02		MUESTRA - 02	210		12-Dic-19	26-Dic-19	14	33,610	187.68
03	F	MUESTRA - 03	210		12-Dic-19	2-Ene-20	21	35,810	199.97
04		MUESTRA - 04	210		12-Dic-19	9-Ene-20	28	40,290	224.98

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm<sup>2</sup>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Mecánica de Suelos

*Hipólito Tume Chapa*  
 Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa  
 JEFE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 CENTRO DE ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y DE MECÁNICA DE SUELOS



SOLICITA	CONSORCIO SAN JORGE
OBRA	REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARÁ, DEPARTAMENTO DE PIURA
UBICACIÓN	ORGANOS - TALARÁ - PIURA
FECHA	PIURA, 09 DE ENERO DEL 2020.

El jefe del Centro de Estudios Geológicos-Geotécnicos de Mecánica de Suelos de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura

### CERTIFICA

Que, se ha realizado la rotura de PROBETAS de concreto y los resultados son los siguientes:

N° ORDEN	PARTE	CONSTRUCTIVA	DISEÑO		FECHA	EDAD EN DÍAS	CARGA APLICADA	ESFUERZO Kg/cm <sup>2</sup>
			F <sub>c</sub>	f				
			DE VACIADO	DE ROTURA				
		ZAPATAS TRAMO 01						
01		MUESTRA - 01	210		12-Dic-19	07	27,200	161.89
02		MUESTRA - 02	210		12-Dic-19	14	33,770	189.67
03		MUESTRA - 03	210		12-Dic-19	21	36,020	201.14
04	F	MUESTRA - 04	210		12-Dic-19	28	40,430	225.77

Diámetro = 15.1 cm.

Área = 179.08 cm<sup>2</sup>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS  
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos  
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa  
 J.E.F.E

# PLANILLA



CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 781358544-41  
 Fecha: 2019-12-23 14:14:10

Datos de la Declaración

RUC: 20603842449  
 Nombre o Razón Social: 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 11/2019  
 Rectificatoria: Si  
 Número de trabajadores: 6  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

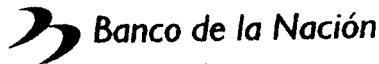
Número de orden: 781358544-41  
 Fecha: 2019-12-23 14:14:10

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES		0
SNP - LEY 19990		196
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		502
Totales	SI. 698	SI. 0

RUC: 20603842449  
 Empleador: 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.  
 Período: 11/2019  
 PDT Planilla Electrónica - PLAME  
 Número de Orden:

Nro.	Documento de Identidad	Apellidos y Nombres	Situación	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
1	01-03866810	CHULLE QUIROGA, FELIX SANTIAGO	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70
2	01-43797544	BENITES BENITES, JESUS DOMINGO	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	52.18	446.61	83.70
3	01-48425587	ECHÉ BENITES, JOSE GUSTAVO	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70
4	01-47298952	FLORES GUERRERO, JOHN ALEXANDER	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	52.18	446.61	83.70
5	01-48303772	CASTRO MARCHAN, JUAN CARLOS ALEXIS	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70
6	01-60201810	MORALES CASTRO, YERCO SADAT	ACTIVO O SUBSIDIADO	498.79	498.79	0.00	75.90	422.89	83.70

135



BANCO DE LA NACIÓN

PAGO CONTRIBUCIONES EFECTIVO Y CHEQUE

TRIBUTO : 80625 (CONFOMICE)  
TIPO DOCUM : RUC NRO: 29643842449  
7A & O CONSTRUCTORA Y COMERCIA  
PERIODO : 112019

IMPORTE : S/ \*\*\*\*\*34,00

0016624 24012019 5700 5800 0671 10:36

SF082F CLIENTE  
580000082

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

12171078-5-0



AGENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OS

O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

18, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DOS LOS CASOS

42449

IMPORTANTE:

- Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Instituto Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
- SOLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

OVIE

CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADOS  
(ver tabla al dorso)

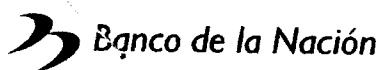
Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa correspondiente a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6091; 6111; 6411 o 6113.

NÚMERO DE DOCUMENTO

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente:  
- FRACC. ART. 36° DEL C. T. ( 8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consignar el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.  
- REAF (8028; 5237; 5331; 5059 o 7202), consignar el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.  
- COSTAS (8224; 8061 o 8063) consignar el N° Expediente de Cobranza Coactiva.  
- GASTOS (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091): Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA LA VENTA



BANCO DE LA NACION  
Boleta de Pago (SUNAT) - ESSALUD - (IMP Form 1662)

Numero de Orden: 0756163382

RUC : 20603042449 Periodo : 11/2019  
Razón Social : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIA  
Tributo : 5310 (IMP LEY 15950)  
Importe pagado: S/ \*\*\*\*\*196.00

Fecha de pago : 24/12/2019 Número operación : 1268442

2268442 24DIC2019 9250 5800 0671 10:34  
5800000000 CLIENTE

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL  
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

12171076-5-0 Banco de la Nación Banco de la Nación



OS

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

REPT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)  
DOS LOS CASOS

42449

**IMPORTANTE**  
1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).  
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

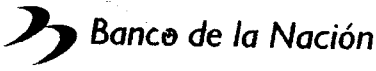
**CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADO**  
(ver tabla al dorso)

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa consignada a computara de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6080; 6480; 6091; 6491; 6091; 6111; 6411 o 6113.

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente:  
- FRACC. ART. 36° DEL C. T. ( 8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consignar el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.  
- REAF (8020; 5237; 5331; 5050 o 7202), consignar el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.  
- COSTAS (824; 8061 o 8063) consignar el N° Expediente de Cobranza Coactiva.  
- GASTOS (Código de tributo 5220; 5062; 5064 o 5091); Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO



BANCO DE LA NACIÓN  
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONE Form 1662

Numero de Orden: 0756163942

RUC : 20603842449 Período : 11/2019  
Razón Social : ZA & O CONSTRUCTORA Y COMERCIA  
Tributo : 7031 (SUNJCI)  
Importe pagado: S/ \*\*\*\*\*206.00

Fecha de pago : 24/12/2019 Número operación : 220302

2263852 24DIC2019 3250 5800 0671 10:34  
580000079 CLIENTE

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL  
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla."

12171075-5-0 Banco de la Nación



OS  
O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

48, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

LOS CASOS

2449

**IMPORTANTE**

1. Si realiza pago por **MULTAS** verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Tributo Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
2. **SOLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

[Empty box for document number]

**CÓDIGO DE TRIBUTOS ASOCIADOS**  
(ver tabla al dorso)

[Empty box for associated tax code]

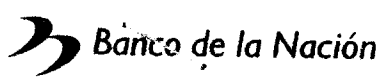
Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6841; 8051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6891; 6111; 6411 o 6113.

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

Consigne el **NÚMERO DE DOCUMENTO** para efectuar el pago de lo siguiente:  
- **FRACC. ART. 36° DEL C. T.** ( 8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.  
- **REAF** (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplezamiento y/o Fraccionamiento.  
- **GASTOS** (5224; 8061 o 8063) consigne el N° Expediente de Cobranza Coactiva.  
- **GASTOS** (Código de tributo 5225; 8062; 8064 o 8091); Número Resolución.

**VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



BANCO DE LA NACION  
Boleta de Pago SUNAT - ESSALUD - ONP Form 1662

Número de Orden: 0756164030

RUC : 20602042449 Período : 11/2019  
Razón Social : ZA & O CONSTRUCTORA Y COMERCIA  
Tributo : 5210 ESSALUD-LEY 26790-AFII REGULAR  
Importe pagado: S/ \*\*\*\*\*592.00

Fecha de pago : 24/12/2019 Número operación : 2273245

2273245 24DIC2019 3250 5800 0671 10:35  
5800000081 (AJENTE)

Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL  
"Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

12171077-5-0 Banco de la Nación Banco de la Nación



OS

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

OS (PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

LOS CASOS

342449

**IMPORTANTE**

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si deba consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
2. SOLO si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

**TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA**

**CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO**  
(ver tabla al dorso)

[Empty box for associated tax code]

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 8041; 6441; 8841; 6051; 6451; 6851; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6871; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6891; 6111; 6411 ó 6113.

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

**NÚMERO DE DOCUMENTO**

[Empty box for document number]

Consigne el **NÚMERO DE DOCUMENTO** para efectuar el pago de lo siguiente:  
- **FRACC. ART. 36° DEL C. T.** (8021; 5216; 5315; 5031 o 7201) consignar el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.  
- **REAF** (8029; 5237; 5331; 5059 o 7202), consignar el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento.  
- **COSTAS** (5224; 8061 o 8063) consignar el N° Expediente de Cobranza Coactiva.  
- **GASTOS** (Código de tributo 5225; 8062, 8064 o 8091): Número Resolución.

**VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

● **INFORME DE  
SEGURIDAD, SALUD  
OCUPACIONAL Y  
MEDIO AMBIENTE**

●



**PROYECTO IOARR:  
"REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS  
ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**INFORME INICIAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL  
Y MEDIO AMBIENTE**

**ENERO 2020**



*K. Juárez Bay*  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194723





**"Año de la Universalización de la Salud"**

**Los Órganos, 16 de Enero del 2020**

**INFORME N° 001-2020/KJB-SSOMA**

A : ING. DANIEL BARDALES RUIZ  
RESIDENTE DE OBRA

DE : ING. KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA  
SUPERVISOR SSOMA

ASUNTO : REMITO INFORME DE OBRA – 01 DE ENERO AL 15  
DE ENERO DEL 2020

REFERENCIA : REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO  
DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

**1. INTRODUCCION**

El presente informe corresponde a la gestión de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de CONSORCIO SAN JORGE en el proyecto de "REMODELACION DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

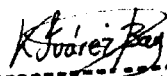
**2. GENERALIDADES DE LA OBRA**

• UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO : PIURA  
PROVINCIA : TALARA  
DISTRITO : LOS ORGANOS  
LOCALIDAD : LOS ORGANOS

• ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO PESQUERO

• CONTRATISTA: : CONSORCIO SAN JORGE

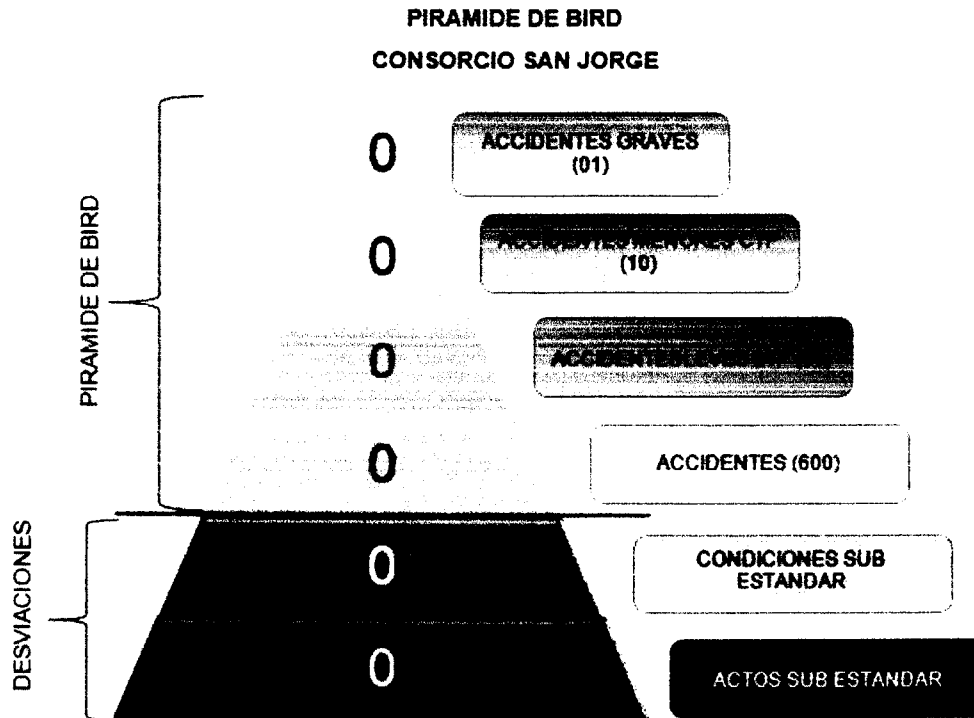
  
KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



**3. INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

TIPO DE ACCIDENTE	NOVIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019	AL 15 ENERO 2020	ACUMULADO AL 15 ENERO - 2020
Incidentes	00	00	00	00
Leve	00	00	00	00
Incapacitante	00	00	00	00
Mortal	00	00	00	00
Daño a la propiedad	00	00	00	00
Daños al medio ambiente	00	00	00	00

**Cuadro N° 1 ACCIDENTES DEL MES DE ENERO**



**Figura 1: Pirámide de Bird CONSORCIO SAN JORGE**

*K. Juárez Bayona*  
 KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
 INGENIERA INDUSTRIAL Y  
 DE SISTEMAS  
 Reg. CIP N° 194727



#### 4. ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Entrega de Equipo de Protección Individual (EPI) o Equipo de Protección Personal (EPP):

Los trabajadores recibieron sus EPPs necesarios de acuerdo a los peligros y riesgos expuestos:

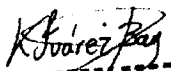
- Casco de seguridad
- Lentes claros / oscuros
- Guantes de Seguridad
- Tapones auditivos
- Respirador
- Chaleco con cinta reflectiva
- Cortaviento
- Ropa de trabajo
- Zapatos de seguridad

- Abastecimiento de agua

Se cuenta con bidones de agua en los diferentes frentes de trabajo para que los trabajadores puedan tomar agua e hidratarse durante su jornada de trabajo.

- Centro de Acopio de Residuos Sólidos

Se cuenta con centro de acopio para residuos sólidos, cilindros pintados y rotulados según la normativa vigente, la Norma Técnica Peruana – Gestión de Residuos Sólidos - Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos (NTP 900.058.2019).

  
-----  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



- **Inspección de herramientas y equipos**

Se realizó la inspección de herramientas con ayuda de los check list (Tronzadora de hierro, Taladro Rotomartillo, amoladora, cierra circular y vibradora de concreto).

- **Campaña de orden y limpieza**

Semanalmente se realiza campaña de orden y limpieza en los diferentes frentes de trabajo, haciendo recojo de los residuos sólidos generados por los trabajos con el objetivo de cuidar el medio ambiente.

- **Inspección de obra**

Se realizó recorrido a la obra junto al residente de obra y la supervisión.

## **5. COMPETENCIA, FORMACION Y TOMA DE CONCIENCIA.**

- **Entrenamiento y Capacitación:**

Se ha realizado inducción a los nuevos trabajadores y capacitaciones diarias a todo el personal del proyecto.

### **Inducción Personal Nuevo:**

Los trabajadores han recibido su inducción de hombre nuevo con los temas: Seguridad durante la construcción, uso adecuado de EPPs y llenado de documentos de Gestión SSOMA.

### **Charla diarias de seguridad**

Antes del inicio de las labores los colaboradores reciben la charla diaria de seguridad, salud y medio ambiente entre los temas tratados tenemos:

- La seguridad y mi familia
- Apilamiento de materiales
- Riesgos ergonómicos

  
KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



- Trabajemos con seguridad
  - Cuidemos el agua
  - Manejo de residuos sólidos
  - Cuidemos el agua, fuente de vida y Salud
  - Trabajemos correctamente
  - Higiene es salud
  - Las 5 R del reciclaje
  - Importancia de los resguardos
  - Mejores personas, mejores trabajadores
  - Entre otros.
- **Señalización:**

Se ha realizado la instalación de señales de seguridad en la obra.

Además con la ayuda de los colaboradores se ha señalado los diferentes puntos críticos de los frentes de trabajo con cachacos, malla de seguridad y cinta de seguridad roja según el nivel de riesgo.
  - **Preparación y Respuesta a Emergencias:**

Se cuenta con un Botiquín de primeros auxilios que se encuentra ubicado en las oficinas temporales del proyecto en un punto medio de los frentes de trabajo, el cual contiene los elementos básicos de primeros auxilios.

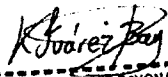
  
-----  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194721



## 6. HERRAMIENTAS DE GESTION DE SEGURIDAD

Para el control operacional de los riesgos se ha utilizado las herramientas de gestión de seguridad como: Análisis de Trabajo Seguro (ATS), Check List, Registro de inducciones y capacitaciones; los cuales se llenan de manera diaria en las diferentes actividades realizadas y son firmados por los colaboradores involucrados.

Atentamente,

  
-----  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727

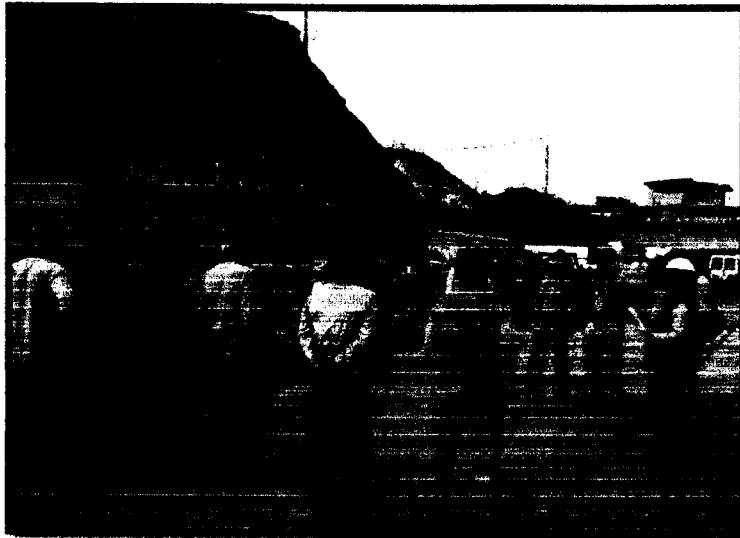
---

Ing. Kattia Lucía Juárez Bayona  
Reg. CIP N° 194727  
**Supervisor SSOMA**



**ANEXOS**

**ANEXO N° 01: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS**



**Foto 1: Charlas diarias de seguridad, salud y medio ambiente**



**Foto 2: Charlas diarias de seguridad, salud y medio ambiente**

*K. Juárez Bayona*  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



Foto 3: Centro de acopio de residuos sólidos

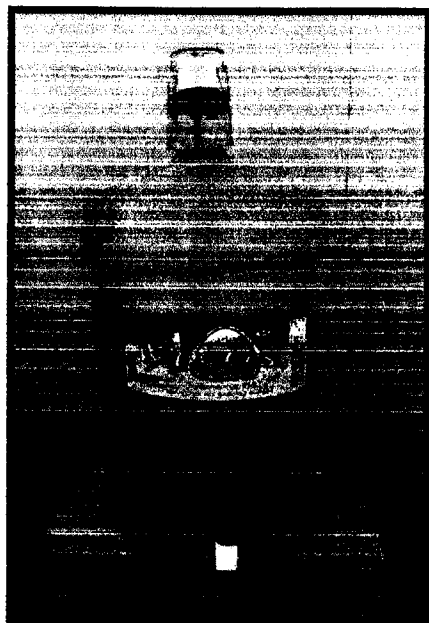


Foto 4: Abastecimiento de bidones de agua en el frente de trabajo

*K. Juárez Bay*  
-----  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727





Foto 5: Campaña de Orden y Limpieza



Foto 6: Entrega de EPPs

*K. Juárez Bay*  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194723

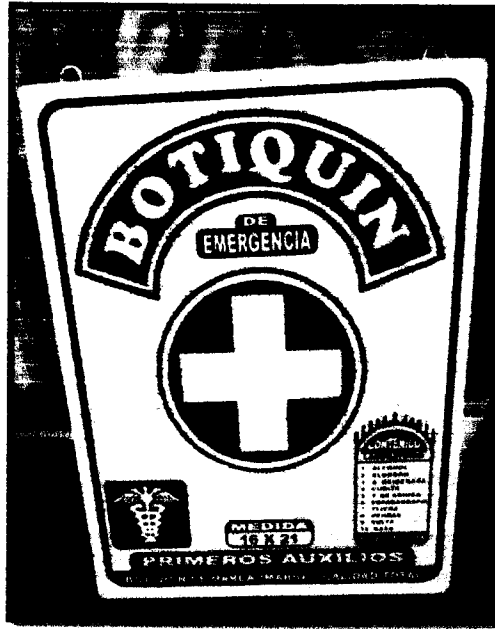


Foto 7: Botiquín de primeros auxilios

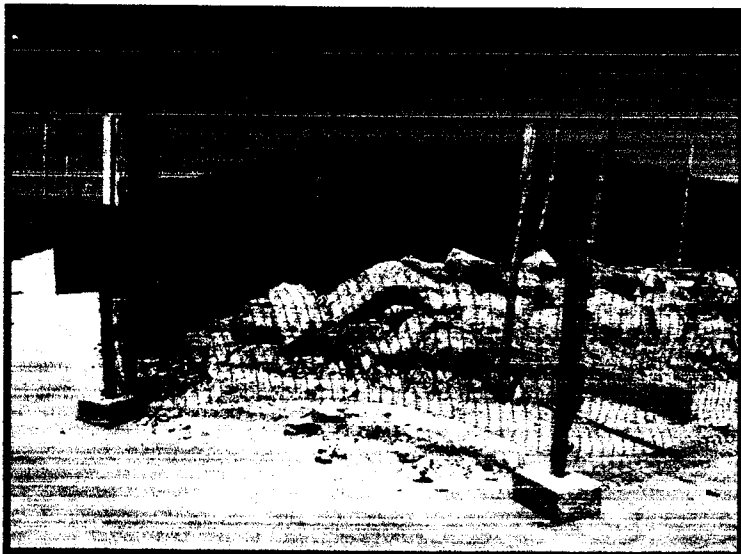


Foto 8: Señalización

*K. Juárez Bay*  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



Foto 9: Señalización

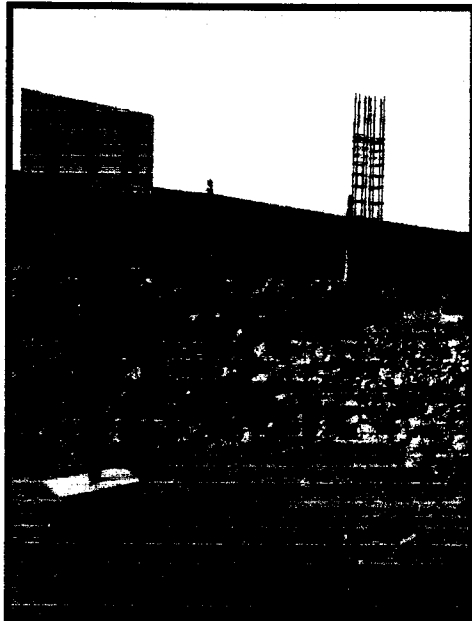


Foto 10: Señalización

*K. Juárez Bayona*  
-----  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



**DOCUMENTACIÓN**

DOCUMENTO NÚMERO		PÁGINA		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN	
CSC-SSOMA-002		01		20/11/2020		20/11/2020	
EMPRESA DE ORIGEN		EMPRESA DE DESTINO		EMPRESA DE DESTINO		EMPRESA DE DESTINO	
CONSORCIO SAN JORGE		CONSORCIO SAN JORGE		CONSORCIO SAN JORGE		CONSORCIO SAN JORGE	
DATOS DEL EMPLEADOR							
RUC		DOMICILIO		ACTIVIDAD ECONOMICA		N° DE ESTABLECIMIENTO DE EL CENTRO LABORAL	
2003042440		Calle Amante N° 500 A 13 de Octubre Salento Pinar		Construcción 99			
TIPO DE EVENTO (MARCAR X)							
INDUCCIÓN	CURSO	ENTRENAMIENTO	SIMULACRO	CHARLA DE SEGURIDAD	REUNION	ACTIVIDAD FISICA	OTRO
				X			
TEMAS TRATADOS							
Importancia de los resguardos							
NOMBRE DEL CAPACITADOR / ENTRENADOR		EMPRESA		DIA / PASAPORTE		FIRMA	
Kattia Juárez Bayona		Consorcio San Jorge		72138154		<i>K Juárez Bay</i>	
FECHA	HORA INICIO	HORA FIN	N° DE HORAS	N° DE HORAS NOMINRE CAPACITACION		LOCAL DE	
14/01/2020	7:20am						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CMI	CARGO / AREA	FECHA	NOTA		
1	Cortez Chica Cesar Antonio	42064099	Operario		<i>[Signature]</i>		
2	Flores Eiron Miguel Angel	35567535	Operario		<i>[Signature]</i>		
3	Flores Nuñez Julio	46433101	Carpintero		<i>[Signature]</i>		
4	Zarate Silva Cristhian	72640773	Operario		<i>[Signature]</i>		
5	VALLADARES VALLADARES CESAR	47339655	Operario		<i>[Signature]</i>		
6	LUIS CARRASCO TELLO	42954735	OPERARIO		<i>[Signature]</i>		
7	Albuquerque Camacho Victor	03592890	Operario		<i>[Signature]</i>		
8	Berra Barrozo Daniel	46862565	Operario		<i>[Signature]</i>		
9	JUAN FARIAS NUÑEZ	80532984	MAESTRO		<i>[Signature]</i>		
10	Wilfredo Capello Miranda	03864538	Operario		<i>[Signature]</i>		
11	BARDALES RUIZ DANIEL	41975740	RESIDENTE		<i>[Signature]</i>		
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
RESPONSABLE DEL REGISTRO (Encargo de archivar la documentación)							
NOMBRE	Kattia Juárez Bayona		DNI	72138154			
CARGO	Supervisor SSOMA		FIRMA	<i>K Juárez Bay</i>			

Figura 2: Registro de Charla de Seguridad

*K Juárez Bay*  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



DOCUMENTO NÚMERO:		FECHA:		FECHA DE REVISIÓN:	
COC-080814-002		01		25/11/2019	
SUPERVISOR DE OBRA:		RESIDENTE DE OBRA:		RESIDENTE DE OBRA:	
<b>DATOS DEL EMPLEADOR</b>					
Razón Social:		RUC:	DIRECCIÓN:	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Nº TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL:
CONSORCIO SAN JORGE		200284248	Calle Arica 1º 583 A.H.9 de Octubre Sucre - Perú	Construcción civil	
<b>TIPO DE EVENTO (MARCAR X)</b>					
INDUCCIÓN	CURSO	ENTRENAMIENTO	SIMULACRO	CHARLA SALUD	REUNION
				X	
OTRO: Riesgos Ergonómicos					
NOMBRE DEL CAPACITADOR / ENTRENADOR:		EMPRESA:		DNI / PASAPORTE:	FIRMA:
Kattia Juárez Bayona		Consorcio San Jorge		72138454	<i>K. Juárez Bay</i>
FECHA:	HORA INICIO:	HORA FIN:	Nº DE HORAS:	Nº DE HORAS HORAS DE CAPACITACION:	NOTA: -
04/01/2020	7:00am				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	CARGO / AREA	FIRMA	NOTA
1	Carreño Miranda Wilfredo	83864538	Obiero	<i>W. Carreño</i>	
2	VALLADARES VALLADARES CÉSAR	47339655	OBERO	<i>C. Valladares</i>	
3	Zarate Silva Christian	72640213	Obiero	<i>C. Zarate</i>	
4	JUAN FARIAS LÓPEZ	80582984	MAESTRO	<i>J. Farias</i>	
5	Cochez Chica César Antonio	42064099	Obiero	<i>C. Cochez</i>	
6	Flores Giron Miguel Angel	75567535	Obiero	<i>M. Flores</i>	
7	CARRASCO TELLO LUIS	42954735	OPERARIO	<i>L. Carrasco</i>	
8	Albuquerque Camacho Victor	03592890	Operario	<i>V. Albuquerque</i>	
9	Flores RIVERA Julio	46433401	Carpintero	<i>J. Flores</i>	
10	Beyza Carrasco Daniel	46862565	Operario	<i>D. Beyza</i>	
11	BARDA LES TRUIZ DANIEL	41975740	RESIDENTE	<i>D. Bardales</i>	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
<b>RESPONSABLE DEL REGISTRO (Cargado de archivar la documentación)</b>					
NOMBRE:	Kattia Juárez Bayona		DNI:	72138454	
CARGO:	Supervisor SSOMA		FIRMA:	<i>K. Juárez Bay</i>	

Figura 3: Registro de Charla de Salud Ocupacional

*K. Juárez Bay*  
**KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA**  
 INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
 Reg. CIP Nº 194727



DOCUMENTO NÚMERO:		REVISIÓN:		PÁGINA:		FECHA DE EMISIÓN:		FECHA DE REVISIÓN:							
CSC-SGSM-002		01		1 de 1		29/11/2019		20/11/2019							
EMPRESA DE ORIGEN:		EMPRESA DESTINO:		PROYECTO:		RESUMEN DE OBRAS:									
CONSORCIO SAN JORGE		PRESIDENTE DE OBRAS													
DATOS DEL EMPLEADOR															
Razón Social:		RUC:		DOMICILIO:		ACTIVIDAD ECONOMICA:		N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL:							
CONSORCIO SAN JORGE		209264340		Calle Amotaga Nº 903 A H 5 de Octubre Salinas - Puno		Construcción civil									
TIPO DE EVENTO (MARCAR X)															
INDUCCIÓN		CURSO		ENTRENAMIENTO		SIMULACRO		CHARLA DIARIA		REUNION		ACTIVIDAD FISICA		OTRO	
						X									
TITULO/TEMATICA:															
Cuidemos el agua, fuente de vida y salud															
NOMBRE DEL CAPACITADOR / ENTRENADOR:			EMPRESA:			DNI / PASAPORTE:		FIRMA:							
Kattia Juárez Bayona			Consorcio San Jorge			77138434		K Juárez Bay							
FECHA:		HORA INICIO:		HORA FIN:		N° DE HORAS:		N° DE HORAS HORAS DE CAPACITACION:							
09/01/2020		7:10 am													
N°	APELLIDOS Y NOMBRES			N° DNI	CARGO / AREA	FECHA	NOTA								
1	JUAN FARIAS NUÑEZ			80532984	MAESTRO										
2	Zarate Silva Cristhian			72640713	Obrero										
3	Flores Giron Miguel Angel			75567535	obrero										
4	Lerma Barajas Daniel			46862565	C permeo										
5	Flores Nuñez Julio			46433101	carpintero										
6	Cortez Chica Cesar A			42064099	Obrero										
7	VALLADARES VALLADARES CÉSAR			47339655	Obrero										
8	Alburqueque Camacho Victor			03597890	Operario										
9	CARASCO TELLO LUIS			42954735	OPERARIO										
10	Cacereno Miranda Wilfredo			03864538	obrero										
11	BARDALES RUIZ DANIEL			41915290	RESIDENTE										
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
OBSERVACIONES:															
RESPONSABLE DEL REGISTRO (Encarga de archivar la documentación):															
NOMBRE:			DNI:			FIRMA:									
Kattia Juárez Bayona			77138434			K Juárez Bay									
CARGO:			FIRMA:												
Supervisor SSMIA			K Juárez Bay												

Figura 4: Registro de Charla de Medio Ambiente

*K Juárez Bay*  
**KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA**  
 INGENIERA INDUSTRIAL Y  
 DE SISTEMAS  
 Reg. CIP N° 194121



		REGISTRO DE CONTROL		CÓDIGO:		DOC-BSOMA-004	
EMPRESA: Consorcio San Jorge		ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)		VERSIÓN Nº:		1	
LUGAR DE TRABAJO: Muelle Los Órganos		ÁREA: Demolición		HORA INICIO: 7:30 a.m.		HORA TÉRMINO: 5:00 p.m.	
FECHA: 09/01/2020							
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Demolición de casco existente							
PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO APLICADOS:							
EQUIPOS A UTILIZAR:							
HERRAMIENTAS A UTILIZAR:							
MATERIALES A UTILIZAR:							
<p style="text-align: center;"><b>IDENTIFICAR LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS</b></p>							
- CASCO DE SEGURIDAD / BAMBINO		- GUANTES DE MANOBLA		- BOTA DE TRABAJO, OROCAL		- TRAJE SOLDADOR, MANDIL, ESCAMPINES	
- PROTECTORES VISUALES		- GUANTES DIELECTRICOS		- CORTAVIENTOS		- CABELLA FACIAL	
- PROTECTORES AUDITIVOS		- GUANTES PARA SOLDAR		- ARNES DE SEGURIDAD CON BUNGA DE ANCLAJE		- MAMELUCO	
- RESPIRADOR / FILTROS		- GUANTES DE NITRIL		- TRAJE TYVEK O IMPERMEABLE		- OTROS:	
- GUANTES DE CUERO		- ZAPATOS DE SEGURIDAD		- CHALECO		- X	
NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR:		DNI:		LIBREA:		DNI:	
1	Miguel Angel Flores Ciron	75547305	AR	11			
2	Zorob Silveira Custeluan	72640923	AR	12			
3				13			
4				14			
5				15			
6				16			
7				17			
8				18			
9				19			
10				20			

Figura 5: Ejemplo de registro de ATS – DEMOLICIÓN (FRONTAL)

*K. Alvarez Bay*  
 KATIA LUCIA JARQUE DAYONA  
 INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
 Reg. CIP Nº 194733



**REGISTRO DE CONTROL  
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)**

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE CORRECCIÓN	MÉTRICA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO					
			A	B	C	D	E	F
ALTO	Riesgo inminente requerir control inmediato. Si no se puede controlar EL RIESGO se paralizan trabajos operativos en la obra. Tomar medidas para eliminar el riesgo. Evaluar la acción se puede ejecutar de manera inmediata.	0-24 horas						
MEJOR	Este riesgo puede ser tolerable	0-72 horas						
BAJO		1 Mes						

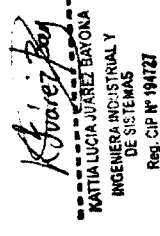
  

N°	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE RIESGO	INDICACIONES	FECHA DE REALIZACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN
1	Inspección del sitio de trabajo	ALTO	Troncos caídos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
2	Inspección de herramientas y equipos	ALTO	Calces, cortes de cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
3	Extracción de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
4	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
5	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
6	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
7	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
8	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
9	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
10	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
11	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
12	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
13	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
14	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
15	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
16	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
17	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
18	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
19	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
20	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
21	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
22	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
23	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
24	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
25	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
26	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
27	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
28	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
29	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
30	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
31	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
32	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
33	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
34	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
35	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
36	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
37	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
38	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
39	Inspección de zona	ALTO	Electrificación, 06 Proyección de partículas, Daño a los ojos	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019
40	Inspección de zona	ALTO	Herramientas Manuales, Calces, cables, Cables, cables	06/06/2019	07/06/2019	07/06/2019

RESPONSABLE ATS: INGENIERO RESIDENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES: *RUIZ OCHOA*

RESPONSABLE ATS: INGENIERO SUPERVISOR SSOMA  
APELLIDOS Y NOMBRES: *QUAREZ BAYONA*

Figura 6: Ejemplo de registro de ATS – DEMOLICIÓN (REVERSO)



KATTIA LUCÍA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727






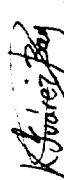
 CONSORCIO SAN JORGE		REGISTRO DE CONTROL <b>ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)</b>		CÓDIGO: VERSIÓN Nº:	DOC-SOMA-004 1
EMPRESA: Consorcio San Jorge		AREA: Albañilería			
LUGAR DE TRABAJO: Muelle		HORA INICIO: 7:30 am		HORA TÉRMINO: 5:00 pm	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Asentado de ladrillo					
PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO APLICADOS:					
HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS A UTILIZAR:					
EQUIPOS A UTILIZAR: Mezcladora de concreto					
HERRAMIENTAS A UTILIZAR: Bugis, Palanias					
MATERIALES A UTILIZAR: Cemento, arena, piedra chontada, ladrillo					
PARÁMETROS A REGISTRAR EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y PERSONAL INVOLUCRADOS					
<input checked="" type="checkbox"/> - CARGO DE SEGURIDAD / BARRIOLEO	<input checked="" type="checkbox"/> - GUANTES DE MANOBRAS	<input checked="" type="checkbox"/> - ROPA DE TRABAJO, OVEROL	<input checked="" type="checkbox"/> - TRAJE SOLDADOR, MANDIL, ESCORPINAS		
<input checked="" type="checkbox"/> - PROTECTORES VISUALES	<input checked="" type="checkbox"/> - GUANTES DIELECTRICOS	<input checked="" type="checkbox"/> - CONTAVIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/> - CAPOTA FACIAL		
<input checked="" type="checkbox"/> - PROTECTORES AUDITIVOS	<input checked="" type="checkbox"/> - GUANTES PARA SOLDAR	<input checked="" type="checkbox"/> - ARNES DE SEGURIDAD CON CINTA DE ANCLAJE	<input checked="" type="checkbox"/> - MAMELUCO		
<input checked="" type="checkbox"/> - RESPIRADOR / FILTROS	<input checked="" type="checkbox"/> - GUANTES DE NITRILLO	<input checked="" type="checkbox"/> - TRAJE TYVEK O IMPERMEABLE	<input checked="" type="checkbox"/> - OTROS:		
<input checked="" type="checkbox"/> - GUANTES DE CUERO	<input checked="" type="checkbox"/> - ZAPATOS DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> - CHALECO	<input checked="" type="checkbox"/>		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PERSONAL		DNI		FIRMA	
1	Wilfredo Carrero Muiyanda	03864538	[Firma]		
2	CESAR VAHAGARES VAHAGARES	73339653	[Firma]		
3	JUAN FARIAS NUÑEZ	80532874	[Firma]		
4	Pedro Echea Ceaza	42064099	[Firma]		
5	Julio Flores Nuñez	46433701	[Firma]		
6	CARRASCO TELLO LUIS	42957335	[Firma]		
7					
8					
9					
10					

Figura 7: Ejemplo de registro de ATS – ALBAÑILERÍA (FRONTAL)

  
 -----  
 NATALIA LUCÍA JUÁREZ BAYONA  
 INGENIERA INDUSTRIAL Y  
 DE SISTEMAS  
 Reg. CIP Nº 19472



NIVEL DE RIESGO		DESCRIPCIÓN		PLAZO DE CORRECCIÓN	
ALTO	ALTO	Riesgo inminente, requiere control inmediato. Si no se puede controlar PELIGRO se paraliza los trabajos operacionales en la obra.	0-24 Horas	ALTO	ALTO
MEDIO	MEDIO	Riesgo medio para el trabajador. Evitar la acción que pueda ocasionar el riesgo inminente.	0-72 Horas	MEDIO	MEDIO
BAJO	BAJO	Riesgo bajo para el trabajador.	1 Mes	BAJO	BAJO
1	Inspección del área de trabajo	Tiempo desvirtuado	Trepadores, caídas	22	Concentración en el trabajo
2	Inspección de herramientas y equipos	Herramientas Manuables	Golpes, cortes	22	Uso de zapatos de seguridad
3	Preparado de mezcla	Trabajo mezclador	Golpes, cortes	22	Uso de guantes de seguridad
		Trabajo mezclador	Golpes, Amalgama	13	Uso de EPPS/ Corchete de Seguridad
		Trabajo mezclador	Alérgicos Aspiroalérgicos	13	Uso de mascarillas/ Ropa de trabajo
		Herramientas Manuables	Golpes, Mojaduras	13	Uso adecuado de EPPS
		Rayos UV	Lesiones en la piel	13	Uso de bloqueador solar y gafas
		Calor	Deshidratación	18	Hydratar se
		Calor	Golpes, Mojaduras	13	Uso adecuado de EPPS
		Manguito de cables	Ergonómicos	13	Posturas adecuadas/ Pausas activas
		Humedad	Alérgicos, Aspiroalérgicos	13	Uso adecuado de EPPS
		Trabajo en altura	Caida de objetos	08	Uso de andamios en buen estado
		Rayos UV	Lesiones en la piel	13	Uso de bloqueador solar y gafas
		Calor	Deshidratación	18	Hydratarse constantemente
		Herramientas Manuables	Golpes, Cortes	22	Uso adecuado de EPPS
		Discorden	Caídas, Tropezos	22	Concentración en el trabajo

Figura 8: Ejemplo de registro de ATS - ALBAÑILERIA (REVERSO)

*[Firma]*  
**MATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA**  
 INGENIERA INDUSTRIAL Y  
 DE SISTEMAS  
 Reg. CIP N° 194721



		REGISTRO DE CONTROL		DOC: SSC014-004
CONSORCIO SAN JORGE		ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)		VERSIÓN N°: 1
EMPRESA: Consorcio San Jorge		ÁREA: Fierreteria		
LUGAR DE TRABAJO: Muelle los Gigantes		HORA INICIO: 7:30 am		HORA TÉRMINO: 5:00 pm
FECHA: 08/01/2020		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Armado de columnas		
PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO APLICADOS:				
HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS A UTILIZAR:				
EQUIPOS A UTILIZAR: Tranzaadora / Amaladora				
HERRAMIENTAS A UTILIZAR: Trampa Tubos Testigos, Alicates				
MATERIALES A UTILIZAR: Hierro 1/2 y 3/8" Alambre No 16				
DESCRIBIR CON DETALLE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS:				
<input checked="" type="checkbox"/> CASCO DE SEGURIDAD / BAMBUCO	<input checked="" type="checkbox"/> GUANTES DE MANO OBRA	<input checked="" type="checkbox"/> ROPA DE TRABAJO, OVEROL	<input checked="" type="checkbox"/> TRAJE SOLDADOR, MANDIL, ESCARPINES	
<input checked="" type="checkbox"/> PROTECTORES VISUALES	<input checked="" type="checkbox"/> GUANTES DIELECTRICOS	<input checked="" type="checkbox"/> CORTAVIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/> CARETA FACIAL	
<input checked="" type="checkbox"/> PROTECTORES AUDITIVOS	<input checked="" type="checkbox"/> GUANTES PARA SOLDAR	<input checked="" type="checkbox"/> ARNÉS DE SEGURIDAD CON ESINGA DE ANCLAR	<input checked="" type="checkbox"/> MAMELUCO	
<input checked="" type="checkbox"/> RESPIRADOR / FILTROS	<input checked="" type="checkbox"/> GUANTES DE NITRIL	<input checked="" type="checkbox"/> TRAJE TIPO O IMPERMEABLE	<input type="checkbox"/> OTROS:	
<input checked="" type="checkbox"/> GUANTES DE CUERO	<input checked="" type="checkbox"/> ZAPATOS DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> CHALECO	<input checked="" type="checkbox"/>	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PERSONAL		FIRMA		DIR.
1	Beriza Barrero David 411862565			11
2	Albuqueque Camacho Victor 03592870			12
3				13
4				14
5				15
6				16
7				17
8				18
9				19
10				20

Figura 9: Ejemplo de registro de ATS – FERRERÍA (FRONTAL)

NATALIA JUAREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194127



REGISTRO DE CONTROL																
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)																
NOMBRE DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO		MATERIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO		NIVEL DE RIESGO		DESCRIPCIÓN		PLAZO DE CORRECCIÓN		REVISIÓN DEL RIESGO						
NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO		NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO		NIVEL DE RIESGO		DESCRIPCIÓN		PLAZO DE CORRECCIÓN		REVISIÓN DEL RIESGO						
NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO		NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO		NIVEL DE RIESGO		DESCRIPCIÓN		PLAZO DE CORRECCIÓN		REVISIÓN DEL RIESGO						
NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO		NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO		NIVEL DE RIESGO		DESCRIPCIÓN		PLAZO DE CORRECCIÓN		REVISIÓN DEL RIESGO						
1	Inspección del área de trabajo	Tubo desviado	Tubo desviado	ALTO	Riesgo inminente requiere control inmediato. Solo se puede controlar PELIGRO de paradas de trabajo o de accidentes en la labor. No se puede evaluar el riesgo. El nivel de acción se puede aplicar de manera inmediata.	28	Uso de capotes de Seguridad	0-24 Horas	28	Uso de capotes de Seguridad	28	Uso de capotes de Seguridad	28	Uso de capotes de Seguridad	28	Uso de capotes de Seguridad
2	Inspección de herramientas y equipos	Herramientas flexibles	golpes, caídas	ALTO	Riesgo inminente requiere control inmediato. Solo se puede controlar PELIGRO de paradas de trabajo o de accidentes en la labor. No se puede evaluar el riesgo. El nivel de acción se puede aplicar de manera inmediata.	20	Uso de guantes de Seguridad	0-24 Horas	20	Uso de guantes de Seguridad	20	Uso de guantes de Seguridad	20	Uso de guantes de Seguridad	20	Uso de guantes de Seguridad
3	Cont. de fisco	Herramientas de fisco	golpes, caídas	ALTO	Riesgo inminente requiere control inmediato. Solo se puede controlar PELIGRO de paradas de trabajo o de accidentes en la labor. No se puede evaluar el riesgo. El nivel de acción se puede aplicar de manera inmediata.	13	Uso de guantes de Seguridad	0-24 Horas	13	Uso de guantes de Seguridad	13	Uso de guantes de Seguridad	13	Uso de guantes de Seguridad	13	Uso de guantes de Seguridad
4	Tallado de Falso	Alta Temperatura (calor)	golpes, caídas	ALTO	Riesgo inminente requiere control inmediato. Solo se puede controlar PELIGRO de paradas de trabajo o de accidentes en la labor. No se puede evaluar el riesgo. El nivel de acción se puede aplicar de manera inmediata.	18	Uso de guantes de Seguridad	0-24 Horas	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad
5	Armarío de Colmena	Herramientas Manuales	golpes, caídas	ALTO	Riesgo inminente requiere control inmediato. Solo se puede controlar PELIGRO de paradas de trabajo o de accidentes en la labor. No se puede evaluar el riesgo. El nivel de acción se puede aplicar de manera inmediata.	18	Uso de guantes de Seguridad	0-24 Horas	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad
6	Grúa y Limpieza	Herramientas Manuales	golpes, caídas	ALTO	Riesgo inminente requiere control inmediato. Solo se puede controlar PELIGRO de paradas de trabajo o de accidentes en la labor. No se puede evaluar el riesgo. El nivel de acción se puede aplicar de manera inmediata.	18	Uso de guantes de Seguridad	0-24 Horas	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad	18	Uso de guantes de Seguridad

Figura 10: Ejemplo de registro de ATS - FERRERIA (REVERSO)

21

INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
REG. CIP N° 194727  
KATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
K. Juárez Bayona



INSPECCIÓN DE TRONZADORA DE FIERRO

AREA: Electricidad  
OPERADOR: Tronca Gest. de Equipos

FECHA: 13/01/2020  
N° SERIE: GC6-2265

C	Conforme
NC	No Conforme

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	C		MEDIDAS CORRECTIVAS PREVENTIVAS	RESPONSABLE	FECHA	CONTROL
		C	NC				
1	Limpieza del Equipo	✓			Daniel Castro	13/01/2020	Se cumplió
2	Estado del cable eléctrico	✓					
3	Mango o empuñadura de operación	✓					
4	Guarda de Protección	✓					
5	Estado del Porta Disco	✓					
6	Estado del Enchufe	✓					
7	Estado de la toma eléctrica	✓					
8	Estado del disco	✓					
9	Base ajustable	✓					
10	Seguro	✓					
11	Estructura libre de humedad	✓					

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SB  
Firma del Inspector

R. Alvarez  
Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 11: Check list Tronadora de Fierro



INSPECCIÓN DE SISTEMAS DE MOLIENDA / MOLADORA

AREA: Electricidad  
OPERADOR: F. SANCHEZ CARRERA

FECHA: 06/01/2020  
N° DE SERIE: 013-04-0446



C	Conforme
NC	No Conforme

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	C	NC	MEDIDAS CORRECTIVAS / PREVENTIVAS	RESPONSABLE	FECHA	CONTROL
1	Limpieza general	✓					
2	Carcasa protectora	✓					
3	Guarda de protección fija	✓					
4	Mango con protector aislante	✓					
6	Bolones de contacto	✓					
7	Rodaje en buen estado	✓					
8	Estructura libre de humedad	✓					
9	Estado del cable eléctrico	✓					
10	Estado del enchufe	✓					
11	Estado de la toma eléctrica	✓					
12	Botón de seguridad	✓					
13	Estado del disco	✓					

Observaciones:

[Signature]  
Firma del Inspector

[Signature]  
Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 12: Check list Amoladora

[Signature]  
NATALUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194727



AREA: Demolición  
FECHA: 06/04/2020  
OPERADOR: Miguel Angel Flores Giron  
N° DE SERIE: C.T.DH 20183

FRECUENCIA DE CHEQUEO: SEMANAL

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	BUENS	MALO	MEIDAS CORRECTIVAS / PREVENTIVAS	FECHA	CONTROL
1	Iluminación del área de trabajo	✓				
2	Estado de las instalaciones eléctricas	✓				
3	Estado de cable de alimentación	✓				
4	Estado de enrutado	✓				
5	Estado de carcasa	✓				
6	Limpieza de carcasa	✓				
7	Seguro de culata o cincel	✓				
8	Estado de circuitos	✓				
9	Estado de interruptor	✓				
10	Manijas o puños de agarre	✓				
11	Entalado de cable con protección	✓				
12	Limpieza general	✓				
13	Estructura libre de humedad	✓				

Nota: Los siguientes ítems deben encontrarse en óptimas condiciones de lo contrario el equipo NO PUEDE OPERAR - 1 al 13

Firma del Inspector

Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 13: Check list Rotomartillo

NATALIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194122



CONSORCIO  
SAN JORGE

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO

INSPECCIÓN DE VIBRADORAS ELÉCTRICAS

AREA: Albañilería  
OPERADOR: CONSTRUCIONES AUSTRIAS  
FECHA: 13/01/2020  
N° DE SERIE: VH 15774 S.S.M

C CONFORME  
NC NO CONFORMIDAD

N°	ITEMS A SER VERIFICADOS	C	NC	MEDIDAS CORRECTIVAS / PREVENTIVAS	RESPONSABLE	FECHA	CONTROL
1	Casquete protector	✓					
2	Motor eléctrico	✓					
3	Estado de la Manguera	✓					
4	Estado del Cabezal	✓					
5	Estado del enchufe	✓					
6	Estado del cable eléctrico	✓					
7	Bolon de encendido	✓					
8	Estado de la toma eléctrica	✓					
9	Entrada de cable con protección	✓					
10	Limpieza general	✓					

Observaciones:

*[Firma]*  
Firma del Inspector

*[Firma]*  
Firma del Supervisor de Seguridad

Figura 14: Check list Vibradora de concreto

*[Firma]*  
MATTIA LUCIA JUÁREZ BAYONA  
INGENIERA INDUSTRIAL Y  
DE SISTEMAS  
Reg. CIP N° 194737



# **CONTRATO DE OBRA**



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 036-2019-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2019-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA
"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, que celebra de una parte:

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.
Juana Ayde Ramirez de Bardales
GERENTE GENERAL

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora CARMINA CARRERA AMAYA, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,

- El CONSORCIO SAN JORGE, integrado por la empresa 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C. con RUC N° 20603842449 y la empresa ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20526300298, con domicilio legal en calle Amotape N° 593 - A. H. Nueve de Octubre, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, debidamente representado por su representante común, la señora JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES, identificada con DNI N° 03661272 según contrato de consorcio de fecha 31 de octubre de 2019, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

Stamp: FONDEPES
Stamp: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
G. BURGOS

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2019-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, al CONSORCIO SAN

Stamp: FONDEPES
Stamp: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
G. CARRERA



102

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

JORGE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO IOARR: REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ÓRGANOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 613,390.86 (Seiscientos trece mil trescientos noventa con 86/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

7A & D CONSTRUCTORA Y CONTRATADORA S.A.  
Juana Ajáide Ramirez de Barandien  
GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en pago mensuales (Valorizaciones mensuales), luego de la prestación de la valoración e informe de conformidad. El contratista presentará informe de avance de obra y otros que el Supervisor y la Entidad solicite, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

**EL CONTRATISTA**, podrá presentar conjuntamente con el informe mensual la valorización para pago ante el supervisor o inspector para su evaluación y visto correspondiente, para ser tramitada ante la Entidad para la conformidad y pago, de corresponder y de acuerdo a las normas vigentes, antes del quinto día del mes siguiente correspondiente a la valorización tramitada.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE LA NACIÓN**:





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CCI – CUENTA EN SOLES	01867100067111256380
-----------------------	----------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 61,339,09 (Sesenta y un mil trescientos treinta y nueve con 09/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

**1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

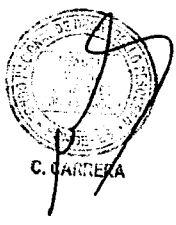
**2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

MA & O CONTRATADORA Y CONSULTORA S.A.C.  
Juana Ayde Domínguez de Hardón  
GERENTE GENERAL





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMO**

**LA ENTIDAD** otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO EXTERNO  
FONDEPES  
Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica  
Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica  
GERENTE GENERAL



G. GARCERA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos. Includes fields for document number/date, project data, and risk assignment details.

Table with 11 rows detailing risk information (description, category) and response strategies (selected, assigned). Includes columns for risk code, description, category, and response actions.

7480 CONTRATADORA COMERCIAL S.A. Juan José Ramírez de Bardak GÉRENTE GENERAL

Official stamps and signatures of FONDEPES and the Regional Government of Arequipa, including the name G. BURGOS.

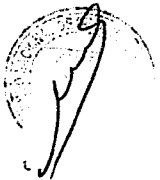
Handwritten signatures and official stamps of the project manager and representative.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 173º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

F x Plazo en días

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspectory/o Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspectory/o Supervisor.
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso a cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspectory/o supervisor.
4	Cuando el personal del plantel profesional clave (Residente de Obra y Especialista en Seguridad de obra y medio ambiente) no permanece por el plazo íntegro de la obra, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor
6	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al Supervisor.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor

M. D. CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES S.A.  
 Juaria Avda. Ramirez de Baralt  
 GERENTE GENERAL



G. BURGOS

G. BURGOS



97

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad personal.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
10	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

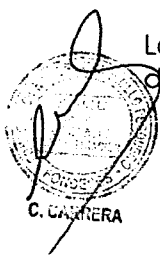
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

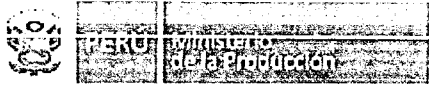
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

74 8 D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.  
Juanita Ayala Ramirez de Baradul  
GERENTE GENERAL







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000,00).

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.  
Juara Ayde Ramirez de Bardales  
GERENTE GENERAL



*[Handwritten signature]*  
G. BURGOS



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

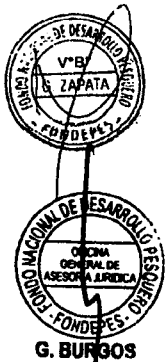
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** calle Amotape N° 593 – A. H. Nueve de Octubre, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura.

Asimismo, para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual señala el siguiente correo electrónico: [ayderamirez123@hotmail.com](mailto:ayderamirez123@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de noviembre de 2019.



G. BURGOS

**FONDEPES**

CARMINA CARRERA AMAYA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.

Juana Ayde Ramírez de Bardale  
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

# **CONTRATO DE CONSORCIO**

**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. EMPRESA 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC CON RUC 20603842449, PE N° 11090909 ASIENTO N° A0001, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES, CON DNI 03661272, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE AMOTAPE N° 593 – A.H. NUEVE DE OCUBRE - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.
2. EMPRESA ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, CON RUC 20526300298, PE N° 11098706, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA, CON DNI N° 46116769, CON DOMICILIO LEGAL EN MZ T – LOTE 01 – AA.HH. CIUDAD BLANCA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS AMBAS CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, EXPEDIENTES TÉCNICOS, PERFILES DE INVERSIÓN Y DEMÁS AFINES. LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031 – 2019 – FONDEPES – PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CUAL HAN PARTICIPADO COMO POSTORES, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA del IOARR: “REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ACORDANDO QUE EL CONSORCIO ADOPTARÁ LA DENOMINACIÓN DE “CONSORCIO SAN JORGE”. ASÍ MISMO, FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO LEGAL EN CALLE AMOTAPE N° 593 – A.H. NUEVE DE OCUBRE - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS DEL “CONSORCIO SAN JORGE” SE COMPROMETEN A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN LA OBRA del IOARR: “REMODELACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DE LA CUAL HAN GANADO LA BUENA PRO.

DOCUMENTO NO REACTIVO EN NOTARÍA

**CLÁUSULA TERCERA:** EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS ASUMEN QUE ESTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA, POR ELLO TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL, ASÍ CADA PARTICIPANTE CONTINUARÁ MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACIÓN DETERMINADA, EN CONSECUENCIA, LA VIGENCIA ES HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE MOTIVA ESTE CONTRATO.

**CLÁUSULA QUINTA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SÓLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE LA PERSONA QUE ASUMA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, LO HARÁ POR TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU RESPECTIVA RECEPCIÓN, NO PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS CONSORCIADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE SE DESIGNA A: JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES, IDENTIFICADA CON DNI N° 03661272 QUIEN ESTARÁ FACULTADA A FIRMAR EL CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR

TODOS TIPO DE DOCUMENTOS DEL CASO QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASÍ MISMO APERSONARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER TIPO: POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRÁ:

- A. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCANTAR LETRAS, VALES Y PAGARÉS, COBRAR CHEQUES GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- C. EMITIR Y COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACREENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO.
- D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** A EFECTOS DE TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR LAS JUNTAS. DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

**CLÁUSULA SÉTIMA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE QUE EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA UNO DE ESTOS LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.	OBLIGACIONES DE 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC	50 %
	- EJECUCIÓN	
	- FACTURACIÓN	
	- OPERADOR TRIBUTARIO	
2.	OBLIGACIONES DE ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC	50 %
	- EJECUCIÓN	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL "CONSORCIO SAN JORGE" ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, SE EFECTÚE MEDIANTE CHEQUES GIRADOS O ABONO EN CUENTA A NOMBRE LA EMPRESA 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC.

**CLÁUSULA NOVENA:** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 446 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ASOCIATIVO LOS CONSORCIADOS RESPONDERAN EN FORMA SOLIDARIA FRENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, CON RESPECTO A LA OBRA MATERIA DE LA BUENA PRO OTORGADA.

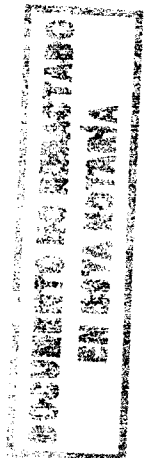
**CLÁUSULA DÉCIMA:** EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN, PERO EN CASO DE ADQUIRIR BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARÁN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VÍA NOTARIAL SU DESICIÓN DE HACER VALER ESE DERECHO, EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** PARA TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, ASÍ MISMO RATIFICAN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DIRECCIÓN DONDE DEBERÁN HACERSE LLEGAR TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, PARA QUE SURTA EFECTO, DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

SULLANA, 31 DE OCTUBRE DE 2019.



7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.  
.....  
Juana Ayde Ramirez de Bardales  
GERENTE GENERAL

ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.  
.....  
Ing. Isabel Furlong Zapata  
GERENTE GENERAL

7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC  
JUANA AYDÉ RAMÍREZ APONTE DE BARDALES  
GERENTE GENERAL

ISAJOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC  
ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA  
GERENTE GENERAL

REALIZACIÓN A LA VUELTA DS

REALIZACIÓN A LA VUELTA DS

CERTIFICO : LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DOÑA JUANA AYDE RAMIREZ APONTE DE BARDALES, IDENTIFICADA CON DNI No 03661272 ,QUIEN MANIFIESTA SER EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC , CON RUC No 20603842449; SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA Nº 11090909, ASIENTO No A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA ., PUESTA EN EL ADVERSO DEL DOCUMENTO, SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LO QUE DOY FE-----  
 SULLANA, 31 DE OCTUBRE DEL 2019-----



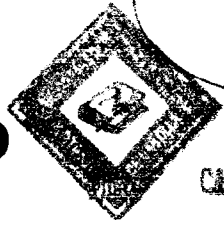
JUAN MANUEL QUINGOA LEON  
 ABOGADO EN EJERCICIO



NOTARIA RIVERA RODRIGUEZ

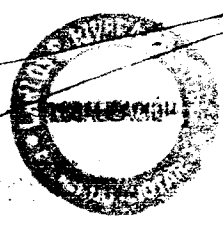
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A  
 ISABEL AMALIA FURLONG ZAPATA

IDENTIFICADO (A) CON DNI: 46116769  
 EL NOTARIO NO Asume RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
 CASTILLA (PIURA), 05 NOV 2019



*[Handwritten signature]*

CAROLA PATRICIA RIVERA RODRIGUEZ  
 NOTARIO REG. 53 CNPPT





# SEGUROS



# **POLIZA CAR**

Señor(a).-  
7a & D Constructora Y Comercializadora Sac  
Calle Amotape Nro 593 Asentamiento Humano 09 De Octubre  
Sullana-Sullana  
Póliza N°: 16539416  
Fecha de vigencia: 26/11/2019 - 24/01/2020  
Agente: Nova Peru Corredores De Seguros Sac

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así damos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C, Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavari #363 Of. 4.
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre  
GERENCIA CENTRAL RECURSOS  
ESTRATEGICOS

Ciente



RUC Nro. 20332970411

TODO RIESGO CONSTRUCCION

**Vigencia** : 26/11/2019 - 24/01/2020  
**Cliente** : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC 601949010  
**R.U.C. N°** : 20603842449 **Télefono** :  
**Dirección** : CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE  
**Localidad** : SULLANA SULLANA PIURA  
**Asegurado** : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC 601949010  
**Agente** : NOVA PERU CORREDORES DE SEGUROS SAC 0405387  
**Dirección** : JR HUANUCO NRO 365 REF CENTRO DE PIURA  
**Localidad** : PIURA PIURA PIURA  
**Teléfono** : 969227686 **R.N.P.** J0831

PRIMA COMERCIAL	1,579.47
INTERESES	0.00
I.G.V.	284.30

FORMA DE PAGO  
 < Pago Al Contado Cuota >

S78639

Emitido el 09 de Diciembre del 2019

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S78639

\* 78697092 \*

AVISCOBP

Cliente

Fecha : 09/12/2019  
 Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**; y de la otra parte, **7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20603842449, con domicilio en CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE, distrito de SULLANA, provincia de SULLANA y departamento de PIURA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

### PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con **LA COMPAÑÍA**, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 16539416, con vigencia del 26/11/2019 al 24/01/2020 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

### SEGUNDO

Es obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

### TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

**Forma de pago: Al contado**

**Emisión : 09/12/2019**

**Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota**

**Moneda : Soles (S/)**

**Canal : CORREDORES**

### Cronograma de Pago

**Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 16539416**

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/01/2020	95154591	1,863.77

**Monto total a pagar : 1,863.77**

**Tasa de costo efectivo anual : 0.00 %**

### CUARTO

El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

### QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

Fecha : 09/12/2019  
Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 EI CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

### SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

### SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

### OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 09/12/2019  
Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 09 días del mes de Diciembre de 2019.

### El Asegurado y/o Contratante

R.U.C:

Firma:

Nombre:

### Pacifico Seguros

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN  
Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

10:53:35 AM



**POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

**CAR : 16539416**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

**CONTRATANTE**

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

**DIRECCION**

CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE  
PIURA SULLANA SULLANA

**ASEGURADO**

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

**DIRECCION**

CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE  
PIURA SULLANA SULLANA

**BENEFICIARIO**

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC

**DIRECCION**

CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE  
PIURA SULLANA SULLANA

**VIGENCIA**

DEL 26/11/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 24/01/2020 A LAS 12:00hs. - 59 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	1,579.47
INTERESES	0.00
I.G.V.	284.30
<b>PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.</b>	<b>1,863.77 NUEVOS SOLES</b>

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago      VCMT0:Según Convenio de Pago      LUGAR PAGO:Según Convenio de Pago

R.N.P. J0831      AGENTE: NOVA PERU CORREDORES DE SEGUROS SAC



CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC  
CALLE AMOTAPE NRO 593 ASENTAMIENTO HUMANO 09 DE OCTUBRE  
PIURA SULLANA SULLANA  
DEL 26/11/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 24/01/2020 A LAS 12:00hs. - 59 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 09 días del mes de Diciembre de 2019

KARIM MITRE  
GTE. CENTRAL RREE

LUCIANO BEDOYA  
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S78639

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias





Póliza CAR - 16539416

**Cliente : 7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC**

- R.U.C. : 20603842449
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: 7A &amp; D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C.

**CONDICIONES PARTICULARES****UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 CALETA "LOS ÓRGANOS"

LOS ORGANOS TALARA PIURA

**ACTIVIDAD Y/O GIRO**

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

**MATERIA DEL SEGURO**

=====

TODA PROPIEDAD EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.¿

**MATERIA ASEGURADA**

001 OBRA CIVIL E  
INSTALACIONES FIJAS

OBRA: REMODELACIONES HASTA EL  
TERCER PISO

NOMBRE DE LA OBRA: "REMODELACION  
DEL CERCO PERIMETRICO EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL DE LOS ORGANOS - DISTRITO  
DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

**COBERTURAS DE LA POLIZA**

- COBERTURA "A": BASICA  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

**SUMA ASEGURADA**

S/. 613,390.00

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR,  
MAREMOTO  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE  
PERIODO DE MANTENIMIENTO: 15 DIAS,  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA

S/. 613,390.00

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

**COD.SBS.: RG0443100039**

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

<b>COBERTURAS DE LA POLIZA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
	S/. 92,008.00
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 92,008.00
- DEBILITAMIENTO DE BASES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 102,232.00
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 61,339.00
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 61,339.00
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 306,695.00
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 122,678.00
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 61,339.00

**SUB-LIMITES**

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/. 613,390.00
--	----------------

**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
- 310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO
- 310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
- 310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO
- 310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO
- 310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)
- 310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS
- 310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y

**COD.SBS.: RG0443100039**

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CLAUSULAS DE LA POLIZA**

ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

**PRIMA**

1,533.47 NUEVOS SOLES

**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA

5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE

5.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO

Y VANDALISMO: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00

POR EVENTO

- PROPIEDADES ADYACENTES

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO

- DEBILITAMIENTO DE BASES

Y VIBRACIÓN: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR

EVENTO

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESEVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,750.00 POR EVENTO

- FLETE AEREO

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****DEDUCIBLES**

- 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 1,750.00 POR EVENTO
- ERRORES DE DISEÑO
  - 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 8,750.00 POR EVENTO
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA
  - 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,500.00 POR RECLAMANTE
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES
  - 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 5,250.00 POR EVENTO

**CONDICION ESPECIAL**

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).

- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LIMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.

- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/ 350,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL

**COD.SBS.: RG0443100039**

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 8,750 POR RECLAMANTE.

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,500.

- LAS PRORROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

**SUB LIMITE**

=====

- COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

**PRINCIPALES EXCLUSIONES**

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

- HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
- CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
- TRANSPORTE NACIONAL.
- TRANSPORTE INTERNACIONAL.
- ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.
- MANTENIMIENTO AMPLIO.

**CLAUSULA DE GARANTIA**

¿QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16539416

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

R.N.P.: J0831

CORREDOR: NOVA PERU CORREDORES DE SEGUROS  
SAC

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	S/.	230.02
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

**COD.SBS.: RG0443100039**

**RESUMEN**  
**TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

**A. INFORMACION GENERAL**

**1. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe)

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

**2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO**

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

**3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA**

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

**4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

**5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**6. ATENCIÓN DE RECLAMOS**

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe). Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)  
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:  
Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)



**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. CARGAS**

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO****1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**2. PRINCIPALES EXCLUSIONES**

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

#### 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

### **1. CONDICION**

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

### **2. EXCLUSIÓN**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

### **2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

### 2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

### 2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA  
(CROSS LIABILITY)**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

**2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.**
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,**
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.**

**3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**4. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.





## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre si o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

### 2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

### 2. EXCLUSIONES

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.**

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL  
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.**
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.**

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.



- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

## 2. EXCLUSIONES

**La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.**

## 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

**Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.**

### 2. EXCLUSIONES

Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.

### 3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

### 4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

### 2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y  
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

**A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:**

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

**B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.**

**C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.**

**D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.**

**E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.**

**F. Para restituir los perfiles o dimensiones.**

**Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.**

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

### 1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

### 2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

### 2. EXCLUSIONES

**LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:**

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,**
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro**

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)  
CONDICIONES GENERALES**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. COBERTURA**

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
<b>ARTICULO 5°</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
ARTICULO 6°	VIGENCIA

**III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA  
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

**V. GLOSARIO**

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------



## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacifico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

## II. COBERTURA

### ARTÍCULO 1° ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

### ARTÍCULO 2° RIESGOS CUBIERTOS

#### COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000



### **COBERTURAS ADICIONALES**

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

#### **1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:**

##### **COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO**

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

##### **COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA**

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

##### **COBERTURA "D": MANTENIMIENTO**

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

#### **2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.**

##### **COBERTURA "E":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.





**COBERTURA "F":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

**COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

**COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

**ARTÍCULO 3º VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**

**1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.



## 2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

## 3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

### ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

### ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

COD. 310000



- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,
  2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
  3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
  4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
  5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.
  6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
  7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

8. **Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.**
9. **Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos**
- K. **Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.**
- L. **Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.**
- M. **Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.  
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.  
Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.**
- N. **Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.**
- O. **Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
- P. **Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de**



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

#### ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el periodo de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de



Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

**III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

**ARTÍCULO 7° GARANTÍAS**

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

**ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO**

**Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:**

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.



3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

**Cargas luego de ocurrir el siniestro:**

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
  - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
  - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
  - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
  - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
    - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
    - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
    - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.



- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
  - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
  - f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

#### **IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

##### **ARTÍCULO 9º PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme





parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

#### **ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN**

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

#### **ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"**

###### **a. PÉRDIDA PARCIAL**

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la



indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

#### **b. PÉRDIDA TOTAL**

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

### **2. COBERTURAS "E Y F"**

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

### **3. COBERTURA "G"**

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

#### **COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

##### **a. PÉRDIDA PARCIAL**

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados



por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

#### **b. PÉRDIDA TOTAL**

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

#### **ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

COD. 310000



bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

#### IV. GLOSARIO

##### ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**  
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**  
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**  
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**  
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**  
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**  
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**  
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**  
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**  
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000



**Daños a las cosas:** siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**  
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**  
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**  
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**  
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**  
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, desmantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**  
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**  
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**  
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

COD. 310000



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

### 2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho periodo no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.



### 3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.





**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

**2. OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

**3. EXCLUSIONES**

**El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:**

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.



- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

#### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

#### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION  
PARA RIESGOS GENERALES**

**INTRODUCCIÓN**

<b>ARTÍCULO 1°</b>	<b>DEL CONTRATO DE SEGURO</b>
<b>ARTÍCULO 2°</b>	<b>BASES DEL CONTRATO</b>
<b>ARTÍCULO 3°</b>	<b>PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS</b>
<b>ARTÍCULO 4°</b>	<b>INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA</b>
<b>ARTÍCULO 5°</b>	<b>OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA</b>
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
<b>ARTÍCULO 6°</b>	<b>PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO</b>
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
<b>ARTÍCULO 7°</b>	<b>NULIDAD DEL CONTRATO</b>
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
<b>ARTÍCULO 8°</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
<b>ARTÍCULO 9°</b>	<b>RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA</b>
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
<b>ARTÍCULO 10°</b>	<b>VARIACIONES DEL RIESGO</b>
<b>ARTÍCULO 11°</b>	<b>CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO</b>
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
<b>ARTÍCULO 12°</b>	<b>GARANTÍA GENERAL</b>
<b>ARTÍCULO 13°</b>	<b>AGRAVACIÓN DEL RIESGO</b>
<b>ARTÍCULO 14°</b>	<b>DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS</b>
<b>ARTÍCULO 15°</b>	<b>LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD</b>
<b>ARTÍCULO 16°</b>	<b>INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS</b>
<b>ARTÍCULO 17°</b>	<b>REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA</b>
<b>ARTÍCULO 18°</b>	<b>SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESEGURO</b>
<b>ARTÍCULO 19°</b>	<b>DEDUCIBLES</b>
<b>ARTÍCULO 20°</b>	<b>RECLAMACIÓN FRAUDULENTA</b>
<b>ARTÍCULO 21°</b>	<b>SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO</b>
<b>ARTÍCULO 22°</b>	<b>TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO</b>
<b>ARTÍCULO 23°</b>	<b>TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 24°</b>	<b>MONEDA</b>
<b>ARTÍCULO 25°</b>	<b>TERRITORIALIDAD</b>
<b>ARTÍCULO 26°</b>	<b>TRIBUTOS</b>
<b>ARTÍCULO 27°</b>	<b>MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>
<b>ARTÍCULO 28°</b>	<b>DOMICILIO</b>
<b>ARTÍCULO 29°</b>	<b>PRESCRIPCIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 30°</b>	<b>DEFENSORÍA DEL ASEGURADO</b>
<b>ARTÍCULO 31°</b>	<b>DEFINICIONES</b>



## **INTRODUCCIÓN**

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

## **ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO**

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

## **ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO**

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

### **ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS**

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

### **ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA**

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

## ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

### 5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

### 5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

### 5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

## ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

### 6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

### 6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

### 6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

### 6.4. Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

### 6.5. Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

## ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

### 7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**  
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**  
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**  
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**  
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

### 7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

### 7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el





CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

## ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

#### A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

#### B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
  - i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
  - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
  - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
  - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.



4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

## 8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

## ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

### 9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

## 9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

## ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

#### **ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

##### **I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO**

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

**En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.**

##### **II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO**

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

**El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.**

#### **ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL**

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

#### **ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurrir en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

#### **ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS**

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

#### **ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD**

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

#### **ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS**

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del período de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.

F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el





aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

#### **ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA**

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

#### **ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESUREGURO**

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

#### **ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES**

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

#### **ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA**

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

#### **ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO**

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

#### **ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO**

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

#### **ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN**

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

#### **ARTÍCULO 24° MONEDA**

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### **ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD**

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

#### **ARTÍCULO 26° TRIBUTOS**

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑIA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑIA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

#### **ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑIA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑIA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



#### **ARTICULO 28° DOMICILIO**

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

#### **ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN**

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

#### **ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



## ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

**AJUSTADOR:** Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

**ANEXO:** Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

**BENEFICIARIO:** Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

**CARGA:** Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

**COASEGURO:** Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

**COBERTURA:** Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

## CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

**CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO:** Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

**CONTRATANTE:** Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

**CONVENIO DE AJUSTE:** Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

#### **CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

**CULPA:** Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

#### **CULPA INEXCUSABLE**

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

**DAÑO:** Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

**DEDUCIBLE:** Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

**DOLO:** Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

**ENDOSO:** Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ENDOSATARIO:** Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ESTADO DEL RIESGO:** Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

**EVENTO:** Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

**FECHA DE INICIO DEL SEGURO:** Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

**GARANTÍAS:** Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

**INFORME DE INSPECCIÓN:** Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

**INFORME DEL AJUSTADOR:** Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

**SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO:** Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

**INTERÉS ASEGUABLE:** Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

**LEY:** Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

**LEY GENERAL:** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.





**MATERIA ASEGURADA:** Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

**MONTO INDEMNIZABLE:** En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

**NEGLIGENCIA:** Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

**NEGLIGENCIA GRAVE:** Ver Culpa Inexcusable.

**PÉRDIDA:** Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

**PÉRDIDA PARCIAL:** Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

**PÉRDIDA TOTAL:** Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

**PERITO:** Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

**PRINCIPIOS:**

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

**PRIMA DEVENGADA:** Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

**PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

**PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

**PÓLIZA:** Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

**RIESGO:** Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

**RIESGO (AGRAVACIÓN):** Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

**SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

**SINIESTRALIDAD:** Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

**SINIESTRO:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

**SUMA ASEGURADA:** Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

**SUB-LÍMITE:** Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

**SOLICITUD DE SEGURO:** Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

**TERCERO:** Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

**VALOR DECLARADO:** Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

**VALOR COMERCIAL:** Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

**VALOR CONVENIDO:** Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

**VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

**VALOR ASEGURABLE:** Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.



## CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS

### 1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**SCTR**

## CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION

**7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC**

**VIGENCIA: 02/12/2019 AL 02/01/2020**

**ACTIVIDAD: CONSTRUCCION**

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión.

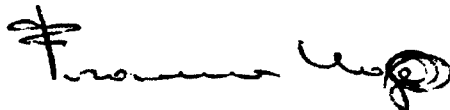
SCTR PENSIONES Póliza 1404334

### PERSONAL ASEGURADO

SEDE: SEDE1

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	JOSE GUILLERMO	ANASTACIO	CORDOVA	DNI	02804945
2	JESUS GUILLERMO	ANASTACIO	SOTO	DNI	48301765
3	DANIEL	BARDALES	RUIZ	DNI	41975740
4	JUAN FRANCISCO	FARIAS	NUÑEZ	DNI	80532984
5	MIGUEL ANGEL	FLORES	GIRON	DNI	75567535
6	JULIO	FLORES	NUÑEZ	DNI	46433101
7	KATTIA LUCIA	JUAREZ	BAYONA	DNI	72138454
8	WILLIAN DAVID	JUAREZ	LIZAMA	DNI	43456660
9	MIGUEL ANGEL	NUÑEZ	ZAVALA	DNI	44340898
10	VICTOR RAUL	ORDÓÑEZ	CHORRES	DNI	46764567
11	JORGE ALEXANDER	SANCHEZ	APARICIO	DNI	40569476
12	ISAAC JESUS	SANCHEZ	CARRASCO	DNI	18899042
13	LEANDRO JOSIMAR	VITE	LORO	DNI	45367897

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente, 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC.



Francisco Noya Bao  
Gerente Comercial  
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

#### Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

Tratándose de configuración de invalidez, se aplicará la política de delimitación del riesgo de la Compañía, en caso

Piura, 2 de diciembre del 2019

T.S: 57198302

## CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

**7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC**
**VIGENCIA: 02/12/2019 AL 02/01/2020**
**ACTIVIDAD: CONSTRUCCION**

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud.

SCTR SALUD Contrato 1319139

**PERSONAL ASEGURADO**

SEDE: SEDE1

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	JOSE GUILLERMO	ANASTACIO	CORDOVA	DNI	02804945
2	JESUS GUILLERMO	ANASTACIO	SOTO	DNI	48301765
3	DANIEL	BARDALES	RUIZ	DNI	41975740
4	JUAN FRANCISCO	FARIAS	NUÑEZ	DNI	80532984
5	MIGUEL ANGEL	FLORES	GIRON	DNI	75567535
6	JULIO	FLORES	NUÑEZ	DNI	46433101
7	KATTIA LUCIA	JUAREZ	BAYONA	DNI	72138454
8	WILLIAN DAVID	JUAREZ	LIZAMA	DNI	43456660
9	MIGUEL ANGEL	NUÑEZ	ZAVALA	DNI	44340898
10	VICTOR RAUL	ORDONEZ	CHORRES	DNI	46764567
11	JORGE ALEXANDER	SANCHEZ	APARICIO	DNI	40569476
12	ISAAC JESUS	SANCHEZ	CARRASCO	DNI	18899042
13	LEANDRO JOSIMAR	VITE	LORO	DNI	45367897

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente, 7A&D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SAC.



Enrique Gonzáles Martínez  
 Director Comercial  
 La Positiva EPS S.A.

**Nota:**

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

MP/2020/4482604



**CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO**

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **7A & D CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA S.A.C** bajo la Póliza de Pensiones No. 7012000001527 y contrato de Salud No. 7022000001665, con vigencia del **03/01/2020 hasta el 03/02/2020**, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : **DIVERSAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL**

**ASEGURADO(S)**

1 DNI	03592890	ALBURQUEQUE CAMACHO VICTOR LUCIANO
2 DNI	42954735	CARRASCO TELLO LUIS DANY
3 DNI	42064099	CESAR ANTONIO CORTEZ CHECA
4 DNI	41975740	DANIEL BARDALES RUIZ
5 DNI	46862567	EDWAR DANIEL CORREA CARRASCO
6 DNI	80532984	FARIAS NUÑEZ JUAN FRANCISCO
7 DNI	75567535	FLORES GIRON MIGUEL ANGEL
8 DNI	46433101	FLORES NUÑEZ JULIO
9 DNI	72138454	KATTIA LUCIA JUAREZ BAYONA
10 DNI	47339655	VALLADARES VALLADARES CÉSAR FLORENTINO
11 DNI	03864538	WILFREDO CARREÑO MIRANDA
12 DNI	72640713	ZARATE SILVA CRISTHIAN ALEXANDER

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

02/01/2020 09:53:27 pm

MEDINA MEJIAS, CESAR ALEJANDRO

.....  
ISAAC RAMIREZ MOLINA  
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

**La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).**

**NOTA:** La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.